
AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO
E D I C T O**

Se emplaza a: TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V.

En el expediente 1003/2022 relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por MARIANO GÓMEZ MARMOLEJO, demanda en contra de TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V.; en auto de trece de septiembre de dos mil veintitrés 2023, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la Terrenos Industriales de Toluca, S.A. de C.V., reclamando las siguientes prestaciones: **a.- LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN A MI FAVOR**, por lo que respecta al inmueble con Antecedente Registral, Volumen 518, Partida 183, libro primero, Sección primera, Fecha de Inscripción, 13 de septiembre de 2006, Titular Registral, TERRENOS INDUSTRIALES S.A. de C.V., Denominación, Inmueble consistente en lote de terreno, Ubicado en calle del Patrón s/n, SAN MATEO OTZACATIPAN, TOLUCA, MÉXICO, Superficie Aproximada, 200.00 metros cuadrados, Medidas y Colindancias, Al Norte: 10.00 metros con calle Circuito Patrón, Al Sur: 10:00 metros con barda perimetral, Al Oriente: 20:00 metros con lote 10, Al Poniente: 20:00 metros con lote 8 en virtud de que legalmente ha operado a mi favor la acción que ahora promuevo, tal y como se demostrará y justificará durante la secuela procesal. A fin de que el fallo jurisdiccional que tenga a bien emitir su Señoría, declare que soy legítimo poseedor por el transcurso del tiempo de manera pacífica, pública, continua y de buena fe del inmueble adquirido mediante Contrato Privado de Compra Venta y, por ende, se ha adquirido formalmente la propiedad, en consecuencia, se ordene la Inscripción a favor del promovente en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Toluca, de este Distrito Judicial. **b.- Cancelación de la Inscripción que aparece a nombre del Demandado y en su lugar se asiente el de este Actor.** **c.- Reconocimiento como propietario por haber transcurrido más de 10 años, por haber prescrito los derechos como propietario a mi favor, como poseedor en calidad de dueño.** Fundo la presente en los siguientes hechos y consideraciones jurídicas, en virtud de que carezco de Título de propiedad inscribible ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, me encuentro en la necesidad imperiosa de promover en la vía y forma propuestas, bajo el sustento legal que establece que el que hubiere poseído bienes inmuebles por el tiempo y las condiciones exigidos por la Legislación Sustantiva para adquirirlos por Usucapión, le es dable promover tal juicio en contra de quien aparezca como propietario de esos bienes en el Registro Público de la Propiedad, a fin de que se declare que la acción intentada se ha consumado y, por ende, se ha adquirido formalmente la propiedad; Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a Terrenos Industriales de Toluca, S.A. de C.V., como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Terrenos Industriales de Toluca, S.A. de C.V., mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, a los diez días del mes de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- TOLUCA, MÉXICO, A DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL SITRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE ORDENO LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

2638.- 24 octubre, 7 y 16 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), dictado en el expediente JOF/519/2023 que se tramita en este juzgado, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por VALERIA LOPEZ SANDOVAL, CONTRA DE ENRIQUE CESAR HERNANDEZ HERNANDEZ, en auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil veintitrés (2023), se admitió la demanda, en fecha once (11) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), la notificada adscrita a este juzgado se abstuvo de notificar al demandado toda vez mediante razón de abstención por la notificada adscrita a este juzgado por lo que se abstiene de darle notificar al demandado respecto del juicio en que se actúa, en el cual mediante auto de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023) se ordena girar oficios de búsqueda y localización del domicilio del demandado ENRIQUE CESAR HERNANDEZ HERNANDEZ dado que no se pudo obtener la localización alguna y notificar al suscrito, con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a citar a ENRIQUE CESAR HERNANDEZ HERNANDEZ por medio de edictos para que comparezca dentro del plazo de treinta días a deducir sus derechos, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación respecto del juicio de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR., apercibido que si pasa este término y no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio procesal para recibir notificaciones personales, dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las mismas se le harán por medio de lista y boletín judicial, los cuales se publicarán por tres veces de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la Población; así como en el Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México a doce de octubre de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN: En cumplimiento al auto de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN DERECHO MARIA DE JESUS ALBARRAN ROMERO.-RÚBRICA.

2639.- 24 octubre, 7 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

Ixtapan de la Sal, México, dieciséis (16) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a ÁNGEL GÓMEZ ESCOBAR, se hace de su conocimiento que DANIEL GÓMEZ RAMÍREZ, por su propio derecho y como hijo, bajo el expediente número 673/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo Estado de México, con Residencia en Ixtapan de la Sal; promovió JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DECLARACIÓN DE AUSENCIA Y PRESUNCIÓN DE MUERTE), Solicitando: En primer término: se declare administrador provisional de los bienes de su señor padre, segundo: decretar medidas provisionales con la intención de proteger los bienes del ausente, tercero: turnar autos al ejecutor para poner en conocimiento al resto de los legitimados, por lo que la Juez por auto de fecha cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023), acordó, con fundamento en el artículo 4.341 del Código Procesal Civil, hágase el emplazamiento mediante EDICTOS, a ÁNGEL GÓMEZ ESCOBAR, que se publicaran en la GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO, LICENCIADA LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2644.- 24 octubre, 7 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA DEL ROCIO ANGELES RIVERO, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 31/2018, DEMANDANDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPION EN CONTRA DE JOSEFA FLORES FLORES DE FLORES, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: De la señora JOSEFA FLORES FLORES DE FLORES, demando la propiedad por USUCAPION de la casa marcada con el lote de terreno, número 27, de la manzana 32 actualmente calle Torre Latinoamericana, número 222, de la Colonia Metropolitana en Ciudad Nezahualcáyotl, Estado de México. La cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcáyotl, la fracción del lote de terreno 27, de la manzana 32, actualmente calle Torre Latinoamericana, número 222 de la Colonia Metropolitana en Ciudad Nezahualcáyotl, Estado de México, bajo el folio real electrónico número 131521 a nombre de la señora JOSEFA FLORES FLORES DE FLORES y en su lugar la tildación e inscripción de la casa ubicada en el terreno materia del presente asunto jurídico a favor de la actora señora MARIA DEL ROCIO ANGELES RIVERO. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1.- En fecha cinco del mes de abril del año dos mil cinco, le compre a la señora JOSEFA FLORES FLORES DE FLORES la Fracción del lote de terreno número 27 de la manzana 32 actualmente calle Torre Latinoamericana, número 222 de la Colonia Metropolitana, en Ciudad Nezahualcáyotl, Estado de México. 2.- Por lo que previo a la firma del contrato les pague a cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. como resultado en ese acto se me dio la posesión del bien inmueble, materia del presente asunto. 3.- La Fracción del lote del terreno material del presente juicio tiene las siguientes medidas y colindancias; Contando con una superficie total Superficie: 134.56 M2 (CIENTO TREINTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA SEIS METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias; Al norte: EN 16.82 METROS CON LOTE 26, Al sur: EN LA MISMA MEDIDA CON LOTE 28, al oriente: EN 8.00 METROS CON LA CALLE DE LA TORRE LATINOAMERICANA; Al Poniente: EN LA MISMA MEDIDA CON LOTE 20. La fracción del lote del terreno materia del presente juicio y de la cual demando la propiedad, se encuentra debidamente inscrito en la INSTITUCIÓN DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, con folio real electrónico número: 131521. Lo anterior se acredita con el certificado de inscripción que se anexa a la presente y que fue expedido por la titular de la dependencia mencionada, así mismo la Registradora del Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Nezahualcáyotl me mencionó que ya no agregaban los asientos Registrales en dicho certificado, solamente por "ordenamiento judicial", esta manifestación es BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, y que así lo requiere, le pido respetuosamente lo solicite por conducto de Usted Señor Juez, esto con fundamento en el artículo 2.100 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. 4.- En virtud de que desde fecha señalada en el hecho uno de la presente demanda la suscrita establecí mi domicilio en compañía de mi familia en la Fracción del Lote del terreno material del presente juicio, es por lo que he construido diversas edificaciones mejoras dentro del mismo. 5.- Señalo como causa generadora de mi posesión el tiempo que he estado en el inmueble como poseedora lo cual lo acredito con el contrato de Compraventa. 6.- Es el caso que ahora pretendo regularizar mi propiedad sobre la casa ubicada en el lote del terreno materia del presente juicio, al acudir ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA DE NEZAHUALCÓYOTL, me entero través del Certificado de Inscripción que aparecen como propietarias de la Fracción Norte la señora JOSEFA FLORES FLORES DE FLORES, quien demando en términos del artículo 932 del Código Civil abrogado del Estado de México, por ser quien aparece como propietaria del lote del terreno materia del presente juicio y donde se encuentra la fracción de la cual demando la propiedad; y en virtud de que considero que reúno todos y cada uno de los requisitos legales, es por lo que solicito se me declare legítima propietaria por USUCAPION de la casa del lote del terreno antes descrito. 7.- Cabe mencionar que el número oficial se tramitará ante la dirección de desarrollo urbano, y la clave para obtener el recibo predial en catastro en el Ayuntamiento de Ciudad Nezahualcáyotl, por lo cual no lo pude realizar dichos trámites ya que para hacerlo me piden como requisito sentencia que me declare propietaria del Bien inmueble, por lo cual de ser necesario le hago saber a su Señoría que dichos documentos se encuentran en los lugares ya mencionados, esto con fundamento en el artículo 2.100 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Ignorándose el domicilio de JOSEFA FLORES FLORES DE FLORES, por lo que, se le emplaza a dicha persona para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que si pasado el plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN TALES COMO "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER" SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS ONCE 11 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO 18 SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

2654.- 24 octubre, 7 y 16 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: PAULA DEMETRIA RAMIREZ MIGUEL, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2699/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARCO ANTONIO VALTIERRA CASTELLANOS, en contra de JULIO CESAR HERNANDEZ REYES Y PAULA DEMETRIA RAMIREZ MIGUEL, se dictó auto de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en sentencia interlocutoria de fecha catorce de agosto del año dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: a).- La declaración de que MARCO ANTONIO VALTIERRA CASTELLANOS se ha convertido en propietaria del inmueble, ubicado en: CALLE BOSQUES DE AUSTRIA, LOTE UNO, MANZANA 50, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ARAGON, C.P. 57170, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 198.07 m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17 metros con Boulevard Bosques de Europa, AL SUR en 20 metros con lote 117, AL ORIENTE en 10.00 metros con lote 02, AL PONIENTE en 7.00 metros con Calle Bosques de Austria, acreditando su carácter de propietario mediante contrato privado de compra venta de fecha 15 de agosto de 2010. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA. 1.- Que en fecha quince de agosto 2010, MARCO ANTONIO VALTIERRA CASTELLANOS celebro contrato de compra venta con JULIO CESAR HERNANDEZ REYES, respecto del inmueble descrito en la prestación a), el cual posee en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública de buena fe e ininterrumpida, y que está debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; BAJO EL NÚMERO DE FOLIO REAL ELECTRONICO 00049057, CIRCUNSTANCIAS QUE LE CONSTAN A LAS C.C. MEDARDO SOLIS DE LA O y ERICK ISLAS PADILLA. En consecuencia, PAULA DEMETRIA RAMIREZ MIGUEL, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que, para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de agosto dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

2656.- 24 octubre, 7 y 16 noviembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ PINEDA, GERARDO RODRIGUEZ LÁZARO Y LIDUVINA PINEDA LUCENA.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 84/2019 promovido por ALMA DELIA FUENTES ROMERO Y RAMIRO DIAZ CONTRERAS en contra CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ PINEDA, GERARDO RODRIGUEZ LÁZARO Y LIDUVINA PINEDA LUCENA, se promovió una demanda en la vía de controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar bajo el expediente marcado con el número 84/2019, por lo que se ordenó emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones de los actores a continuación: A).- La pérdida de la patria potestad, B) Declaración de la patria potestad C) Guarda y custodia provisional, D) Pago de pensión alimenticia, E) Garantía de alimentos, F) Otorgamiento de seguridad social y G) Pago de gastos y costas judiciales; Quedando bajo los siguientes hechos: manifestando los actores que su finada hija ANA BRENDA DIAZ FUENTES sostuvo una relación con CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ PINEDA, quienes procrearon al menor de iniciales A.A.R.D., posterior al fallecimiento de su hija los actores han ejercido la guarda y custodia del menor, en razón que su hija no formalizo su relación con el padre del menor y no se ocupa de suministrarle el amor y apoyo emocional, psicológico y económico al menor y en razón al abandono en el cual se encuentra el menor por parte de su progenitor, es por lo que solicitan se decrete la patria potestad y la guarda y custodia a favor de los actores que han venido ejerciendo la guarda y custodia del menor, por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023) en el cual se ordenó el emplazamiento a CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ PINEDA, GERARDO RODRÍGUEZ LÁZARO Y LIDUVINA PINEDA LUCENA, por medio de edictos comunicándoles que se les concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda incidental, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí o persona que lo representa, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces, de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial.- Doy fe.- Dado en Ecatepec de Morelos, México; TRES (3) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: CUATRO (4) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR NÚMERO 61 EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. DULCE ESTHER FIGUEROA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2657.- 24 octubre, 7 y 16 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1284/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ALEJANDRA RODRÍGUEZ PEÑA contra BLANCA PÉREZ PÉREZ, demandando las siguientes: PRESTACIONES: 1. La declaración de que la promovente es la legítima propietaria del inmueble ubicado en CALLE BOULEVARD ARTURO MONTIEL ROJAS, KILOMETRO 11.7, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO LA GLORIA, MANZANA 8, LOTE 91, COLONIA SANTA ANITA LA BOLSA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE GIRASOLES LOTE 91, MANZANA 8, FRACCIONAMIENTO LA GLORIA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA A LA PARTE ACTORA DE BIEN INMUEBLE MENCIONADO; EL PAGO DE GASTOS Y COSTA; por auto de fecha seis de enero del año dos mil dieciséis, se admitió la demanda y se ordenó la notificación de la parte demandada BLANCA PÉREZ PÉREZ, dando esta contestación en fecha cuatro de marzo de año dos mil dieciséis, reconviniendo ésta a la parte actora, las siguientes prestaciones; 1) La declaración mediante sentencia en la que se dicte la nulidad de Juicio concluido por USUCAPIÓN radicado en el juzgado décimo segundo de lo civil de Tlalnepantla; 2) Ordenar la nulidad y cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral de folio electrónico 0137725 de fecha diecisiete de abril de dos mil quince; 3) La cancelación del traslado de dominio ante el Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, por lo que en auto de fecha cuatro de julio de año dos mil dieciséis, se ordenó el emplazamiento de la moral COINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., y CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., por lo que, se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial para estar en la posibilidad de emplazar COINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V. y se presente ante este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y opongan las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se les tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado y se seguirá el juicio en rebeldía. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEOPOLDO JIMÉNEZ ARCE.-RÚBRICA.

2658.- 24 octubre, 7 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A. Y ALICIA NIETO SOLIS. Se hace de su conocimiento que ENRIQUE GUTIERREZ BARQUERA demandó ante este Juzgado bajo el número de expediente 29648/2022 el juicio SUMARIO DE USUCAPION, las siguientes prestaciones: 1.- De la persona moral denominada BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A. y la señora ALICIA NIETO SOLIS. A).- La declaración que emita el Juzgado en el que se declare que se ha consumado la acción de prescripción positiva (USUCAPIÓN), respecto del bien inmueble ubicado en calle Valle de Tapajoz, Lote. 25, Manzana. 44, Súper Manzana 1, Colonia Fraccionamiento Valle de Aragón, Segunda Etapa, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, también conocido catastralmente como calle Valle de Tapajoz No. 20, Lote. 925, Manzana. 44, Colonia Valle de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; B).- Como consecuencia de la prestación anterior la CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México del INMUEBLE REGISTRADO bajo el Folio Real Electrónico 00261767, Partida 1230, Volumen 306, Libro Primero, Sección Primera, cuya Superficie Total es de 140.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias AL NORTE en 20.00 mts. con Lote. 26; AL SUR en 20.00 mts. con Lote. 24, AL ORIENTE en 7.00 mts. con Lote. 10; AL PONIENTE en 7.00 mts con calle Valle de Tapajoz; C).- La INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA que recaiga en el presente juicio en la dependencia antes citada, respecto de la ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPIÓN) que ha OPERADO EN SU FAVOR, respecto del bien inmueble anteriormente citado, a fin de que dicha SENTENCIA UNA VEZ YA INSCRITA, LE SIRVA COMO TITULO LEGITIMO DE PROPIEDAD. Funda esta demanda en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho: 1.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que desde el mes de Febrero del 2000, a la fecha El actor ocupó el bien inmueble descrito a Título de Dueño y Propietario, en Forma Pacífica, Continúa, Pública y de Buena Fe, en virtud del Contrato Privado de Compraventa que celebró con la señora ALICIA NIETO SOLIS y que sirve como documento base de la acción; Dicho contrato fue firmado por el actor y la señora ALICIA NIETO SOLIS, el día 25 de Febrero del 2000, entregándose desde ese momento la POSESIÓN FÍSICA Y MATERIAL de dicho bien inmueble; En el Contrato de Compraventa referido, las partes convinieron que el valor total de la venta del inmueble antes descrito, sería la cantidad de \$350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil pesos 00/100 M. N.), misma que le sería cubierta a la hoy codemandada ALICIA NIETO SOLIS en efectivo, de contado y a su más entera satisfacción, en el acto de la firma del citado contrato; tal y como se desprende de la cláusula SEGUNDA del mismo; razón por la cual dicha codemandada le hizo entrega de la POSESIÓN FÍSICA Y MATERIAL del bien inmueble materia del presente juicio, esto debido a que el actor ya le había liquidado el precio total de dicho inmueble, como se demuestra con el contrato ya mencionado, dado que este es el recibo más eficaz que conforme a derecho proceda; De conformidad a lo manifestado en el documento por medio del

cual se solicitó el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN de dicho bien inmueble al Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Ecatepec, Estado de México; el inmueble de referencia y que tiene en posesión se encuentra registrado a favor de la persona moral denominada BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A, ante dicha dependencia; Para acreditar la Acción que se Ejercita y Adquirir la Propiedad del Bien inmueble, el actor cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley sustantiva de la materia. En efecto, el PRIMER requisito, consistente en Poseer a Título de Propietario lo ha ejercitado desde el año del 2000, pues no solo ha tenido la intención de poseer como dueño, sino que ha ejecutado actos y hechos susceptibles de ser apreciados por los sentidos, tal y como les consta a diversas personas entre las que se encuentran parientes y vecinos del lugar, también ha realizado todas y cada una de las labores de conservación del bien inmueble objeto del presente juicio, cubriendo todos y cada uno de los impuestos relativos al mismo y en general ha realizado todos los actos inherentes a su calidad de propietario; EL SEGUNDO requisito, que la posesión sea de Buena Fe, también lo ha acreditado puesto que he poseído el bien inmueble desde la fecha antes citada, al amparo del Contrato Privado de Compra y Venta mencionado anteriormente; EL TERCER requisito, que sea de Forma Pacífica también lo ha cumplido pues nunca ha existido ninguna controversia sobre la propiedad ni con la anterior dueña, ni con ninguna otra persona y siempre ha sido a Título de Propietario; EL CUARTO requisito, que sea de Forma Continua, también lo ha cumplido pues desde esa fecha el bien inmueble le ha servido de habitación a él y a su familia; EL QUINTO requisito, que sea en Forma Pública, también lo ha cumplido ya que su posesión ha sido objetiva y susceptible de percibirse a través de los sentidos, lo cual les consta a diversas personas vecinas del lugar, que desde el año del 2008, ha poseído la propiedad como dueño, sin controversia alguna sobre la misma; cubriendo todos y cada uno de los impuestos que imponen las Leyes respectivas y sin interrupción de ninguna especie. Por último, es de señalar que las personas a las cuales les consta la forma y condiciones en que el actor adquirió y ha venido poseyendo la bien inmueble materia del presente juicio, son los señores IGNACIO EFRAIN TORRES REYES Y CARLOS HORACIO MARIN CANALIZO.

Emplácese a BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A. Y ALICIA NIETO SOLIS, por medio de edictos, debiéndose publicar los mismos por TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por el artículo 1.170 del Código en cita., y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintitrés de agosto y ocho de septiembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

820-A1.- 24 octubre, 7 y 16 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO E D I C T O

DEMANDADO RECONVENCIONAL: MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO.

ENRIQUE DOMÍNGUEZ MONTIEL, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 8588/2023, promueve ante este Juzgado DEMANDA RECONVENCIONAL, en contra de MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO, y que en forma suscita manifiesta en su escrito de demanda reconvenzional y reclama las siguientes prestaciones: A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE LA INEXISTENCIA DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 18 (DIECIOCHO) DE ABRIL DE 2013 (DOS MIL TRECE), CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE EL SEÑOR GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ COMO "VENDEDOR" Y EL SEÑOR MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO, COMO "COMPRADOR", RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN SERVIDUMBRE DE PASO, BARRIO SANTA MARIA MUNICIPIO DE ZUMPANGO DE OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, Y CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: 16.20 METROS CON OFELIA PILIADO LUNA; 17.20 METROS CON CALLE DE LA MARIPOSA; 18.50 METROS CON PAULA PALACIOS; AL PONIENTE: 18.50 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO Y AGUSTIN PILIADO SALINAS; CON UNA SUPERFICIE DE 308.95 METROS CUADRADOS. B).- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, ORDENE SU SEÑORÍA A LA H. AUTORIDAD MUNICIPAL (DIRECTOR DE CATASTRO Y TESORERÍA MUNICIPAL DE ZUMPANGO), DEJE SIN EFECTO TODO LO CONTENIDO DENTRO DEL EXPEDIENTE CUYA CLAVE CATASTRAL ES 115 02 143 24 00 0000, EN FAVOR DEL AHORA DEMANDADO MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO. C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE GENERE LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO. Haciendo valer los siguientes hechos; 1.- EN FECHA 05 (CINCO) DE SEPTIEMBRE DE 2007 (DOS MIL SIETE). EL SEÑOR RAMSES RICARDO REYES ROMERO EN SU CARÁCTER DE (COMPRADOR) ADQUIRIÓ DE LA SEÑORA OFELIA PILIADO LUNA EN SU CARÁCTER DE "VENDEDORA" MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA RESPECTO DEL TERRENO UBICADO EN CALLE DE LAS MARIPOSAS, SIN NUMERO EN EL BARRIO DE SANTA MARIA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO ESTADO DE MEXICO, EL CUAL PRESENTA LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 16.20 METROS CON OFELIA PILIADO LUNA; AL SUR: AL ORIENTE: 18.50 METROS CON PAULA PALACIOS; 17.20 METROS CON CALLE DE LA MARIPOSA; AL PONIENTE: 18.50 METROS CON AGUSTÍN PILIADO SALINAS, CON UNA SUPERFICIE DE 308.95 METROS CUADRADOS Y UNA CONSTRUCCION DE 39.00 METROS CUADRADOS. AL MOMENTO DE LA FIRMA DE LA COMPRAVENTA MENCIONADA, LA PARTE "VENDEDORA" OFELIA PILIADO LUNA, LE OTORGÓ A LA PARTE, (COMPRADORA) RAMSES RICARDO REYES ROMERO LA ENTREGA FISICA Y MATERIAL DEL CITADO INMUEBLE, TOMÁNDOLO EN POSESION, Y ADQUIRIENDO LEGALMENTE TODAS SUS ENTRADAS, SALIDAS, USOS, COSTUMBRES SERVIDUMBRES QUE DE ACUERDO A LA LEY CORRESPONDE, TAL Y COMO SE ENCUENTRA ASENTADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL REFERIDO CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, EL CUAL FUE CELEBRADO EL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2007, ASI MISMO. CONSTA DICHA POSESION Y DOMINIO DEL EN ESE ENTONCES DUEÑO. 2.- AHORA BIEN, ES DE HACER ENFASIS QUE EL SEÑOR RAMSES RICARDO REYES ROMERO. EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2007 MEDIANTE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA AD CORPUS, ME VENDIÓ AL SUSCRITO ENRIQUE DOMINGUEZ MONTIEL MENCIONADO, SIN EMBARGO, POR CUESTIONES ECONÓMICAS, TEMAS EL PREDIO YA CAMBIO DE PROPIETARIO, PERO SIN IGNORAR QUE DICHO BIEN INMUEBLE LO MANTENGO DE MANERA PACÍFICA, PUBLICA, DE MANERA CONTINUA Y DE BUENA FE, NUNCA TUVE NI HE TENIDO PROBLEMA ALGUNO CON NADIE, TODOS LOS VECINOS, COLINDANTES, AMIGOS, FAMILIARES Y PERSONAS ORIGINARIAS DE ESE LUGAR SABEN QUE ME PERTENECE, SIN EMBARGO, ES A TRAVÉS DEL PRESENTE ASUNTO INSTAURADO EN MI CONTRA POR EL SEÑOR MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO QUE ME VEO SORPRENDIDO CON EL RECLAMO DE LA DESOCUPACION, RESTITUCION Y ENTREGA DEL

INMUEBLE DE MI PROPIEDAD, DICHIENDO QUE ES DUEÑO SEGÚN UN CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2013, SIENDO ESTE CELEBRADO ENTRE EL SEÑOR GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ (VENDEDOR Y EL SEÑOR MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO (COMPRADOR) Y OTROS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA EN SU ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, LOS CUALES OBRAN EN EL EXPEDIENTE QUE SE ACTUA. 3.- DESDE EL 06 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007, SOY PROPIETARIO DEL TERRENO UBICADO EN CALLE DE LAS MARIPOSAS SIN NUMERO, EN EL BARRIO DE SANTA MARIA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO ESTADO DE MEXICO, Y QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 16.20 METROS CON OFELIA PILIADO LUNA, AL SUR: 17.20 METROS CON CALLE DE LA MARIPOSA, AL ORIENTE: 18.50 METROS CON PAULA PALACIOS, AL PONIENTE: 18.50 METROS CON AGUSTÍN PILIADO SALINAS, CON UNA SUPERFICIE DE 308.95 METROS CUADRADOS Y UNA CONSTRUCCION DE 39.00 METROS CUADRADOS. DICHA TITULARIDAD, SE ACREDITA CON EL ORIGINAL DE LA COPIA CERTIFICADA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA EXPEDIDA POR EL LICENCIADO ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 88 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO SE AGREGA A DICHA CONTESTACION DE DEMANDA. 4.- EN RELACION CON LOS PARRAFOS ANTERIORES SE AGREGAN EN COPIA SIMPLE, RECIBOS OFICIALES DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL CON NÚMEROS DE FOLIO 230164, 449985, 449586, 449587, CORRESPONDIENTES DEL AÑO 2005 AL 2008, EXPEDIDOS AÚN A NOMBRE DE OFELIA PILIADO LUNA Y RAMSES RICARDO REYES ROMERO, TODOS EXPEDIDOS POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE ZUMPANGO. Y QUE SE EXHIBEN COMO ANEXO DIEZ, CON EL FIN DE ESCLARECER Y DEMOSTRAR EL TRACTO SUCESIVO QUE HA SUFRIDO EL PREDIO MATERIA DE LA LITIS CON EL PASO DE LOS AÑOS, PERO QUE EN NINGUN MOMENTO HA ESTADO EN FAVOR DEL SENOR MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO Y MUCHO MENOS DE SU SUPUESTO VENDEDOR Y CAUSANTE GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ. 5.- AL INVESTIGAR, ESTUDIAR Y REUNIR DOCUMENTACIÓN BASE DE SU ACCION CON LOS QUE EL SEÑOR MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO REALIZO LOS CAMBIOS ADMINISTRATIVOS A SU FAVOR EN EL H. AYUNTAMIENTO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, ES DE APRECIAR QUE PRESENTÓ UN APÓCRIFO CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA EL CUAL FUE CELEBRADO SUPUESTAMENTE ENTRE EL SEÑOR GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ COMO "VENDEDOR" Y EL SEÑOR MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO COMO "COMPRADOR", EN FECHA 18 DE ABRIL DE 2013. TAMBIÉN ESTA CLARO QUE EXISTIÓ AYUDA INTERNA DE DICHAS DIRECCIONES, YA QUE CON ARTIMAÑAS, SIMULACIÓN DE ACTOS, FALSIFICACION DE DOCUMENTOS Y TRÁFICO DE INFLUENCIAS AL IGUAL QUE CON EL SEÑOR GUSTAVO DAVID GARCÍA RUIZ (SU CAUSANTE), QUIEN SUPUESTAMENTE REALIZO VENTA DE COSA AJENA, PASANDO POR ALTO EL CITADO PROCEDIMIENTO DE TRASLACIÓN DE DOMINIO ANTE DICHAS AUTORIDADES MUNICIPALES, Y SIENDO PERSONAS QUE NO CUENTAN CON UN REGISTRO Y/O CONSTANCIA ALGUNA A SU FAVOR DENTRO DEL PADRÓN DE CATASTRO Y TESORERÍA, ASÍ MISMO CARECEN DE DOCUMENTACIÓN Y PAGOS QUE SON REQUISITOS NECESARIOS PARA REALIZAR UN TRÁMITE DE TRASLADO DE DOMINIO. 6.- SIN DEJAR PASAR POR ALTO, LLAMO LA ATENCIÓN DE ESTE TRIBUNAL QUE LA MISMA SITUACION LE ESTÁ SUCEDIENDO A MI PRIMO, EL SENOR GUILLERMO DOMINGUEZ SANCHEZ, QUIEN BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 375/2020 RADICADO ANTE ESTE MISMO JUZGADO SE ESTÁ DEFENDIENDO DE LA MISMA ACCIÓN REIVINDICATORIA Y PRESTACIONES DEL SEÑOR MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO, SIENDO EL SEÑOR GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ SU MISMO CAUSANTE, A QUIÉN A PESAR DE LA EXHAUSTIVA BÚSQUEDA A TRAVÉS DE LAS DIFERENTES AUTORIDADES Y DEPENDENCIAS DE GOBIERNO COMO LO FUERON: COORDINACION DE PRESENTACIONES Y COMPARENCIAS JUDICIALES DE TLALNEPANTLA DE BAZ, POLICIA MUNICIPAL DE HUEYOXTLA, INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, TELMEX, ISSSTE, IMSS, SAT, DIRECTOR DE CATASTRO Y TESORERIA MUNICIPAL DE HUEYOXTLA, ESTADO DE MÉXICO. NOTIFICACIÓN VIA EXHORTO AL ESTADO DE JALISCO Y EMPLAZAMIENTO A TRAVES DE EDICTOS MEDIANTE GACETA DE GOBIERNO, PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA Y BOLETIN JUDICIAL QUE SE LE HA HECHO A TRAVÉS DE ESTE H. JUZGADO Y EL SUPUESTO CAUSANTE DEL ACCIONANTE EN ESTE JUICIO Y EL DIVERSO GUSTAVO DAVID GARCÍA RUIZ NO HA COMPARECIDO EN NINGÚN MOMENTO, ES MAS NI SIQUIERA EL PROPIO ACCIONANTE, EL SEÑOR MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO HA PROPORCIONADO DATO ALGUNO DE SU IDENTIFICACIÓN Y PARADERO, MOTIVO POR EL CUAL SE SIGUE PRESUMIENDO QUE SU IDENTIDAD NO EXISTE DENTRO DEL MUNDO JURIDICO, POR LO QUE LAS ACCIONES INTENTADAS SON TOTALMENTE ARMADAS Y FALSAS, YA QUE SE ENCUENTRA BAJO EL MISMO SELLO Y MODUS OPERANDI TANTO EN EL JUICIO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 375/2020 COMO EN EL PRESENTE ASUNTO. DE ESTA MANERA ADJUNTO EN UN JUEGO DE COPIAS CERTIFICADAS DE DICHO EXPEDIENTE. YA QUE AMBOS CONTIENEN DOCUMENTOS CON DATOS QUE RESULTAN INSUFICIENTES Y FALSOS, COMO LO ES EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2013 Y DEL QUE HOY SE RECLAMA SU INEXISTENCIA POR ESTAR TOTALMENTE VICIADO, YA QUE NI EL SEÑOR GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ NI EL SUPUESTO CAUSANTE, SEÑOR MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO NUNCA HAN TENIDO POSESIÓN NI PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE QUE AQUI SE NARRA, ASI MISMO JUNTO CON: TODOS LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE CON EL QUE SE DIO EL CAMBIO DE PROPIETARIO EN LAS OFICINAS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MISMOS DOCUMENTOS QUE EN SU MOMENTO PROCESAL SERÁN SOLICITADAS EN COPIAS CERTIFICADAS A TRAVÉS DE SU MANDATO. 7.- LUEGO ENTONCES, AL TENER ACREDITADA LA INEXISTENCIA SOBRE LA IDENTIDAD DEL SUPUESTO CAUSANTE DEL SEÑOR MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO, SE JUSTIFICAN DOS COSAS: LA PRIMERA LA INEXISTENCIA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL SEÑOR MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO (COMPRADOR) Y EL SUPUESTO SEÑOR GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ, POR FALTA DE ELEMENTO DE EXISTENCIA, SIENDO EL CONSENTIMIENTO, LA SEGUNDA: LA SIMULACION DE ACTOS, PUES ANTE LA INEXISTENCIA DE GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ, COMO SE SUPONE QUE HAYA REALIZADO TRAMITES DE MANERA PERSONAL ANTE/LA AUTORIDAD MUNICIPAL EN EL AÑO 2020, ADEMAS QUE SE CUESTIONA DE IGUAL MANERA DENTRO DE ACTUACIONES EN EL EXPEDIENTE 375/2020 QUE TAMBIEN SE SIGUE EN ESTE H. JUZGADO, POR ELLO ES QUE PROCEDO EN LA VIDA DE RECONVENCION DEMANDAR LA INEXISTENCIA DE DICHO CONTRATO EN LA FORMA Y TERMINOS QUE HAGO VALER.

AUTO. ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, TRES (03) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto lo solicitado por ENRIQUE DOMÍNGUEZ MONTIEL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, acorde al proveído de veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023) y atendiendo a las constancias que integran los autos, no fue posible la localización y paradero del domicilio del codemandado, consecuentemente, SE ORDENA EMPLAZAR A GUSTAVO DAVID GARCÍA RUIZ través de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento, asimismo, fíjese en la puerta de este Tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para la parte enjuiciada de que si pasado este plazo no comparece

por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín. Asimismo, es de hacerse del conocimiento del ocurrente que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para éste Tribunal. Se expide el presente en la Ciudad de Zumpango, México a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: tres (03) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Alicia Apolineo Franco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- FIRMA.-RÚBRICA.
826-A1.- 24 octubre, 7 y 16 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a CONSTRUCTORA PARQUE INDUSTRIAL S.A. Y BANCO DE INDUSTRIA Y COMERCIO S.A. que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias de traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Que en los autos del expediente número 654/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil (cumplimiento de contrato), promovido por PATRICIA REYES DORANTES, en su carácter de albacea y única universal heredera a bienes de JOSÉ REYES GONZÁLEZ, en contra de CONSTRUCTORA PARQUE INDUSTRIAL S.A. Y BANCO DE INDUSTRIA Y COMERCIO S.A., la Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México en cumplimiento al auto de trece de octubre de dos mil veintitrés se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES:** A).- El cumplimiento del contrato de compraventa que celebrara el autor de la sucesión de la cual soy albacea testamentaria y única y universal heredera, como lo acredito con las copias certificadas de dicho nombramiento y aceptación del cargo, respecto del bien inmueble ubicado en el lote diecisiete (17) de la manzana dos (2), ubicado en el Fraccionamiento Parque Industrial Naucalpan, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, ahora conocido como Calle Cruz de Vicenteco número 15, Fraccionamiento Parque Industrial, en el Pueblo de San Bartolo Naucalpan, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, bajo el folio real electrónico número 00146753, el cual cuenta con una superficie de 123.75 m2. Aproximados y con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste en 7.50 metros, y colinda con calle Cruz de Vicenteco, Al Noreste en 16.50 metros, colinda con lote 18, Al Sureste en 7.50 metros, colinda con terreno de propiedad privada, Al Suroeste en 16.50 metros colinda con lote 16. B.- Como consecuencia del cumplimiento del contrato de compraventa respecto del Inmueble mencionado en la prestación que antecede, el otorgamiento de firma de escritura Pública ante el Notario que designe la parte actora. C.- El pago de los gastos y costas que genere el presente juicio por ser la demandada quien diera origen al mismo.

Relación sucinta de la demanda de **HECHOS:** 1.- Como lo acredito con el original del contrato de compraventa que, al presente anexo, en fecha 10 de octubre de 2000, el autor de la sucesión que hoy represento y la parte Demandada celebraron contrato privado de compraventa respecto del inmueble conocido, como lote diecisiete (17) de la manzana dos (2), ubicado en el Fraccionamiento Parque Industrial Naucalpan, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, ahora conocido Como Calle Cruz de Vicenteco número 15, Fraccionamiento Parque Industrial, en el Pueblo de San Bartolo Naucalpan, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito judicial de Tlalnepantla, bajo el folio real electrónico número 00146753, 2).- En la cláusula segunda del contrato de compraventa, la ahora demandada transmitió en compraventa el bien inmueble señalado en el punto que antecede en la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual se liquidó a dicha vendedora a la firma del contrato, expidiéndome el recibo finiquito. 3).- En la cláusula tercera del citado contrato de compraventa, la parte vendedora se comprometió a firmar la escritura definitiva de compra venta a favor del comprador, 4.- En la cláusula séptima del citado contrato ambas partes se sometieron al fuero y competencia de los tribunales establecidos en el Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, para el caso de controversia, por lo que ante la negativa del cumplimiento del citado contrato de compraventa que anexo a la presente, es que me veo en la necesidad de demandar de la parte demandada las prestaciones que reclamo.

Validación: Trece de octubre de dos mil veintitrés, se dictaron autos que ordenan la publicación de edictos; Licenciada Kerem Mercado Miranda, Secretaria de Acuerdos y firma.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.
830-A1.- 24 octubre, 7 y 16 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por GOMEZ LAGOS MARIA DE LOS ANGELES como cesionaria de BANCO MONEX S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE COMO CEDENTE, en contra de ALBERTO JUAN FRANCO RODRIGUEZ, expediente número 1433/2019, el C. JUEZ TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, de esta Ciudad, por actos de fechas veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, veinte de junio, nueve de junio, veintinueve de mayo, ocho de mayo y veintisiete de abril todos de dos mil veintitrés, veintitrés de enero y veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho, que su parte conducente dice: señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga lugar la diligencia de SEGUNDA ALMONEDA del

inmueble hipotecado consistente en la vivienda LA VIVIENDA "D" DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 6, DE LA CALLE BOSQUE DE ALMENDRAS, LOTE 29, MANZANA 4, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO REAL DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; sirviendo de base para el remate, la cantidad \$629,600.00 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), cantidad a la que se le resto el (20%) veinte por ciento del precio de avalúo actualizado y exhibido el primero de septiembre del año en curso, que asciende a la cantidad de \$787,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de retasa. Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para ser admitidos como tales.

Ciudad de México, a 26 de septiembre del año 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ENRIQUE HERNÁNDEZ CRUZ.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN".

2911.- 6 y 16 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECALRIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUTO DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE SERGIO JUAREZ JUAREZ Y BEATRIZ VIANI CRUZ FLORES; EXPEDIENTE 912/2013; SECRETARIA "B", EL C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

912/2013.

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

(...) para que tenga lugar la Audiencia de Remate en Primera Almoneda se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. Debiendo prepararse la misma como se encuentra ordenado en autos (...).

912/2013.

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

(...) Ahora bien se precisa que la cantidad que deberá servir como base para el remate es la de \$484,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) debiendo ser postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad (...).

912/2013.

CIUDAD DE MÉXICO, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

(...) para que tenga lugar el remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en UNIDAD "S" MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL TREINTA Y SIETE DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE PRIVADA ALARCIA" CONSTRUIDA SOBR EL LOTE NUEVE DE LA MANZANA CUATRO DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "URBI VILLA DEL REY" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO. Sirve de base al remate la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N. precio del avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Publíquense edictos convocando postores, por dos veces de siete en siete días, mediando entre la última publicación y la fecha del remate, igual plazo, en el Periódico el Diario de México, en los Estrados del Juzgado y en los Tableros de la tesorería de la Ciudad de México. Y toda vez que el inmueble materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, se ordena girar exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en este proveído; en consecuencia, se faculta al C. Juez exhortado para que aplique las medidas de apremio necesarias y establecidas por su Legislación (...)

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA.-RÚBRICA.

2912.- 6 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas once de julio, dos y veinticinco de agosto en los autos correspondientes del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CI BANCO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00102 en contra de TOBIAS LOPEZ RAMIREZ Y MA. CELIA AMEZCUA NAVARRO, número de expediente 368/2013.- EL Ciudadano Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Poder Judicial de la Ciudad de México, ordenó sacar a REMATE EN PÚBLICA SUBASTA PRIMERA ALMONEDA, del inmueble identificado como CASA DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA COMO "CASA B" QUE FORMA PARTE DE LA CASA CUADRUPLIX CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO VEINTIOCHO, DE LA MANZANA DOS (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "DESARROLLO ECATEPEC", COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "BONITO ECATEPEC", UBICADO EN CALZADA DE LA VIGA NÚMERO CIENTO DIECISIETE, SAN JOSÉ JAJALPA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, Sirviendo de precio para el remate la cantidad \$813,000.00 (OCHOCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el valor de avalúo, siendo postura legal la que cubre las dos terceras partes de dicho precio; quedando al arbitrio de la parte actora adjudicarse el inmueble citado en términos del artículo 582 del citado Código de Procedimientos Civiles; en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132, TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.- Y para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PÚBLICA SUBASTA PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. RICARDO E. GÓMEZ DONDIEGO.-RÚBRICA.

Publiquense los respectivos POR DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha del remate igual plazo.

2917.- 6 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por PAULA VICTORIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en contra de ROGELIO CABAÑAS GARCÍA y LETICIA ROJAS APOLINAR, expediente número 695/2015; el C. JUEZ SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, por autos dictados con fechas ocho de agosto y diecinueve de septiembre ambos del año dos mil veintitrés. Señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto de la VIVIENDA A, LOTE DE TERRENO 28, MANZANA 30, DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI IXTAPALUCA, UBICADO EN LA CALLE PINO, NÚMERO OFICIAL 33, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,572,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Publíquense edictos convocando postores en los tableros de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, en el periódico "LA JORNADA" y en los tableros de avisos de este Juzgado; publicaciones que deberán efectuarse por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última publicación y la fecha señalada para la audiencia de remate, igual término.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. PATRICIA MINVERVA CABALLERO AGUILAR.-RÚBRICA.

2918.- 6 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR PROYECTOS ADAMANTINE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA EN CONTRA DE MARTINEZ MARTINEZ MARCOS Y MAYRA GISELA FONSECA RODRIGUEZ, Expediente Número 348/2002, de la Secretaría "B", LA SECRETARÍA "B", EL JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO: Ciudad de México, a tres de septiembre del año dos mil veintiuno.- Agréguese a su expediente número 348/2002... y visto el estado que guardan lo presentes autos como lo solicita se manda sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble hipotecado consistente en LA VIVIENDA TIPO POPULAR NUMERO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES, SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO NUMERO NUEVE, DE LA CALLE BAHIA DE TODOS LOS SANTOS SIN NUMERO, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO ONCE, FRACCIÓN "B", DEL CONJUNTO HABITACIONAL "GEOVILLAS DE LA ASUNCIÓN", UBICADO EN SAN JUAN TLALPIZAHUAC, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas, linderos y colindancias que se detallan en autos, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se fijaran por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México en el periódico "DIARIO LA RAZÓN" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el entendido que el precio en el que habrá de sacarse a remate lo es la cantidad de \$429,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio que del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado. Y tomando en consideración que el inmueble que se manda sacar a remate se ubica fuera de esta Jurisdicción, por lo tanto gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos convocando postores en los sitios de costumbre, y en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar ...y para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado se señalan las DOCE HORAS DEL DIA

CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO por así permitirlo la Agenda del Juzgado, para que tenga verificativo la pública subasta antes aludida. Asimismo se ordena desglosar el documento base de la acción y guardarse en el seguro del Juzgado. NOTIFÍQUESE LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ LICENCIADO RODRIGO CORTÉS DOMÍNGUEZ TOLEDANO EN UNION DE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE. -----OTRO AUTO: Ciudad de México, a dieciocho de septiembre del año dos mil veintitrés. Agréguese a su expediente número 348/2002 el escrito de la parte actora, vistas sus manifestaciones y como se solicita se manda sacar a REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO el inmueble hipotecado consistente en LA VIVIENDA TIPO POPULAR NÚMERO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES, SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO NÚMERO NUEVE, DE LA CALLE BAHIA DE TODOS LOS SANTOS SIN NUMERO, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO ONCE, FRACCIÓN "B", DEL CONJUNTO HABITACIONAL "GEOVILLAS DE LA ASUNCIÓN", UBICADO EN SAN JUAN TLALPZAHUAC, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, debiendo prepararse la misma tal y como se encuentra ordenado en auto de fecha tres de septiembre del año dos mil veintiuno, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$350,400.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio que resulta de realizar la rebaja del veinte por ciento del avalúo rendido en autos y para que tenga verificativo el REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO del inmueble hipotecado se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS por así permitirlo la Agenda del Juzgado, para que tenga verificativo la pública subasta antes aludida. NOTIFÍQUESE LO PROVEYÓ Y FIRMA EN FORMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL C. JUEZ SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DR. JUAN BRUNO UBIARCO MALDONADO ANTE LA FE Y FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA DE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE. -----otro auto: Ciudad de México, a veintisiete de septiembre del año dos mil veintitrés. Agréguese a su expediente número 348/2002 el escrito de la parte actora, y visto lo manifestado se precisa que los edictos deberá publicarse en el periódico "EL FINANCIERO". NOTIFÍQUESE LO PROVEYÓ Y FIRMA EN FORMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL C. JUEZ SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DR. JUAN BRUNO UBIARCO MALDONADO ANTE LA FE Y FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA DE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.- otro auto: Ciudad de México, a nueve de octubre del año dos mil veintitrés. Agréguese a su expediente número 348/2002 el escrito de la parte actora, vistas sus manifestaciones se deja sin efectos la audiencia ordenada por auto de fecha dieciocho de septiembre del año en curso y como lo solicita se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, por así permitirlo la agenda del juzgado, debiendo prepararse tal y como se encuentra ordenada en autos.. NOTIFÍQUESE LO PROVEYÓ Y FIRMA EN FORMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL C. JUEZ SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DR. JUAN BRUNO UBIARCO MALDONADO ANTE LA FE Y FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA DE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, MTRA. JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.

Por medio de edictos que se deberán de publicar por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

2940.- 6 y 16 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 9637/2021 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por YOLANDA LÓPEZ GARZA en contra de TOMÁS ALFREDO PÉREZ GOMEZ, JESÚS ALFREDO PÉREZ GÓMEZ, NADXHELI VIRGINIA PÉREZ GÓMEZ, JUAN GABRIEL PÉREZ RIVERA Y PAMELA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, se ordenó emplazar mediante edictos a PAMELA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: A) La declaración judicial de que ha operado a favor la hoy actora la usucapión del terreno y construcción en el cimentada, de la Casa marcada con el número 16 y lote de terreno que ocupa, lote 18 de la Manzana "M", ubicado en la Calle Montreal del Fraccionamiento "Las Américas", Sección IV, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 00088901, con una superficie 149.90 metros cuadrados, por las razones y fundamentos de derecho que más adelante se detallan; B) La cancelación del registro que obra en el Folio Real Electrónico 00088901, en el cual aparece como propietario del bien inmueble, objeto del presente juicio los señores TOMÁS ALFREDO PÉREZ GOMEZ, JESÚS ALFREDO PÉREZ GÓMEZ y NADXHELI VIRGINIA PÉREZ GÓMEZ; C) El nuevo asiento de inscripción de los libros que para tal efecto maneja el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de que la hoy actora es la legítima propietaria del terreno y construcción sobre el cimentada de la casa marcada con el número 16 y lote de terreno que ocupa, lote 18 de la Manzana "M", ubicado en la Calle Montreal del Fraccionamiento "Las Américas", Sección IV, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 00088901, por las razones y fundamentos de derecho que más adelante se detallaran. D) El pago de los gastos y costas que con motivo de la tramitación del presente litigio se generen. De los hechos se advierte que la hoy actora manifiesta que conoció al señor JUAN GABRIEL PÉREZ RIVERA en el año de 1994 quien se encontraba habitando la casa marcada con el número 16 y lote de terreno que ocupa, lote 18 de la Manzana "M", ubicado en la Calle Montreal del Fraccionamiento "Las Américas", Sección IV, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo que en el mes de enero del año 1995, después de tener un plática con él, le comentó que estaba interesado en vender la propiedad mencionada, que el había celebrado con el anterior propietario señor TOMAS ALFREDO PÉREZ CRUZ y BEATRIZ VIRGINIA GÓMEZ GUILLEN en su carácter de representantes legales de sus hijos TOMÁS ALFREDO, NADXHELI VIRGINIA Y JESÚS ALFREDO TODOS DE APELLIDOS PÉREZ GÓMEZ, un contrato privado de compraventa sobre el inmueble descrito, la cual se iba a pagar una parte directamente con el señor JUAN GABRIEL PÉREZ RIVERA y la otra parte en pagos al señor TOMAS ALFREDO PÉREZ CRUZ, ya que toda vía le debía la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), la actora manifiesta que el señor JUAN GABRIEL PÉREZ RIVERA le comentó que la casa la vendería en el precio de N\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a lo cual estuvo conforme; por lo que, acordarán en celebrar el contrato de compra venta sobre el inmueble mencionado y a fin de que el suscrito le pagara la totalidad del precio de la compraventa, sin embargo, le comentó que le debía dinero al señor Tomás Alfredo Pérez Cruz la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO

OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), pero que no había problema que se le fuera pagando en plazos ya que el señor TOMAS ALFREDO PÉREZ CRUZ estaba de acuerdo, pues así el hizo el trato con la persona mencionada; por lo que, con fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco, celebraron contrato dando un anticipo de \$ 70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 m.n.) lo cual acredita con el recibo de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco, y fue haciendo depósitos al señor TOMAS ALFREDO PÉREZ CRUZ en su cuenta bancaria hasta liquidar el total de los \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín. Fijese además, en la Puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden el veintitrés de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; trece de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES NAVA BENÍTES.-RÚBRICA.

2970.- 7, 16 y 28 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

HECTOR BERTHIER AGUILUZ Y BALTAZAR MUÑOZ TORAL.

El C. ELIZABETH ZAPOTE GARCIA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 878/2022, JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de HÉCTOR BERTHIER AGUILUZ Y BALTAZAR MUÑOZ TORAL; Requiriendo: La declaración que haga su Señoría respecto de que la suscrita ELIZABETH ZAPOTE GARCIA tiene mejor derecho a poseer que los demandados, por ser propietaria del inmueble identificado como una fracción de terreno de 100.25 metros cuadrados, misma que forma parte del predio ubicado en la Manzana 35, Lote 26 de la calle Faisán sin número, Colonia Lomas de San Esteban, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 798.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.05 metros con lote 25; AL SUR: en 20.00 metros con otra porción del terreno que colinda con los lotes 3 y 4; AL ORIENTE: en 5.00 metros con otra porción del terreno que colinda con la calle Faisán y AL PONIENTE: en 5.00 metros con lote 5. Funda sus prestaciones en los siguientes hechos: 1.- En fecha 1 de febrero de 1993 se celebró un contrato de compraventa con BALTAZAR MUÑOZ TORAL, 2.- En el contrato se pactó que sería por una fracción cuya superficie es de 100.25, que el precio sería por la cantidad de N \$13,000.00 (TRECE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), el bien inmueble se encuentra libre de todo gravamen, el vendedor se obligó a entregar la posesión material y física del inmueble objeto del contrato, 3.- Al haber cubierto la totalidad del precio el señor BALTAZAR MUÑOZ TORAL, dio posesión de la fracción a ELIZABETH ZAPOTE GARCIA, 4.- Fracción que se adquirió como terreno en breña sin servicios, por lo que durante el tiempo que ha detentado su posesión, ha sido de manera como propietaria, pública, pacífica y continua, 5.- El inmueble ubicado en MANZANA 35, Lote 26 de la calle Faisán sin número, Colonia Lomas de San Esteban, PERTENECIENTE AL Municipio de Texcoco, Estado de México, esta inscrito bajo el folio real 00043099, 6.- Se ha venido poseyendo desde el día 1 de febrero de 1993 a la fecha por lo que ha transcurrido un periodo de más de 29 años. s. Haciéndole saber a HECTOR BERTHIER AGUILUZ Y BALTAZAR MUÑOZ TORAL que deberán contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y BOLETÍN JUDICIAL. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTISEIS (26) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

2971.- 7, 16 y 28 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. MARTIN HERNÁNDEZ EMBRIZ.

C. Llamando al ausente MARTIN HERNÁNDEZ EMBRIZ, para que comparezca al presidente procedimiento a deducir los derechos que tu vienen en el mismo: se le hace saber ver que, instauró en PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (MEDIDAS PROVISIONALES EN CASO DE AUSENCIA), normal el cual se encuentra radicado en este juzgado y se registró bajo el expediente número 67/2021. Reclamando las siguientes medidas en caso de ausencia: 1.- Que se designe como depositaria del ausente MARTIN HERNÁNDEZ EMBRIZ., a la C. LETICIA MARTÍNEZ REYES. 2.- En fecha 27 de noviembre del 2015, mi señor esposo de nombre MARTIN HERNÁNDEZ EMBRIZ, desapareció, ya que después de salir de su trabajo, del Centro De Preventivo De Readaptación Social De Ecatepec Sergio García Ramírez", ya no llegó al domicilio donde hacemos vida en común. 3.- Con fecha 29 de noviembre del 2015 acudí a las oficinas del Ministerio Público, a efecto de denunciar la desaparición de mi señor esposo. 4.- Bajo protesta de decir verdad le hago de su conocimiento qué día de hoy EL PRESUNTO AUSENTE NO SEÑALADO REPRESENTANTE LEGAL ALGUNO, por lo que no hay tercero alguno que se le deba de notificar del inicio del Procedimiento Judicial no Contencioso. 5.- Le hago de su conocimiento qué la suscrita y el señor mencionado con anterioridad, contrajimos matrimonio el día 14 de noviembre del año me 1997, bajo el régimen de sociedad conyugal y dicho matrimonio

procreamos 3 hijos. 6.- Es así que el ausente al momento de su desaparición NO TIENE BIENES QUE SE PUEDAN INVENTARIAR, pero las presentes diligencias, se realizan con el fin tramitar ante las diversas empresas de los derechos adquiridos por prestar sus servicios laborales, así como las diferentes autoridades para tramitar los seguros que le corresponden. 7.- La citación del presunto ausente por medio de edictos, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles aplicable en la entidad.

Publíquese EDICTOS por tres veces de SIETE EN SIETE DÍAS, llamando al ausente MARTIN HERNÁNDEZ EMBRIZ., para que comparezca al presente procedimiento a deducir los derechos que tuviere en el mismo, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación en esta Entidad Federativa, en el BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, y en un PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL. EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; AL DÍA 26 DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO ERENEYDA CRUZ MENDOZA.

ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO ERENEYDA CRUZ MENDOZA.-RÚBRICA.

2972.- 7, 16 y 28 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 30280/2022.

EMPLAZAMIENTO A: LAS PRADERAS DEL CHAMIZAL, A.C.

ÁNGEL VARGAS RIVERA demanda por su propio derecho en juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN a LAS PRADERAS DEL CHAMIZAL A.C., reclamando las siguientes prestaciones: A) LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN que ha operado en mi favor respecto del INMUEBLE UBICADO EN EDIFICIO UNO, DEPARTAMENTO TRESCIENTOS UNO, COLONIA PRADERAS DEL CHAMIZAL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, por haberlo poseído en los términos y condiciones exigidas por la ley. B) LA DECLARACIÓN JUDICIAL, mediante Sentencia Definitiva debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble objeto de la presente litis y que ha quedado descrito, con las medidas y colindancias que se describirán más adelante. C) LA INSCRIPCIÓN, a mi favor del inmueble objeto del presente juicio, ante LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, ESTADO DE MÉXICO. Fundando para hacerlo en las siguientes consideraciones de hechos y preceptos de derecho siguientes: 1.- Bajo Protesta de Decir Verdad manifiesta que desde hace 6 años, me encuentro en posesión RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EDIFICIO 1, DEPARTAMENTO 301, DE LA COLONIA PRADERAS DEL CHAMIZAL AC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO que poseo de manera Pacífica, Continua, Pública, de Buena Fe, ininterrumpidamente desde el día 11 de marzo del año 2016, fecha desde la cual me he ostentado como dueño y poseedor de buena fe y he ejercido sobre el mismo actos de dominio ya que he pagado los impuestos y contribuciones que causa, además de que he realizado mejoras en el citado predio. 2.- La Causa Generadora de la posesión fue la COMPRA-VENTA que me hiciera a mi favor la demandada MAYRA ZALDÍVAR GARCÍA el día 11 de marzo del 2016. 3.- En virtud de encontrarme poseyendo el referido inmueble en los términos y condiciones exigidos por la ley, es que acude a este juzgado para demandar a la persona moral PRADERAS DEL CHAMIZAL, A.C., las prestaciones ya descritas en el capítulo acreditándolo tal y como se desprende que el inmueble objeto del presente juicio se encuentra registrado bajo el folio real electrónico 00380948 y que aparece inscrito a favor de la persona moral PRADERAS DEL CHAMIZAL, A.C. 4.- Manifiesta que el predio TOTAL objeto de esta demanda tiene una superficie de 62.87 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE LINDA CON DEPARTAMENTO 302, AL SUR CALLE MIGUEL ALEMÁN, AL ORIENTE LINDA CIN DEPARTAMENTO 303 y AL PONIENTE LINDA CON ANDADOR; por lo que, toda vez que no fue posible localizar el domicilio de la moral demandada en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinte de septiembre de dos mil veintidós, se le emplaza por medio de edictos, por tanto, publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de circulación amplia en el Municipio de Ecatepec de Morelos y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a través de su Apoderado o Representante Legal dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro del perímetro que comprende la Colonia Guadalupe Victoria de este Municipio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veinte de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

2973.- 7, 16 y 28 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: SONIA AMADOR HERNANDEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3470/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por AURELIA PANIAGUA ABREU, en contra de SONIA AMADOR HERNANDEZ, se dictó auto de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), en el que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de

haberse convertido en propietaria del inmueble ubicado en: CALLE ONIQUINA, LOTE NUMERO 16, MANZANA 50, COLONIA SAGITARIO IV, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 16.00 metros y colinda con lote 15, AL SUR: 16.00 metros y colinda con lote 17, AL ORIENTE: 7.50 metros y cincuenta centímetros y colinda con calle Oniquina. AL PONIENTE: 7.50 metros y cincuenta centímetros y colinda con lote 31, el cual cuenta con una superficie de 120.00 metros cuadrados, B).- Como consecuencia la inscripción a su favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.) En fecha veinticuatro de noviembre del año 2010, AURELIA PANIAGUA ABREU y SONIA AMADOR HERNANDEZ celebraron contrato de compra venta, respecto del inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones, el cual se encuentra inscrito a favor de SONIA AMADOR HERNANDEZ bajo el número de clave catastral 094 39 050 16 00 0000 del Municipio de Ecatepec de Morelos, del Instrumento Notarial 2335, volumen 59, bajo la notaría pública número 23. De la misma forma AURELIA PANIAGUA ABREU refiere que el inmueble referido en líneas que anteceden posee desde el veinticuatro de noviembre del año 2010, de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario; circunstancias que le constan a los C.C. ALEJANDRO ROMERO TORRES, GRACIELA MIRANDA SANCHEZ Y MARIA DEL SOCORRO ESCAMILLA LUEVANO. OFRECIENDO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, SONIA AMADOR HERNANDEZ, deberá presentarse por conducto de quien sus derechos represente dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los doce días de octubre de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación el veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

2974.- 7, 16 y 28 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 218/2019 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN REINVIDICATORIA Y DE ACCIÓN DE NULIDAD DE ACTO JURÍDICO, promovido por ARTURO FLORES MARTINEZ, en contra de MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO, DEL ESTADO DE MEXICO, AUTO PRODUCTOS S.A. DE C.V., Y AL NOTARIO PUBLICO CIENTO SESENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, el Juez del conocimiento por auto de fecha DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, ordenó emplazar por medio de edictos a AUTO PRODUCTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, haciéndole saber que dentro del plazo contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. Relación sucinta de la demanda inicial; prestaciones: EXCLUSIVAMENTE DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A) La reivindicación del lote dos de la manzana V, del Conjunto Urbano denominado "FUENTES DE LAS LOMAS", ubicado en la calle Boulevard Paseo Interlomas s/n, Colonia Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México., B) Ordenándose la restitución de la posesión del terreno mencionado., C) El pago de daños y perjuicios originados por la posesión del demandado, de los tres demandados, tanto del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, como de AUTO PRODUCTOS S.A. DE C.V. y del NOTARIO PÚBLICO CIENTO SESENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, reclamo: D) La nulidad del acta ciento noventa y uno levantada ante la fe del notario público ciento sesenta y seis del Estado de México; acta de fe de hechos en la que participan el C. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN así como la empresa denominada AUTO PRODUCTOS S.A. DE C.V., documento con el cual la parte demandada se ostenta como legal poseedor del predio materia de la presente controversia., E) El pago de daños y perjuicios originados por la emisión de dicho acto fraudulento., F) El pago de daños y costas que origine el presente juicio. HECHOS: 1) Realizo una relatoría de la transmisión histórica del predio materia del presenta litigio, misma que adquiere especial relevancia para acreditar que el predio nunca ha salido del patrimonio del suscrito, con fecha 31 de agosto de 1982 adquirí en copropiedad por partes iguales con los señores Germán y Salvador de apellidos Flores Martínez, el lote de terreno número 17-A de la Ex hacienda Jesús del Monte ubicado en el Municipio de Huixquilucan de Degollado, Estado de México, como lo acredito con la copia certificada de la escritura número 45,005, pasada ante la fe del licenciado Eduardo Martínez Urquidi, Notario Público 56 del Distrito Federal, misma que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 661; volumen 714; libreo primero; sección primera el día 7 de julio de 1986, cuya superficie es de 15,760.03 metros cuadrado, con la siguiente y medidas y colindancias, al noreste: 229.50 metros con lote tres, Al poniente: 77.00 metros con propiedad federal, al suroeste: 188.00 con lote diez, Al noreste: 74.00 con lote catorce, con fecha 28 de Diciembre de 1995 adquirí en copropiedad por partes iguales con los señores Germán y Salvador ambos de apellidos Flores Martínez una FRACCIÓN UNO DEL LOTE 11, del paraje San Juan, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con lo acredito con la copia certificada de la escritura número 16,035, pasada ante la fe del licenciado José Luis Maso y Kuri, Notario Público 28, del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, misma que quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 793-796; volumen 1333; libro primero; sección primera del día 1 de agosto de 1996, cuya superficie es de 27,890.51 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 270.75 metros con la fracción dos, Al sur. en tres tramos de 206.90, 62.85 y 28.56 metros en propiedad particular, Al oeste: 62.87 metros con propiedad particular., en fecha 17 de marzo de 1997 mediante la escritura número 16.764 pasada ante la fe del Lic. José Luis Maso y Kuri; Notario Público número 28 del Distrito de Tlalnepantla, bajo la partida número 92 a la 95, volumen 1,370, libro primero, sección primera el día 9 de mayo de 1997, por legado a bien es de la sucesión testamentaria del señor German y Salvador

ambos de apellidos Flores Martínez, el 50% de los lotes de terreno, el 50% del lote del terreno, marcado como 1B, que el autor de la sucesión adquirió mediante escritura pública número 6,589 de fecha 28 de diciembre de 1963, pasada ante la fe del Lic. Jorge Vergara González, notario público número uno del Distrito de Tlalnepantla Estado de México, bajo la partida número 413, volumen 38, libro primero, sección primera, el 13 de marzo de 1964, con superficie de 17,468.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, Al norte: 401.70 metros con propiedad de vendedor; Al sur: en dos tramos de 28.00 y 346.00 metros con Francisco González Mora, Al poniente: 54.00 metros con barranca, El 50% del lote del terreno, marcada como 1ª que el autor de la sucesión adquirió mediante escritura pública número 6,590 de fecha 28 de diciembre de 1963 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Vergara González, notario público número uno del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mismo que quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla Estado de México, bajo la partida 410; volumen 39, libro primero, sección primera, el 25 de Marzo de 1964, con superficie de 22,351.65 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 255.90 metros con propiedad de Eulalio Martínez Ruiz y Casilda Martínez de Álvarez, Al sur: 361.70 metros con German Flores Maldonado, Al oriente: en tres tramos con un total de 103.80 metros con el resto del predio camino de por medio, Al poniente: 87.00 metros con barranca, el 50% del lote del terreno, marcada como 1C; que el autor de la sucesión adquirió mediante escritura pública número 7005 de fecha 30 de marzo de 1965, pasada ante la fe del Lic. Jorge Vergara González, notario público número uno del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México; mismo que quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 468 volumen 50, libro primero, sección primera, el 4 de agosto de 1965, con una superficie de 39,205.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, Al norte: en dos tramos de 28.00 y 347.00 metros con Damaso Ortiz González, Al sur: en dos tramos de 215.00 y 66.66 metros con la sucesión de Pedro Segura, Al oriente: en 58.00 con Enrique García y Enrique Flores Maldonado, Al poniente: 105.50 metros con barranca, 2.- Desde la fecha en que se adquirió los inmuebles se entregaron y tome posesión, los predios siguieron perteneciendo a los particulares que participaron en la creación del conjunto urbano "FUENTES DE LAS LOMAS". Tal y como se acredita en el Instituto de la Función Registral, en fecha 1 de diciembre de 1992 el suscrito en compañía de FRANCISCO GASCON MARTÍNEZ GERMAN Y SALVADOR ambos de apellidos FLORES MARTINEZ, GERMAN FLORES MALDONADO, CELIA MARTINEZ REYES, entre otros, mediante la escritura 14,310, protocolizada por el notario público 196 del Distrito Federal, otorgamos mandato expreso a la empresa denominada AUTO PRODUCTOS S.A. DE C.V., con el objeto específico de gestionar, tramitar y obtener ante las dependencias correspondientes del Gobierno del Estado de México, las autorizaciones necesarias para la creación del conjunto urbano denominado "FUENTES DE LAS LOMAS" para que los inmuebles objeto del mismo sean fraccionadas en lotes de menor tamaño a efecto de ser vendidos a terceros, mandato que termino al cumplir su objetivo con la obtención de dicha autorización con fecha 30 de agosto del año 1999, como se acredita con la copia certificada de dicho mandato, así como la Gaceta oficial que se anexa al cuerpo del presente escrito, Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de México autoriza a la persona moral AUTO PRODUCTOS, S.A. DE C.V., la construcción del CONJUNTO URBANO TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO "FUENTES DE LAS LOMAS" sobre los terrenos DE ARTURO FLORES MARTINEZ Y COPROPIETARIOS MANIFESTANDO CON TODA PRECISIÓN QUE LOS INMUEBLES JAMAS HAN SALIDO DE MI PATRIMONIO Y DEL DE LOS COPROPIETARIOS, a excepción de los adjudicados por compraventa de terceros, el conjunto urbano de tipo habitacional residencial denominado "FUENTES DE LAS LOMAS" CONSTA DE CINCO MANZANAS, de las que es objeto de esta acción plenaria, el lote dos de la manzana V (cinco romano), sus calles y áreas verdes, en fecha 8 de junio de 2014, el periódico reforma informo en la sección ciudad, el inicio de la construcción de un parque público ubicado en el LOTE DOS DE LA MANZANA V DEL CONJUNTO URBANO TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO "FUENTES DE LAS LOMAS" lote del que soy copropietario como lo he venido acreditando, en fecha 2 de mayo del 2014 la empresa denominada AUTO PRODUCTOS S.A. DE C.V., mediante una fe de hechos celebrada ante el notario público 176 del Estado de México, con el acta número 1191, otorgo la posesión en calidad de donación una facción del lote 2 de la manzana V fraccionamiento FUENTES DE LAS LOMAS, al Municipio de Huixquilucan, fracción de predio que corresponde a un total de 6,381.91 metros cuadrados; que la donación adolece de requisitos de validez y forma, como que fue hecha a título personal por la empresa AUTO PRODUCTOS S.A. DE C.V., pues en la fe de hechos sólo se presentó el acta constitutiva de la sociedad, pero no de quien era mandatario de la misma, al haberse extinguido tal; fue realizada a través de una fe de hechos y no de contrato, refiriéndose como un hecho futuro, que se traduce en una promesa; que la empresa AUTO PRODUCTOS S.A. DE C.V., hizo la donación de un área diversa a la establecida como área de donación municipal; que tanto la autorización de la creación del fraccionamiento FUENTES DE LAS LOMAS, así como la relotificación de ésta, nunca se modificó el área de donación municipal, sin embargo hasta el 24 de abril de 2015, la Directora General de Operación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México, otorgó la autorización a la empresa AUTO PRODUCTOS S.A. DE C.V., para la relotificación del área de donación, de ahí que sea un acto ilegal, pues no puede ser primero la donación y obtenerse un año después el permiso para hacerlo; que la donación cuya cancelación se demanda adolece de lo referente a las áreas de donación municipales que harán los desarrolladores de los conjuntos urbanos, cuyas características son: no ubicarse en terrenos afectados por restricciones federales, estatales o municipales, donde se ubiquen camellones, glorietas u otras áreas verdes, como en el caso y que se encuentren en zonas colindantes a zonas de riesgos, como ocurre en la especie; que una vez hecha la donación su contraria no sólo hizo el disfrute del área señalada, sino que dispuso de una fracción más del lote 2 manzana V que no se encontraba detallada en la fe de hechos en cita, por lo que se solicita la restitución del estado original en el que fue autorizado el fraccionamiento; que en diversas ocasiones el actor ha requerido al demandado la entrega de lo que legalmente le pertenece, sin haber obtenido respuesta favorable, además de que se le han ocasionado al actor daños y perjuicios consistentes en deterioro al inmueble y sus construcciones, desde que fue desposeído por el demandado, aunado a que ha dejado de percibir intereses de la suma en que se iba a vender el predio afectado.

Se dejan a disposición del demandado mencionado en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se impongan de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, a veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 12 de marzo del año 2021.- Segundo Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN NORIEGA PASTEN.-RÚBRICA.

2975.- 7, 16 y 28 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: VICENTE ROMAN RAMIREZ COMPEÁN.

En el expediente 944/2021, relativo al JUICIO CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, CANCELACION DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por JOSEFINO VICENTE RAMIREZ GONZÁLEZ, en contra de VICENTE ROMÁN RAMÍREZ COMPEÁN, radicado ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Otumba, con residencia en Teotihuacán, Estado de México, se emitió auto en fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda y en fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023), se ordenó emplazar al demandado referido en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS

1.- Que por sentencia definitiva se decrete la CANCELACION DE PENSIÓN ALIMENTICIA que se le viene proporcionando al demandado sobre el 20% (veinte por ciento) de las prestaciones ordinarias y extraordinarias que devenga como trabajador en el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL; 2.- En consecuencia, de la cancelación de la pensión alimenticia, se ordene al INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL. Procede a la cancelación definitiva de la pensión a la que hace referencia y se deje sin efecto el descuento e pensión alimenticia que se hace sobre el salario que devenga; y 3.- Que en el momento procesal oportuno y de así considerarlo a su señoría se gire atento oficio al INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY a efecto de que informen el tiempo que estudió o dejó de estudiar el C. VICENTE ROMÁN RAMÍREZ COMPEÁN.

Prestaciones que de manera sucinta la actora hace consistir en los siguientes **HECHOS**: **1)** El actor es padre del C. VICENTE ROMÁN RAMÍREZ COMPEÁN conforme se demuestra con la copia certificada del acta de nacimiento que se anexa y de donde al igual se desprende que la madre del demandado responde al nombre de CLAUDIA COMPEÁN GARCÍA, **2)** En el año 2011 la C. CLAUDIA COMPEÁN GARCÍA presentó demanda de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DERECHO FAMILIAR (PENSIÓN ALIMENTICIA) la cual se radicó ante el Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México con el número de expediente 394/2011 en contra del hoy actor de la cual en su momento fue debidamente notificado y emplazado. **3)** Es el caso que el Juzgador de lo Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, por sentencia definitiva y auto emitido en fecha trece (13) de marzo del año dos mil doce (2012) se decretó pensión alimenticia a favor del hoy demandado por el 2% (veinte por ciento) de las prestaciones ordinarias y extraordinarias que percibe el actor en su fuente laboral. **4)** Al causar ejecutoria la sentencia el juicio mencionado en los puntos que anteceden, se giró exhorto al Juez Cuadragésimo Primero Familiar del Distrito Federal a efecto de girar el Oficio correspondiente a la fuente laboral del hoy actor, mediante el cual se hacía efectivo el descuento del 20% (veinte por ciento) de las prestaciones ordinarias y extraordinarias. **5)** El descuento decretado en contra del hoy actor por la sentencia definitiva del juicio señalado en los puntos que anteceden se han hecho efectivos conforme lo acredita con un CERTIFICADO DE PERCEPCIONES. **6)** Conforme se acredita con el acta de nacimiento del demandado, el mismo en la actualidad cuenta con la edad de 26 años y quien hace poco más de tres años dejó sus estudios de forma voluntaria para dedicarse a trabajar. **7)** Se hace notar que solo por informes extrajudiciales se ha logrado tener conocimiento que el hoy demandado, en la actualidad se encuentra emancipado y al parecer se encuentra unido con su pareja, desconociendo si lo hace en concubinato o el legítimo matrimonio. **8)** Es de hacer notar que el hoy actor se encuentra unido en concubinato y ha procreado hijos. **9)** Se manifiesta que el actor ha tenido conocimiento que el hoy demandado abandonó de manera voluntaria sus estudios en el INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, sin haber concluido los estudios de su profesión.

Debiendo publicarse el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de circulación diaria y amplia en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse la parte demandada dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar a la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificación, aún las de carácter personal se le harán por medio del Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide a los veintisiete (27) días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro (24) de Octubre del año dos mil veintitrés (2023).- D O Y F E.- LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

2976.- 7, 16 y 28 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA E D I C T O

PASCUAL PALMERO HERNÁNDEZ:

GRACIELA CIPRIANA DE LA CRUZ RAMÍREZ, POR SU PROPIO DERECHO PROMUEVE ANTE EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 594/2023, JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR GRACIELA CIPRIANA DE LA CRUZ RAMIREZ EN CONTRA DE PASCUAL PALMERO HERNÁNDEZ, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- QUE EN EL TIEMPO EN QUE GRACIELA CIPRIANA DE LA CRUZ RAMÍREZ HA POSEÍDO Y LAS CONDICIONES EN QUE ESTABLECE LA LEY SE HA CONVERTIDO EN LEGÍTIMA PROPIETARIA DEL LOTE NÚMERO UNO, DEL INMUEBLE DENOMINADO "EL POTRERO", UBICADO EN EL PLAN DE LABORES, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 268.35 M. COLINDA CON ELISEO PAVON Y SERAFIN MONTEZUMA, AL SUR: 231.22 M COLINDA CON JAIME PALMERO HERNÁNDEZ, AL SUR: 40.35 M COLINDA CON MARGARITO SILVERIO CERON, AL ORIENTE: 50.75

M COLINDA CON FRANCISCO ONOFRE Y AL PONIENTE: 86.42 M COLINDA CON MARCELA CONTRERAS. CON UNA SUPERFICIE DE 17.740 METROS CUADRADOS, 3646 CENTIMETROS CUADRADOS RELACIÓN QUE ACREDITA CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 38,091 VOLUMEN 381, B).- SE ORDENE INSCRIBIR EN LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LA SENTENCIA QUE SE DECLARE. SE PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN EN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, HACIENDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE POR SÍ O POR APODERADO, A CONTESTAR LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE FIJARÁ, ADEMÁS, EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO; APERCIBIDO QUE, SI EN ESE TÉRMINO NO COMPARECE POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1.182 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CONSULTA. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día diecinueve de octubre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

2978.- 7, 16 y 28 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MEXICO E D I C T O

Persona a emplazar: JUANA ERÉNDIRA ZAVALA RAMIREZ.

En el expediente marcado con el número 719/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (PENSIONISSSTE), tramitado en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, en el auto de fecha nueve de febrero del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos: procédase a emplazar por medio de edictos a la demandada JUANA ERÉNDIRA ZAVALA RAMIREZ, debiéndose publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda; se reclama las siguientes prestaciones: **a)** El pago de la cantidad de \$2,123,150.14 (dos millones ciento veintitrés mil ciento cincuenta 14/100 M.N.) como suerte principal, por concepto de saldo insoluto de restitución del pago de lo indebido, **b)** El pago del 9% de interés legal anual, generado respecto de \$2,123,150.14 desde el 6 de diciembre de 2021, fecha en que se realizó el pago indebidamente a la hoy demandada y en la que se le requirió la devolución, hasta la fecha en que la C. JUANA ERÉNDIRA ZAVALA RAMIREZ restituya a mi representado dicha cantidad con los intereses que se reclama; **d)** El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la sustanciación del presente juicio. **HECHOS:** 1.- El día 30 noviembre de 2021, la C. JUANA ERÉNDIRA ZAVALA RAMIREZ, en su calidad de beneficiaria de los recursos de Cuenta Individual del finado ZACARIAS ARENAS PALACIOS con CURP: AEPZ611105HMSRLC07 y RFC: AEPZ611105DB0, se presentó en el Centro de Atención al Público de mi representado el PENSIONISSSTE ubicado en Parque Lira en la Ciudad de México, a efecto de realizar el trámite de Disposición de Recursos por Beneficiario de la Cuenta Individual del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) de su esposo; 2. El día 30 noviembre de 2021 y toda vez que la usuaria presentó la documentación necesaria para tal efecto, mi representado el PENSIONISSSTE levantó el trámite de Retiro Total ISSSTE por beneficiario a través del formato de Solicitud de Disposición de Recursos por Beneficiario al cual le asignó el número de folio 19543086; 3. Como consecuencia de lo anterior, el 6 de diciembre de 2021, derivado de la solicitud de Disposición de Recursos de Cuenta Individual del SAR, mi representado PENSIONISSSTE pagó a la C. JUANA ERÉNDIRA ZAVALA RAMIREZ mediante una primera transferencia la cantidad de \$2,123,150.14 (Dos millones ciento veintitrés mil ciento cincuenta 14/100 M.N.) a su cuenta bancaria con número CLABE 127180001519979741, correspondientes al número de cuenta 70173759582 Banco Nacional de México, S. A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, por concepto de la entrega de las aportaciones del SAR de su finado esposo ZACARIAS ARENAS PALACIOS, monto al que sí tenía derecho la ahora demandada y que, cabe resaltar NO constituye parte de la litis del presente juicio; 4. Más tarde del mismo día 6 de diciembre de 2021, derivado de un ERROR del personal de Tesorería de este Fondo, se realizó una segunda transferencia por la cantidad \$2,123,150.14 (Dos millones ciento veintitrés mil ciento cincuenta 14/100 M.N.) a la misma cuenta bancaria con número CLABE 002180701737595827, correspondiente al número de cuenta 70173759582 del Banco Nacional de México, S. A., Integrante del Grupo Financiero Banamex a nombre de la C. JUANA ERÉNDIRA ZAVALA RAMIREZ, monto al que NO TENÍA DERECHO la ahora demandada y del cual se solicita por esta vía su restitución, toda vez que mi representado realizó un pago de lo indebido por error. Esto es, mi mandante el PENSIONISSSTE realizó indebidamente POR DUPLICADO transferencias electrónicas por las cantidades de \$2,123,150.14 (Dos millones ciento veintitrés mil ciento cincuenta 14/100 M.N.) y \$2,123,150.14 (Dos millones ciento veintitrés mil ciento cincuenta 14/100 M.N.) a la cuenta bancaria con número CLABE 002180701737595837, correspondiente al número de cuenta 70173759582 del Banco Nacional de México, S. A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, apertura a nombre de la C. JUANA ERÉNDIRA ZAVALA RAMIREZ; siendo que la demandada ÚNICAMENTE tenía derecho a la primera de ellas y no a la segunda, por lo que se solicita se restituya ésta última; 5. Posteriormente, el mismo día 6 de diciembre de 2021, el personal de Tesorería de este Órgano Público Desconcentrado realizó una conciliación de los saldos de la cuenta bancaria 70173759582 denominada RS GYN ISSSTE PENSIONISSSTE 1 R, apertura en el Banco Santander México S.A. Institución de Banca Múltiple, cuenta de donde se realizaron ambas transferencias, por lo que, se percataron que había un error en los pagos realizados en las operaciones de ese día, ya que las cifras resultaban discordantes; 6. En atención a los numerales anteriores y en virtud de que los recursos indebidamente pagados constituyen recursos del PENSIONISSSTE, el mismo 6 de diciembre de 2021 mi representado requirió en múltiples ocasiones al injusto tenedor, la C. JUANA ERÉNDIRA ZAVALA RAMIREZ, la devolución de los recursos que indebidamente se le pagaron en su cuenta bancaria, apertura en el Banco Nacional de México, S. A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, sin que al día de hoy la parte demandada haya reembolsado la cantidad correspondiente a la segunda transferencia;

por lo que se considera que, SIN JUSTA CAUSA Y EN PERJUICIO DE MI REPRESENTADO SE HA ENRIQUECIDO ILEGÍTIMAMENTE DE MALA FE; 7. En virtud de que, el pago de lo indebido efectuado el 6 de diciembre de 2021 fue realizado con recursos propios de mi mandante, el PENSIONISSSTE sufrió un DETRIMENTO PATRIMONIAL; situación que lo legitima en términos del Código Civil Federal para solicitar la acción de restitución de los fondos pagados indebidamente, dentro del plazo previsto por la legislación civil mencionada de un año desde que se conoció e error.

VALIDACIÓN. Auto que ordena la publicación de edictos: veintidós (22) de junio del dos mil veintitrés (2023).- Expedido por la Licenciada XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.- Secretario de Acuerdos, dieciséis (16) de agosto del dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

2980.- 7, 16 y 28 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JOEL BARCENAS VILLALOBOS, promueve por su propio derecho en el expediente 1576/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION en contra de HIGINIO HERNÁNDEZ COLIN, reclamando las siguientes -----

-----PRETENSIONES-----

A.- la Declaración Judicial de que ha operado en favor del Suscrito la "USUCAPIÓN DE BUENA FE", respecto de una "FRACCIÓN DE TERRENO" del inmueble sito en: CARRETERA HUEHUETOCA APASCO SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARIA, HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de: 1205.35 m2 (UN MIL DOSCIENTOS CINCO PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS), y que, en consecuencia, se ha convertido en su "LEGÍTIMO PROPIETARIO", lo anterior, en mérito de lo expuesto en el Capítulo Fáctico de este Escrito Inicial de Demanda. B.- La "INSCRIPCIÓN" de la sentencia definitiva que resuelva esta Contienda Judicial, en la "OFICINA REGISTRAL CUAUTITLAN", del Instituto de la Función Registra (del Estado de México, lo anterior, en mérito de lo expuesto en el Capítulo Fáctico de este Escrito Inicial de Demanda.-----Este Escrito Inicial de Demanda tiene su origen en los siguientes: ----- HECHOS. ----- Hay que destacar a su Señoría, que el Colitigante Pasivo registralmente es Titular de los derechos de propiedad inherentes al inmueble sito en: CARRETERA HUEHUETOCA APASCO SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARIA, HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO; lo que se acredita, con el original de la documental pública de fecha 29 de agosto de 2022, que, a este escrito inicial de demanda, se acompaña como anexo 1. Es importante resaltar, que el inmueble referido; tiene la agrimensura siguiente: Superficie: 11,465.40 m2 (ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS). • Lindero Norte: CIENTO TRES PUNTO CERO METROS con MAURA COLIN VIUDA DE PARRA. • Lindero Sur OCHENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS con ISABEL GARCIA, CATALINA RODRIGUEZ, ISABEL NORIEGA, ANTONIO VILLEGAS, ROSA Y GUADALUPE HERNÁNDEZ; y DIECISEIS PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS con CELEDONIO HERNÁNDEZ, Lindero Oriente: VEINTE PUNTO CERO METROS con CELEDONIO HERNÁNDEZ; VEINTIOCHO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS con ANTONIO ORTEGA; NOVENTA Y DOS PUNTO DOCE METROS con CARRETERA A HUEHUETOCA APASCO. • Lindero Poniente: CIENTO SEIS PUNTO VEINTE METROS con IDELFONSO RAMIREZ S. II.- En fecha 3 de octubre de 1992, el Colitigante Pasivo, con el Carácter de "VENDEDOR", y el Suscrito, con el Carácter de "COMPRADOR", celebraron "CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE", respecto de una "FRACCIÓN DE TERRENO" del Inmueble sito en: CARRETERA HUEHUETOCA APASCO SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARIA, HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO; lo que se acredita, con el original de la copia certificada del expediente catastral respectivo; documental pública que, a este escrito inicial de demanda, se acompaña como Anexo 2. Es importante resaltar a su señoría, que conforme al "CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE" reseñado en el párrafo inmediato anterior, la "FRACCIÓN DE TERRENO" del Inmueble multireferido; tiene la agrimensura siguiente: SUPERFICIE: UN MIL DOSCIENTOS CINCO PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS). • LINDERO NORTE: CUARENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS con JUANA DE LA PARRA COLÍN. • LINDERO NORESTE 1: TREINTA Y CUATRO PUNTO CERO METROS con IDELFONSO RAMIREZ SÁNCHEZ. • LINDERO NORESTE CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS con HIGINIO HERNÁNDEZ COLIN. • LINDERO SURESTE 1: DIEZ PUNTO CERO METROS con HIGINIO HERNÁNDEZ COLIN. • LINDERO SURESTE 2: TREINTA PUNTO CERO METROS con HIGINIO HERNÁNDEZ COLIN. • LINDERO SUROESTE: VEINTICUATRO PUNTO CERO METROS con SERVIDUMBRE DE PASO. II.- Asimismo, hay que destacar a su Señoría, que desde el 3 de Octubre de 1992, y hasta la fecha de ingreso de este escrito inicial de demanda, el suscrito a poseído el inmueble litigioso; en "CONCEPTO DE PROPIETARIO", de manera "PACIFICA", "CONTINUA", "PÚBLICA", y de "BUENA FE"; lo anterior se declara, en términos del artículo: 1.103, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, y para todos los Efectos y con las Consecuencias Legales a que haya lugar. IV.- Igualmente es importante destacar a su Señoría, que el inmueble LITIGIOSO, COMO PARTE INTEGRANTE DE UN PREDIO MAYOR, se encuentra inscrito en la "OFICINA REGISTRAL CUAUTITLAN", del Instituto de la Función Registral del Estado de México, En la partida 246, volumen 227, libro "PRIMERO", sección "PRIMERA", de fecha 9 de marzo de 1990; lo que se acredita, con el original de la documental pública de fecha 29 de agosto de 2022, que a/este escrito inicial de demanda, se acompaña como anexo 1.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diez de octubre de dos mil veintitrés, ordenó emplazar al demandado HIGINIO HERNÁNDEZ COLÍN, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Habiéndose fijado además en la puerta o lugar visible de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veinticuatro días del mes de OCTUBRE de dos mil veintitrés. DOY FE.

"VALIDACION DEL EDICTO".- VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2981.- 7, 16 y 28 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3905/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por HERIBERTA LOPEZ HERNANDEZ, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., se dictó auto de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintiuno (21), en el que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberse convertido en propietaria del predio registralmente denominado LOTE DE TERRENO NUMERO 30 DE LA MANZANA 16 DE LA CALLE CIRCUITO XOCHICALCO DE LA COLONIA, FRACCIONAMIENTO AZTECA, ECATEPEC DE MORELOS MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 18.01 metros con Lote 29, AL SUR: 18.01 metros con lote 31; AL ORIENTE: 07.00 metros con propiedad privada, AL PONIENTE: 07.00 metros con Calle Circuito Xochicalco, el cual cuenta con una superficie de 126.07 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a su favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.) En fecha 30 de enero de 1994, HERIBERTA LOPEZ HERNANDEZ y JUAN MANUEL DE LA ROSA BARBA en representación de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. celebraron contrato de compra venta, respecto del inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones, el cual se encuentra inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. bajo la PARTIDA 1, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 150, LIBRO PRIMERO, DE FECHA 03 DE ABRIL DE 1971, bajo número real electrónico 00378697. De la misma forma HERIBERTA LOPEZ HERNANDEZ refiere que el inmueble referido en líneas que anteceden posee desde el 30 de enero de 1994, de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria; circunstancias que le constan a los C.C. ALBERTO FILEMON ZAMORA RIVERO Y CARMEN VALENCIA ANGELES. OFRECIENDO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticinco días de septiembre de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación el cinco de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

2985.- 7, 16 y 28 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CATALINA LAGUNAS LEDEZMA.

En el expediente número 1443/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA promovido por MARIA DEL CARMEN LEDEZMA CORNELIO, el Juez Cuarto de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023), ordenó notificar por medio de edictos a CATALINA LAGUNAS LEDEZMA, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TRES (3) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a continuar con el trámite de este procedimiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá con el trámite del juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Así mismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo que dure la notificación, quedando a disposición del ejecutado en la secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Para su publicación por TRES VECES, entre cada edicto un plazo de CINCO DÍAS NATURALES, en el en el Boletín Judicial, el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y H. Ayuntamiento de Naucalpan, Estado de México, sin costo para la promovente; fijándose en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TRES (3) DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a continuar con el trámite de este procedimiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá con el trámite del juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita, los que se expiden a los SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, por auto de fecha CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES, se ordena publicar edicto.

VALIDACION.- Auto que ordena la publicación de edictos CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- Expedidos el SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO SALVADOR MUCIÑO NAVA.-RÚBRICA.

3060.- 10, 16 y 22 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 965/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO presentado por ELIZALDE MARTINEZ ESTEBAN, respecto del predio que está ubicado en la calle Benito Juárez sin número, Barrio Hidalgo "B", Código Postal 55970, Nopaltepec, Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que en fecha quince (15) de julio del año dos mil quince (2015) lo adquirió mediante contrato de Compraventa, celebrado con LETICIA JOSEFINA GUTIERREZ RODRIGUEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al momento de la celebración del acto jurídico: AL NORTE: 11.77 metros y colinda con ALEJO BELTRAN CASTRO con domicilio en calle Benito Juárez sin número, Barrio Hidalgo "B", Municipio de Nopaltepec, Estado de México; AL SUR: 12.00 metros y colinda con LETICIA JOSEFINA GUTIERREZ RODRIGUEZ con domicilio en calle Benito Juárez sin número, Barrio Hidalgo "B", Municipio de Nopaltepec, Estado de México; AL ORIENTE: 3.60 metros y colinda con LETICIA JOSEFINA GUTIERREZ RODRIGUEZ con domicilio en calle Benito Juárez sin número, Barrio Hidalgo "B", Municipio de Nopaltepec, Estado de México; ALEJO BELTRAN CASTRO con domicilio en calle Benito Juárez sin número, Barrio Hidalgo "B", Municipio de Nopaltepec, Estado de México; AL PONIENTE: 3.90 metros y colinda con calle Benito Juárez. Con una superficie aproximada de 44.00 m2 (CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA), EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

ACUERDO DE FECHA VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.
3085.- 13 y 16 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 693/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por DIANA VALDÉS ARZATE Y JESSICA GOMEZ VALDEZ, respecto del inmueble ubicado en: PRIVADA DE PINO SUÁREZ, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA CRUZ, POBLADO DE SAN PABLO AUTOPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

El inmueble motivo de la presente solicitud tiene las siguientes medidas y colindancia. AL NORTE: 21.00 metros cuadrados y colinda con CESAREO ARCHUNDIA VALDES; AL SUR: 21.00 metros y colinda con ROBERTO VALDES RODRIGUEZ Y PRIVADA PINO SUAREZ; AL ORIENTE: 12.50 metros y colinda con BENJAMIN JIMENEZ LARA; AL PONIENTE: 12.50 metros y colinda con ROBERTO VALDES RODRIGUEZ; con una superficie total de 262.5 metros cuadrados.

Lo anterior se acredita con el Contrato Privado de Compra Venta de fecha tres de octubre del año dos mil dieciséis, adquirido al señor ELEAZAR ARCHUNDIA BECERRIL en su carácter de vendedor y DIANA VALDES ARZATE Y JESSICA GOMEZ VALDES en su carácter de comprador respecto del inmueble ubicado en PRIVADA DE PINO SUÁREZ, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA CRUZ, POBLADO DE SAN PABLO AUTOPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

En tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de información de dominio y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley, Toluca, México a los treinta y un días del mes de octubre del dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto seis y trece de septiembre y veintitrés de octubre del dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.
3086.- 13 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ANGELINA JUAREZ CALVA, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 486/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL POR INFORMACION DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, NUMERO 25, BARRIO SAN MARTIN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO ANTES PARAJE "VADO Y TRES PICOS", que tiene una superficie aproximada de 2,958.13 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 74.00 METROS Y COLINDA CON ALEJANDRO PERALTA SÁNCHEZ; AL SUR: EN 72.28 METROS Y COLINDA CON WILFRIDO ALEJANDRINO JUAREZ CALVA; AL ORIENTE: EN 50.00 METROS COLINDA H. AYUNTAMIENTO DE TULTEPEC (CALLE FRANCISCO JAVIER MINA); AL PONIENTE: EN 48.64 METROS Y COLINDA CON MARIA OLIVIA MONTES JUAREZ.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveídos de fechas veintidós de abril del dos mil veintidós y diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, publíquese su solicitud mediante por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento a los autos de fechas veintidós de abril del dos mil veintidós y diecisiete de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

3089.- 13 y 16 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MA GUADALUPE RIVERO CONTRERAS, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1547/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO EL RANCHO, UBICADO EN BOULEVARD HIMNO NACIONAL, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL SUR PONIENTE: 11.65 METROS Y COLINDA CON JUSTO ALEMÁN MONTOYA, ACTUALMENTE MARCO VINICIO GOMEZ TORRES.

AL SUR ORIENTE: 22.80 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SUCESIÓN DE FRANCISCO RIVERO, ACTUALMENTE ALDO YERMAIN AGUILAR VAZQUEZ;

AL NORTE: 34.45 METROS Y COLINDA CON MARGARITA RIVERO LOPEZ Y MARCELA RUIZ RIVERO, ACTUALMENTE HUMBERTO JOSUE VALLE ROMERO.

AL PONIENTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON MARGARITA RIVERO LOPEZ Y MARCELA RUIZ RIVERO, ACTUALMENTE HUMBERTO JOSUE VALLE ROMERO.

AL ORIENTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA CENTENARIO HIMNO NACIONAL.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 275.60 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el seis de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZALEZ.- RÚBRICA.

3090.- 13 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 1417/2023.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

DULCE CONSTANZA GARCIA GAYOSSO promueve EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "LA NOPALERA", ubicado en: CALLE BUGAMBILIAS SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE VILLA SAN LUIS HUEXOTLA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.00 METROS Y COLINDA CON LETICIA FABELA, AL SUR: 19.00 METROS Y COLINDA CON ULISES BARCENAS MARTINEZ; AL ORIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE BUGAMBILIAS; AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON IGNACIO GONZALEZ RODRIGUEZ. Con una superficie aproximada de ciento noventa 190.00 metros cuadrados; la promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el día veintitrés 23 de octubre de dos mil doce 2012, misma fecha en la cual celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es IGNACIO GONZALEZ RODRIGUEZ y la compradora es DULCE CONSTANZA GARCIA GAYOSSO. De igual forma la promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago de Impuesto Predial, lo cual lo acredita con Certificado de No Adeudo de Impuesto Predial, expedido por el H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con "Constancia de No Afectación de Bienes Ejidales", expedida por el Comisariado Ejidal de Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México, por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.-PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, SEIS 06 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTISIETE 27 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3091.- 13 y 16 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

WILFRIDO ALEJANDRINO JUÁREZ CALVA, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 487/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, NÚMERO 27, BARRIO SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ANTES PARAJE "VADO Y TRES PICOS", el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 72.28 METROS Y LINDA CON ANGELINA JUÁREZ CALVA;

AL SUR: 74.00 METROS Y LINDA CON LEONCIO RAFAEL URBAN SOLANO;

AL ORIENTE: EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO 37.89 METROS Y 12.10 CON H. AYUNTAMIENTO DE TULTEPEC (CALLE FRANCISCO JAVIER MINA Y ZANJA);

AL PONIENTE: 48.64 METROS Y LINDA CON ALMA DELIA JUÁREZ HERNÁNDEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,982.33 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el once (11) de octubre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3094.- 13 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

GONZALO REYES RAMIREZ, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1481/2023, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE ESQUINA SUR NUMERO 1, COLONIA INDEPENDENCIA MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CALLE QUINTANA SUR, NUMERO 01, COLONIA INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE MIDE.- 10 metros con Andador. AL SUR.- MIDE 10 metros con Pedro Planas Cortes. AL ORIENTE.- MIDE 20 metros Sabas Cruz García. AL PONIENTE MIDE 20 metros con calle Quintana Sur. Con una superficie de 200 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Validación de Edicto. Auto que ordena en fecha seis de octubre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCION A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

3095.- 13 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

C. MIRIAM DELGADILLO ZALDIVAR, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 896/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "EL CALVARIO", ubicado en calle Pino Suárez, S/N, Colonia Centro, Municipio de Otumba, Estado de México, en fecha 03 tres de agosto del año mil novecientos noventa y ocho 1998, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante donación con el C. MANUEL ZALDIVAR ZAMORA, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: En 22.83 metros con CALLE PINO SUAREZ; AL ESTE: En 73.55 metros con CARLOS ZALDIVAR DOMINGUEZ; AL SUROESTE: En 22.01 metros con CALLE INTERIOR SIN NOMBRE; AL NOROESTE: En 66.86 metros con FERNANDO ZALDIVAR MORALES. Teniendo una Superficie total aproximada de 1,545.09 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha 10 de octubre de dos mil veintitrés 2023. Otumba, Estado de México, 13 de octubre de 2023.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

3096.- 13 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JORGE MARTINEZ ALBA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 503/2023, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN, respecto del predio denominado JAGUEYSILLO, ubicado en: Calle Centenario, lote, sin número, manzana sin número, número exterior sin número, número interior sin número, de la Colonia Santa María Palapa, Código Postal 55856, Municipio San Martín de las Pirámides, Estado de México; quien manifiesta que, desde el día veinte 20 de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro 1984, celebró contrato de compraventa con el señor RAFAEL ANDRADE MIRANDA, y que, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total de 10,757.28 metros cuadrados, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 118.00 metros y linda con MARÍA MARTINA ANDRADE ALVA; AL SUR: 115.60 metros y linda con FELIPE ANDRADE ALVA; AL ORIENTE: 98.20 metros y linda con ALBERTO ANDRADE ALVA; AL PONIENTE: 86.00 metros y linda con CALLE SIN NÚMERO, toda vez que se trata de VÍA PÚBLICA, Licenciado EDGAR MARTÍNEZ BARRAGAN, Presidente Municipal Constitucional de San Martín de las Pirámides, Estado de México.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A TREINTA Y UNO 31 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

3109.- 13 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
EL ORO, ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1156/2023, PAULA COLÍN COLÍN, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en domicilio bien conocido en el poblado de San José del Tunal, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL SUR: Mide 58.22 metros y colinda con CARRETERA SANTIAGO A ATLACOMULCO y con RED DE ELECTRIFICACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD; AL PONIENTE: Mide 76.31 metros y colinda con VALENTE SÁNCHEZ HERNÁNDEZ y con MARCOS CARMEN MARTÍNEZ; AL ORIENTE: Mide 38.56 metros y colinda con el vendedor JOSE HERNÁNDEZ MONDRAGÓN; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1097.30 metros cuadrados (un mil noventa y siete punto treinta metros cuadrados).

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023) respectivamente, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta ciudad de mayor circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México a los seis (06) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación de Edicto: Acuerdo de fecha: veintisiete de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- Secretario de Acuerdos, LIC. GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

3110.- 13 y 16 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 1012/2023 JUSTINA FRUTIS SANTANA promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en la LOCALIDAD DE SAN MATEO ACATITLÁN, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.49 metros y colinda con Justina Frutis Santana, actualmente con José Roberto González Frutis; AL SUR: 31.20 metros y colinda con Enriqueta Garduño, actualmente con Socorro Señorina Santana Garduño; AL ORIENTE: 11.30 metros y colinda con Enriqueta Garduño, actualmente con Ma. Concepción Marciana Juárez Quintana; AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con Camino a San Mateo Acatitlán; con una superficie total de 341.94 metros cuadrados, inmueble que adquirió en fecha catorce de enero del año dos mil dos, mediante CONTRATO PRIVADO DE DONACIÓN que celebró con PEDRO SANTANA GARDUÑO; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha nueve de octubre del dos mil veintitrés, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha nueve de octubre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Israel Quezada Cobos.-Rúbrica.
3115.- 13 y 16 noviembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 1015/2023, MARIO GONZÁLEZ FRUTIS, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto de un inmueble ubicado en la localidad de San Mateo Acatitlán, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 39.68 metros colindando con Justina Frutis Santana, actualmente con Guadalupe Alexander González Frutis, Al sur: 37.67 metros colindando con Francisco González Frutis, Al Oriente: 9.60 metros colindando con Sucesión de Enriqueta Garduño, actualmente con Ma. Concepción Marciana Juárez Quintana, Al Poniente: 9.70 metros colindando con calle principal a San Marcos Mateo Acatitlán, con una superficie de 370.30 metros cuadrados, terreno que fue adquirido el día tres de julio de dos mil doce, mediante contrato privado de Contrato Privado de Donación, que celebro con Justina Frutis Santana, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México.

El Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha nueve de octubre de dos mil veintitrés, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Dados en la ciudad de Valle de Bravo México, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. LLEYMI HERNANDEZ ENRIQUEZ.-RÚBRICA.

3116.- 13 y 16 noviembre.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 1013/2023, JUSTINA FRUTIS SANTANA, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto de un inmueble ubicado en la Localidad de San Mateo Acatitlán, Municipio de Valle e Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 51.73 metros con propiedad privada, actualmente barranca, Al Sur: 41.84 metros Pedro Santana Garduño, actualmente Guadalupe Alexander González Frutis, Al Oriente: 19.90 metros con Enriqueta Garduño, actualmente Ma. Concepción Marciana Juárez Quintana, Al Poniente: 39.97 metros cuadrados a San Mateo Acatitlán, con una superficie de 1,334.18 metros cuadrados, terreno que fue adquirido el día veintitrés de abril de dos mil uno, mediante contrato privado de donación, que celebro con Pedro Santana Garduño, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México.

El Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha trece de octubre de dos mil veintitrés, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Dados en la ciudad de Valle de Bravo México, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. LLEYMI HERNANDEZ ENRIQUEZ.-RÚBRICA.

3117.- 13 y 16 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O

En el expediente 1016/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FRANCISCO GONZÁLEZ FRUTIS, respecto del inmueble ubicado en LOCALIDAD DE SAN MATEO ACATITLAN, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 37.67 metros y colinda con MARIO GONZÁLEZ FRUTIS; AL SUR: 35.66 metros y colinda con JOSE ROBERTO GONZÁLEZ FRUTIS; AL ORIENTE: 9.60 metros y colinda con MA. CONCEPCIÓN MARCIANA JUÁREZ QUINTANA; AL PONIENTE: 9.70 metros y colinda con Calle principal a San Mateo Acatitlán; con una superficie aproximada de 351.05 metros cuadrados, inmueble que adquirió la posesión y propiedad desde la fecha en que celebro contrato privado de donación de fecha 03 de julio de 2012 con la C. JUSTINA FRUTIS SANTANA, posesión y propiedad que ha venido ejerciendo en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, desde fecha tres de julio de dos mil doce, fecha en que celebro contrato privado de donación, que no forma parte o esta sujeto a los bienes de uso Ejidal, como se advierte de la Constancia expedida por el Comisario Ejidal de Acatitlán; que no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México.

Por lo que la Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean de igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, el día veinte de octubre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo nueve de octubre del año dos mil veintitrés.- Secretario, Lic. Israel Quezada Cobos.-Rúbrica. 3118.- 13 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

ALMA ROSA CORTES GARCIA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 844/2023, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACION DE DOMINIO), respecto de un predio, denominado LADERA O TEPETATAL, ubicado CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, EN LA COMUNIDAD DE BELEM, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, que manifiestan que desde el día VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISITE, adquirió mediante Contrato de Donación, de C. JOSE ISABEL CORTES VICUÑA, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 16,021.69 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 30.10 METROS Y COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE; AL SURESTE: EN DOS MEDIDAS 104.54 Y 37.25 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL NORESTE: EN 179.70 METROS Y COLINDA CON ISMAEL ISAURO CORTES VICUÑA; AL SUROESTE: EN TRECE MEDIDAS 15.52, 26.41, 23.60, 16.31, 24.60, 07.55, 13.99, 33.54, 11.60, 11.32, 09.15, 39.77 Y 14.19 METROS, COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria. Otumba, Estado de México, 04 de octubre de dos mil veintitrés 2023.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

3125.- 13 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en el auto de fecha once (11) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) del expediente 905/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ROSA PÉREZ AGUILAR, respecto del predio "LA ESPERANZA", el cual se encuentra ubicado en CALLE MARIANO ARISTA ESQUINA CON CALLE AGUSTIN DE ITURBIDE SIN NUMERO, EN LA COMUNIDAD DE AHUATEPEC, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha 31 de Julio de la anualidad 2016 lo adquirió mediante Contrato de Donación a Título Gratuito, celebrado de la C. JUANA AGUILAR BLANCAS.

Medidas y Colindancias:

NORTE.- 10.34 MTS. COLINDA CON JUAN BLANCAS GUTIERREZ.

SUR.- 09.40 MTS. COLINDA CON CALLE MARIANO ARISTA.

ORIENTE.- 19.20 MTS. COLINDA CON JUANA AGUILAR BLANCAS.

PONIENTE.- 19.20 MTS. COLINDA CON CALLE AGUSTIN DE ITURBIDE.

Con una superficie total de 188.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO) Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, A DIECISÍS (16) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) -----DOY FE -----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÍS, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

3126.- 13 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en el auto de fecha trece (13) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) del expediente 918/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por ERICA DÁVILA VÁZQUEZ, respecto del predio denominado "REMEDIOS", el cual se encuentra ubicado en Camino Nacional Sin Número, en el Barrio Vicente Guerrero, de la Cabecera Municipal de Nopaltepec, Estado de México, que en fecha 29 de agosto del año 2017 dos mil diecisiete lo adquirió mediante Contrato Privado de Compraventa, celebrado del C. RUPERTO DAVILA SANCHEZ.

Medidas y Colindancias:

AL NORTE: 179.00 METROS Y COLINDA CON PABLO SUÁREZ CAMACHO.

AL SUR: 182.00 METROS Y COLINDA CON MARÍA LUISA DÁVILA PISIL.

AL ORIENTE: 84.50 METROS Y COLINDA CON GUADALUPE MERLO Y LOPEZ.

AL PONIENTE: 87.30 METROS Y COLINDA CON CAMINO NACIONAL.

CONTANDO CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO 15,293.60 metros cuadrados (QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CON SESENTA CENTÍMETROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO) Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).-----DOY FE-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, LICENCIADA MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

3127.- 13 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 977/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por OCTAVIO CORTES GARCÍA, respecto del Inmueble denominado "TEPOZANCO" el cual se encuentra ubicado en Avenida Chiapas, S/N, en la Comunidad de San Miguel Xolco, del Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha veintinueve (29) de marzo del dos mil dieciséis (2016) lo adquirió mediante contrato de donación a título gratuito, celebrado con ROSA GARCÍA BLANCAS, en su carácter de donante con el consentimiento de su esposo JOSE ISABEL CORTES VICUÑA, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 124.80 metros y linda con SILVIA BENITEZ GARCÍA; AL SUR.- 120.87 metros linda con CALLE CERRADA; AL ORIENTE.- 46.18 metros linda con ISABEL HERNÁNDEZ HOY IRENE GARCÍA BLANCAS; AL PONIENTE.- 53.80 metros y linda con CALLE CERRADA. Con una superficie aproximada de 6,094.91 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO) Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).-----DOY FE-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

3128.- 13 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PABLO SUAREZ CAMACHO, promueve por su propio derecho, en el expediente número PI/919/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, en base a los siguientes hechos:

1.- Que en fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), celebró contrato privado de compraventa con ERICA DAVILA VAZQUEZ, adquiriendo el inmueble denominado "REMEDIOS", ubicado en Camino Nacional, sin número, en el Barrio Vicente Guerrero, de la Cabecera Municipal de Nopaltepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: en 179.00 metros y colinda con CLAUDIA DEL CARMEN FUENTES VALDES.

AL SUR: en 179.00 metros y colinda con RUPERTO DAVILA SANCHEZ.

AL ORIENTE: en 56.00 metros y colinda con GUADALUPE MERLO Y LÓPEZ.

AL PONIENTE: en 56.00 metros y colinda con CAMINO NACIONAL.

Con superficie total de 10,024.00 diez mil veinticuatro metros cuadrados.

2.- Que tiene la posesión física y jurídica del predio ejerciendo actos de dominio por más de seis años, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que dicho predio lo siembra con cebada o maíz por tratarse de un predio agrícola, que lo delimitó con alambre de púa, paga su impuesto predial y colabora con la Comunidad en obras de mejoramiento y actividades religiosas.

3.- Que el inmueble se encuentra registrado físicamente en la tesorería Municipal de Nopaltepec, Estado de México y al corriente en sus contribuciones, pero que no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Otumba, Estado de México; que tampoco pertenece al sistema de propiedad Ejidal o Comunal pero que si cuenta con una ubicación cierta.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS ENTRE UNA Y OTRA, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA PARA HACER SABER A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

Validación: Auto de fecha trece de octubre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

3129.- 13 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1274/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CARLOS CRUZ HERNÁNDEZ, en carácter de apoderado legal de ALFONSO ANTONIO MAYEN ALVAREZ, sobre un bien inmueble ubicado en LA PRIMERA MANZANA DE SAN MIGUEL DE LA VICTORIA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: 4.85 metros y colinda antes con CALLE, actualmente con CALLE JESUS GONZÁLEZ ORTEGA; Al Sur: 11.50 metros y colinda antes con DANIEL ALVAREZ CORREA, actualmente con ALFONSO ANTONIO MAYEN ALVAREZ; Al Oriente: en tres líneas de 4.85 metros, 7.10 metros y 16.00 metros y colinda antes con IRMA ALVAREZ ARTEAGA Y OTROS, actualmente con ALFONSO ALVAREZ ARTEAGA; Al Poniente: 19.30 metros y colinda antes con DANIEL ALVAREZ CORREA, actualmente con ALFONSO ANTONIO MAYEN ALVAREZ, con una superficie de 146.61 metros cuadrados (ciento cuarenta y seis metros con sesenta y un centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

3131.- 13 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1408/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ISMAEL CRUZ PINEDA, sobre un bien inmueble ubicado en SAN PABLO HUANTEPEC, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: en cinco líneas de 5.46 metros, 2.66 metros, 8.00 metros, 9.42 metros y 16.30 metros, colindan antes con ZENON VEGA ANAYA, actualmente con FELIPE VEGA MARTINEZ Y TERESA MARTINEZ GALVAN; Al Sur: en dos líneas de 41.97 metros y 4.64 metros, colindan con ENTRADA PRIVADA DE 3.50 metros de ancho a favor de ISMAEL CRUZ PINEDA Y FERNANDO GARCIA PINEDA; Al Oriente: en tres líneas de 61.51 metros, 2.84 metros y 1.77 metros y colinda con CAMINO VECINAL; Al Poniente: 66.83 metros y colinda con ESPERANZA PINEDA CRUZ, actualmente con FERNANDO GARCIA PINEDA, con una superficie de 2,760.77 metros cuadrados (dos mil setecientos sesenta metros con setenta y siete centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

3132.- 13 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1320/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CRISTOPHER DILAN MARTÍNEZ LEDESMA, sobre un bien inmueble ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE SOYANIQUEL PAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: 6.40 metros y colinda con PEDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ; Al Sur: 12.35 metros y colinda con CALLE EMILIANO ZAPATA; Al Oriente: en tres líneas de 5.00 metros, 7.60 metros y 12.50 metros y colinda con MERCED VÁZQUEZ ALCÁNTARA; Al Poniente: en cinco líneas de 9.80 metros, 1.50 metros, 2.75 metros, 5.00 metros y 5.65 metros y colinda con PEDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, con una superficie de 222.79 metros cuadrados (doscientos veintidós metros con setenta y nueve centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

3133.- 13 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. EMILIANO CABUTO MUÑOZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1331/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio denominado "CALALPA", ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NÚMERO, POBLACIÓN O VILLA SAN MIGUEL TOCUILA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 20.99 metros y colindan con la señora Paula Esther Bonilla Solorio, anteriormente con el señor Ricardo Buendía Pérez; AL SUR.- 20.85 metros y colinda con el señor Salome García Meza, anteriormente con el señor Fidencio Venegas Elizalde; AL ORIENTE.- 10.70 metros y colinda con el señor Salome García Meza, anteriormente con el señor Fidencio Venegas Elizalde; AL PONIENTE.- 12.00 metros y colinda calle Emiliano Zapata, con una superficie aproximada de 236.72 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día siete de marzo de mil novecientos setenta y ocho celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con FIDENCIO VENEGAS ELIZALDE, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, exhibiendo documentos siguientes para acreditar su dicho; contrato de compraventa con rúbricas originales, certificado de no inscripción, certificado de pago de predial, plano certificado, croquis constancia de no afectación.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

3140.- 13 y 16 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1170/2023, LETICIA FELIX MARTINEZ LOPEZ, promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio denominado "HUEXOTEPEX" ubicado en Calle Guerrero, número 5, en la Delegación San Antonio Zoyatzingo, Municipio de Amecameca, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 1,120.523 m2, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 52.119 metros y colinda con CALLE GUERRERO, AL SUR: 51.678 metros y colinda con ESTELA DURAN LOPEZ (antes MODESTO PERALTA), AL ORIENTE: 21.686 metros y colinda con MARIA GUADALUPE RAMOS SUAREZ (antes ZEFERINA SUAREZ GALICIA) y AL PONIENTE: 21.509 metros y colinda con JESSICA ABIGAIL VALENCIA DAZA (antes CIRILO GALICIA).

PARA SU PUBLICACIÓN EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICÁNDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.

Fecha de acuerdo 25 de octubre del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.- RÚBRICA.

3141.- 13 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUAN VELAZQUEZ VELAZQUEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1550/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA DOLORES NÚMERO OCHO BARRIO TLATILCO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 20.85 metros y linda con EMILIO SUAREZ; AL SUR: En 21.60 metros y linda con MIGUEL SUAREZ; AL PONIENTE: En 12.75 metros y linda con CAMINO PUBLICO AHORA AVENIDA DOLORES Y AL ORIENTE: En 12.45 metros; Con una superficie de 318.37 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los ocho días del mes de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento a lo auto de fecha veintitrés de octubre de dos mil veintitrés. - SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

970-A1.- 13 y 16 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA: "A".

SEGUNDA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, DEL EXPEDIENTE 861/18, promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, en contra de ANTONIO MARTINEZ MORAN, la C. Juez dictó un auto que en su parte conducente dice:

 Ciudad de México, siendo las diez horas del día seis de septiembre del año dos mil veintitrés, día y hora señalado en el expediente número 861/2018 [...] LA C. JUEZ ACUERDA.- Visto lo solicitado para que tenga verificativo la Audiencia en SEGUNDA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en SEGUNDA ALMONEDA, del bien inmueble denominado a CASA HABITACION NUMERO SIETE, CALLE MAR ARAFURA, LOTE TRECE, MANZANA VEINTIDOS, SEGUNDA SECCIÓN FRACCIONAMIENTO "LOMAS LINDAS" ATIZAPAN DE ZARAGOZA DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos. Convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por una sola ocasión, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad y en el periódico "MILENIO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate seis días hábiles dichos edictos deberán aparecer suficientemente visibles para que puedan atraer la atención del público en general o interesados a fin de que alcancen su objetivo. Sirve de base para el remate la cantidad de \$4,520,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) menos el 20% esto es la cantidad de \$3,616,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTO DIECISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes, la cantidad de \$2,410,666.66 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL); debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, \$361,600.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito. Tomando en consideración que la ubicación del inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, para que por su conducto, ordene realizar las publicaciones de los edictos correspondientes, conforme a la periodicidad ya señalada en los lugares de costumbre de su entidad facultándose a dicho Juez exhortado para que realice todas las diligencias tendientes, para su trámite facultando a la autoridad exhortada, para que acuerde todo tipo de promociones, tenga señalados otros domicilios, expida copias certificadas, así como todo lo tendiente para su trámite. Debiéndose mencionar en el exhorto a las personas autorizadas y los domicilios señalados por la actora. Se concede un término de TREINTA DIAS, que empezarán a correr a partir de que el exhorto se ponga a su disposición; debiendo devolverse dentro de los TRES DIAS siguientes al plazo concedido para su práctica, apercibido que de no hacerlo, sin causa justificada se dejará de diligenciar, con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles. En términos de lo dispuesto en el Acuerdo Plenario número 71-64/2009, emitido en circular número 78/2009 dictada por el Consejo de la Judicatura de esta Ciudad, en sesión de tres de diciembre del dos mil nueve, se comunica al C. Juez exhortado que una vez diligenciado, deberá enviarlo al local de este Juzgado, ubicado en: Niños Héroes número 132, 10º. Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, en esta Ciudad.- Notifíquese.. Con lo que se da por concluida de la cual se levanta acta siendo las once horas del día veintidós de mayo del año dos mil veintitrés, firmando el compareciente ante LA C. JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DOCTORA EN DERECHO YOLANDA MORALES ROMERO, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA CLAUDIA LETICIA ROVIRA MARTÍNEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

 CIUDAD DE MÉXICO A 05 DE OCTUBRE DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADA CLAUDIA LETICIA ROVIRA MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

Para su publicación para una sola ocasión, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad y en el periódico "MILENIO".

3231.- 16 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
CON RESIDENCIA EN XONACATLAN
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente marcado con el número 227/2021, relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido por BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de CESAR ROMERO CORTES, se ordena la venta del inmueble embargado en autos, el cual es una vivienda vertical multiplex uno guión trescientos uno, construido en el sub lote uno, de la manzana trece, actualmente Departamento en condominio ubicado en privada Geranio, departamento 301, edificio 1, del conjunto urbano de tipo habitacional de interés social denominado "La Florida", ubicado en carretera Toluca-Temoaya sin número, Ejido de San Mateo Nopala, Municipio de Otzolotepec, México, con una superficie de cincuenta y cinco punto cero un metros cuadrados 55.01 M2. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad Toluca, bajo el folio electrónico 00064490, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias del área privativa: al norte: En 4.675 m con vacío área verde de uso común. En 1.525 m con vacío área verde de uso común. En 1.425 m con vacío área verde en uso común. En 1.025 m con vacío área verde de uso común. En 0.123 m con vacío área de uso común. Al este: En 0.200 m con vacío área verde de uso común. En 2.925 m con vacío área de uso común. En 3.913 m con sub lote 2. En 0.263 m con vacío a patio. Al sur: En 4.550 m con vivienda 1-303. En 4.100 m con vacío a patio. En 0.125 m con vivienda 1-303. Abajo con vivienda 1-201. Arriba con azotea, cajón de estacionamiento número 1-301. Superficie 12.0 metros cuadrados. El precio de la venta es \$660,000.00 (seiscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), sirviendo de postura legal las dos terceras partes del precio fijado en el avalúo presentado por el perito de la parte actora. Se convocan postores, del inmueble a rematar. Se señalan las doce horas con quince minutos (12:15) del día once de diciembre de dos mil veintitrés (2023) para que tenga verificativo la primera Almoneda de Remate.

Publíquense dos veces en un Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, mediando entre la primera y segunda publicación un lapso de nueve días. Lerma, México, diez de noviembre de dos mil veintitrés.

Validación de edictos. En cumplimiento al auto de treinta de octubre de dos mil veintitrés. - SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, MEXICO, ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

3232.- 16 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTOS DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos dictados en fechas veintidós de agosto y veintiséis de septiembre ambos de dos mil veintitrés, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/00430, en contra de MELENDEZ DELGADILLO JORGE Y CLAUDIA LETICIA SUAREZ LOPEZ, radicado en la Secretaría "A", bajo el número de expediente 591/2009.- EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del "...INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: AREA PRIVATIVA SIETE A DEL CONDOMINIO DIECISÉIS, DE LA MANZANA CUARENTA Y CINCO Y CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES, MARCADAS CON EL NÚMERO OFICIAL CIENTO TREINTA Y SIETE DE LA AVENIDA JOSÉ DE SAN MARTÍN, CASA SIETE A DEL CONJUNTO URBANO TIPO MIXTO DE INTERES SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO LAS AMERICAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO...", se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el edicto correspondiente, en el TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTA CIUDAD y en el periódico "DIARIO IMAGEN" por dos veces, debiendo mediar entre la primera y segunda publicación un lapso de siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, siendo éste la cantidad de \$916,000.00 (NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate, en el entendido que tanto los avalúos como certificados de libertad de gravámenes deberán encontrarse vigentes al momento de celebrar la audiencia aquí ordenada, a efecto de estar en posibilidad de llevarla a cabo, para que tenga verificativo la celebración del citado remate que se llevara a cabo en este Juzgado Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio de esta Ciudad, ubicado en Avenida Niños Héroes 132, Tercer piso, Torre Sur, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

Edictos que se publicarán por dos veces, en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la primera y segunda publicación un lapso de siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo.

3233.- 16 y 29 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 679/1994.

SECRETARÍA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.N.C. HOY BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., AHORA SU CESIONARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de CONTRERAS CEDILLO ERNESTINA expediente número 679/1994 la C. JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice: Ciudad de México, a once de agosto de dos mil veintitrés. - - A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora.- En cuanto a lo solicitado, visto el estado de ejecución que guardan los presentes autos, se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el inmueble hipotecado en el documento base de la acción que lo constituye el ubicado en DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO 503 (QUINIENTOS TRES) DEL CONJUNTO HABITACIONAL UBICADO EN LA CALLE SAN SEBASTIAN, SIN NUMERO, Y EL TERRENO URBANO PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINADO "ACOXPA", UBICADO EN LA POBLACION DE CHALCO, MUNICIPIO Y DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, ASU COMO EL DERECHO QUE LE CORRESPONDE AL USO DE UN CAJON DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NUMERO 19 (DIECINUEVE), cuyo precio es la cantidad de \$801,000.00 (OCHOCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el mayor de los valores proporcionados por los peritos designados en autos, en beneficio de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio citado, y para que tenga verificativo la referida almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO debiéndose anunciar la misma mediante edictos que se deberán publicar en los Tableros de Avisos de este juzgado y de la Secretaria de Administración y Finanzas de esta Ciudad así como en el Periódico "LA CRONICA" debiendo realizarse las publicaciones por DOS veces y mediar entre una y otra publicación SIETE días hábiles y entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo (...) Ciudad de México, a siete de septiembre de dos mil veintitrés. - - A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora.- Se tiene por hechas sus manifestaciones y en cuanto a lo solicitado, se aclara el auto de fecha once de agosto del año en curso en cuanto a los datos de ubicación del inmueble a rematar, siendo lo correcto: DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO 503 (QUINIENTOS TRES) DEL CONJUNTO HABITACIONAL UBICADO EN LA CALLE SAN SEBASTIAN, SIN NUMERO, Y EL TERRENO URBANO PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINADO "AMOXPA", UBICADO EN LA POBLACION DE CHALCO, MUNICIPIO Y DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, ASU COMO EL DERECHO QUE LE CORRESPONDE AL USO DE UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NUMERO 19 (DIECINUEVE), (...) Ciudad de México, a veinte de octubre de dos mil veintitrés. - - A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora.- Se tiene por hechas sus manifestaciones y en cuanto a lo solicitado, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda del inmueble hipotecado en el documento base de la acción, la que se deberá preparar en la forma y términos a que se refieren los autos de fechas once de agosto y siete de septiembre del año en curso,- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Jueza Cuadragesimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Maestra ANA MERCEDES MEDINA GUERRA quien actúa asistida del C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado DANIEL QUEZADA GUZMÁN que autoriza y da fe. DOY FE.-

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE OCTUBRE DEL 2023.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. DANIEL QUEZADA GUZMAN.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO Y DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTA CIUDAD ASI COMO EN EL PERIÓDICO "LA CRONICA" DEBIENDO REALIZARSE LAS PUBLICACIONES POR DOS VECES Y MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE IGUAL PLAZO.

3234.- 16 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
EDICTO PARA EMPLAZAMIENTO**

En el expediente número 268/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (VENCIMIENTO ANTICIPADO Y COBRO DE CREDITO), promovido por ANGELICA ISABEL LOZANO FERNANDEZ en contra de FERNANDO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ Y MARIA ELENA BRAMBILIA HERNÁNDEZ DE GUTIÉRREZ, se hace saber que por auto de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se ordenó emplazar por medio de edictos a FERNANDO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ Y MARIA ELENA BRAMBILIA HERNÁNDEZ DE GUTIÉRREZ, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) Tomando en consideración el total incumplimiento del demandado al pago de sus obligaciones contractuales, solicitó se declare el VENCIMIENTO ANTICIPADO del plazo del Contrato de Apertura de Crédito y su Garantía Hipotecaria en virtud de haberse dado la falta de pago señalada en la cláusula TERCERA del apartado de OTORGAMIENTO DE CRÉDITO y en relación con la cláusula C) del apartado de ESTIPULACIONES y por consiguiente hacerse efectivo y exigible la totalidad del pago del saldo insoluto adeudado y sus accesorios; B) Como consecuencia del vencimiento, solicito EL PAGO de la cantidad de CIENTO TREINTA Y OCHO veces el "SALARIO MÍNIMO MENSUAL" que equivale a la cantidad de \$510,186.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), al mes de abril de 2021, por concepto de SALDO DE CRÉDITO DISPUESTO Y SUERTE PRINCIPAL, esto tal y como se desprende de la cláusula PRIMERA del apartado OTORGAMIENTO DE CREDITO del Contrato de Apertura de Crédito que se exhibe en copia certificada, así como de la Certificación de Intereses, emitida por el Licenciado en Contaduría René Alfredo Zulbarán Barranco, quien tiene como cédula profesional número 1618493, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública; C) En términos del inciso B) del apartado de ESTIPULACIONES del contrato de Apertura

de Crédito objeto de Litis, solicito EL PAGO de la cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO PUNTO CATORCE veces el SALARIO MINIMO que equivale a la cantidad de \$610,522.58 (SEISCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 58/100 M.N.) al mes de abril de 2021 por concepto de INTERESES ORDINARIOS generados a partir de la entrada en mora de junio de 1991 a abril de 2021, más los que se sigan generando hasta el total finiquito de las obligaciones aquí requeridas, actualización que se realizará en ejecución de sentencia; Cantidad líquida que sustento en la Certificación de Intereses calculada por el Licenciado en Contaduría René Alfredo Zulbarán Barranco, quien tiene como cédula profesional número 1618493, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública. D) En términos del inciso C) del apartado de ESTIPULACIONES del contrato de Apertura de Crédito objeto de Litis, solicitó EL PAGO de la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y SIETE veces el SALARIO MÍNIMO que equivale a la cantidad de (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 29/100 M.N.) al mes de abril de 2021 por concepto de INTERESES MORATORIOS generados a partir de la entrada en mora de junio de 1991 a abril de 2021, más los que se sigan generando hasta el total finiquito de las obligaciones aquí requeridas, actualización que se realizará en ejecución de sentencia; Cantidad líquida que sustento en la Certificación de Intereses calculada por el Licenciado en Contaduría René Alfredo Zulbarán Barranco, quien tiene como cédula profesional número 1618493, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública. E) En términos de la cláusula SEPTIMA el PAGO del seguro de "PROTECCIÓN O SEGURO CONTRA DAÑOS EN LA VIVIENDA", cantidad de que será cuantificada en ejecución de sentencia. F) En términos de la cláusula OCTAVA, el PAGO de la cantidad que resulten pagadas por el suscrito por concepto de adeudos de IMPUESTO PREDIAL, servicio de AGUA y servicio de LUZ que existan sobre el inmueble objeto de garantía Hipotecaria, y; G) El pago de los GASTOS Y COSTAS que se generen con motivo de la presente instancia judicial. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: I. Por Instrumento número XII-0174-91-II, de fecha cuatro días de junio de mil novecientos noventa y uno, se suscribió el CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA (en adelante indistintamente como el CONTRATO) donde el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, en su calidad de ACREDITANTE, otorgó un crédito a favor del C. FERNANDO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ con el consentimiento de su cónyuge MARIA ELENA BRAMBILA HERNANDEZ DE GUTIERREZ, en su calidad de ACREDITADO, este último obligándose para con el primero, al pago de todas y cada una de las prestaciones ahí contenidas, por la cantidad de CIENTO TREINTA Y OCHO veces el SALARIO MÍNIMO MENSUAL, monto que el mismo ACREDITADO se obligó a destinar para la adquisición del bien inmueble ubicado en el departamento "B", de la casa tipo DX guión sesenta, marcado con el número cincuenta y siete B, de la calle Tierra Fértil, y terreno sobre el cual está construida que es el lote cuarenta y uno, de la manzana diecisiete, Distrito H cincuenta y dos, del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli", ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, actualmente conocido como DEPARTAMENTO "B", DE LA CALLE TIERRA FERTIL NÚMERO 57-B, LOTE 41 MANZANA 17, COLONIA SECCIÓN PARQUES EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, mismo que destinó como Garantía Hipotecaria.

Por lo tanto procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial. Así mismo, deberá hacerse saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que, de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente el día veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- LIC. VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, (CIRCULAR 61/2016).-RÚBRICA.

3235.- 16, 28 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintitrés (23) de octubre del dos mil veintitrés (2023) del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1139/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por ARELI RIVERO ARREDONDO.

Respecto del bien inmueble ubicado en SAN JERONIMO XONACAHUACAN MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde fecha catorce (14) de marzo de dos mil quince (2015) adquirido mediante contrato de compraventa, que celebro con la señora RUFINA ARREDONDO MARTINEZ Y/O NAVORA REDONDA MARTINEZ a la fecha a poseído el bien inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, pública y continua ininterrumpidamente que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir no se encuentra a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 1: 1.20 METROS Y COLINDA CON CARMEN ARREDONDO TENORIA;

AL NORTE 2: 12.55 METROS Y COLINDA CON ACTUAL PROPIETARIO OSCAR OROZCO ROMO;

AL SUR: 32.00 METROS Y COLINDA CON ARELI RIVERO ARREDONDO;

AL ORIENTE: 21.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA;

AL PONIENTE 1: 14.35 METROS Y COLINDA CON ACTUAL PROPIETARIO OSCAR OROZCO ROMO.

AL PONIENTE 2: 3.50 METROS Y COLINDA CON CALLE LAS TORRES.

CON UNA SUPERFICIE DE 420.00 METROS CUADRADOS (CUATROCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, LOS QUE SE EXPIDEN A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

3236.- 16 y 22 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPALUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022) y dieciséis (16) octubre de dos mil veintitrés (2023), se hace de su conocimiento que en el Juzgado Mixto de Chalco con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó en fecha trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022), este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 12348/2023, promovido por LUIS TOLEDO PONCE y/o DAMARIS ISLAS FERNÁNDEZ EN SU CALIDAD DE APODERADOS LEGALES DE ALBERTO MALDONADO RUIZ, solicitando la INMATRICULACIÓN de diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO del inmueble ubicado en BOULEVARD SAN BUENAVENTURA NÚMERO 24, COLONIA EL CAPULÍN MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 575.00 METROS CUADRADOS, bajo los siguientes HECHOS: 1.- Bajo protesta de decir verdad manifestamos a su señoría que con fecha diez (10) de junio del dos mil cuatro (2004), nuestro poderdante celebró contrato privado de cesión de derechos con el Señor FRANCISCO MALDONADO RUIZ respecto del inmueble de propiedad particular ubicada en calle BOULEVARD SAN BUENAVENTURA, NÚMERO 24, COLONIA EL CAPULÍN, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO con una superficie de 575.00 metros cuadrados, las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con lote 17; al sur: 25.00 metros con María Guadalupe Vilchis Argueta; al Oriente: 23.00 metros con Boulevard San Buenaventura; al poniente: 23.00 metros con Remigio Pérez Aguirre. 2.- Desde el momento de la firma del contrato de cesión de derechos el cedente le entregó a nuestro poderdante la posesión física y material del predio al que he hecho referencia y desde la celebración de la cesión de derechos hasta la actualidad siempre ha realizado actos de dominio sobre el inmueble, entre ellos limpieza del mismo, le da mantenimiento tanto en áreas verdes como en la construcción que tiene, lo delimito a su alrededor, ha cubierto impuestos locales y estatales como predial, traslado de dominio, servicio de agua potable, estando al corriente hasta el año 2022, como lo justificamos con los recibos correspondientes y certificaciones expedidas a su favor por el Ayuntamiento de Ixtapaluca, Estado de México entre ellas la Clave y valor catastral y manifestación correspondiente. 3.- A partir de la celebración del contrato de cesión de derechos respecto del inmueble que nos ocupa, nuestro poderdante ha detentado la posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, tal y como quedara demostrado con la información testimonial que oportunamente presentaremos ante su señoría. 4.- Visto lo anterior, nuestro poderdante decidió regularizar la situación jurídica del inmueble que posee y en virtud de ello solicitamos a las oficinas del Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, nos expidiera Certificado de no Inscripción y de la contestación de la solicitud que realizamos, resultó que el predio que posee nuestro poderdante NO SE ENCUENTRA INSCRITO en dicha oficina, tal y como lo acredita con el certificado de NO INSCRIPCIÓN que expide tal dependencia de gobierno el que adjunta la presente. 5.- Desde que nuestro poderdante posee el inmueble que ha motivado este procedimiento, ha realizado actos de posesión como es limpiarlo, darle mantenimiento, pagar sus contribuciones a cuenta de su propio peculio, construir un edificio donde renta diversos locales, por lo que con fin de acreditar este hecho en este acto exhibimos el certificado de no adeudo predial, expedido por el Director de Recaudación del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, de dónde se desprende que el predio que nos ocupa se encuentra al corriente con su pago de impuestos (predial) así como número oficial como se justifica con la constancia correspondiente expedida por dicha autoridad municipal. 6.- Bajo protesta de decir verdad manifestamos que el inmueble materia del presente juicio no está sujeto al régimen ejidal y comunal, YA QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA DENTRO DEL ÁREA URBANA Y RODEADA DE CASAS HABITACIÓN Y COMERCIOS EN LA COLONIA EL CAPULÍN SOBRE EL BOULEVARD SAN BUENAVENTURA EN ESTE MUNICIPIO. Lo que se acredita con Constancia de no pertenecer a dicho régimen expedida a favor de nuestro poderdante por el Comisariado Ejidal de Ixtapaluca, Estado de México. 7.- Dando cumplimiento al artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, expedidos en este acto plano descriptivo (plano Manzanero debidamente certificado por el Ayuntamiento de Ixtapaluca, México) y de localización del inmueble. 8.- A efecto de que se lleve a cabo la recepción de la información testimonial que se promueve con citación de los colindantes al predio que es materia de este procedimiento, enteramos a usted a continuación el nombre y domicilio de los colindantes actuales: a) colindante al NORTE, siendo el poseedor y propietario el señor ASCENCION ISLAS CABELLO, solicitando se le notifique en su domicilio ubicado en Carril el Carmen sin número, colonia Linderos de Ixtapaluca, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. b) Colindante Sur es la poseedora y propietaria la señora NORMA FERNÁNDEZ GUILLÉN con domicilio en Calle Matamoros número trece (13), Colonia Centro Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. c) Colindante al ORIENTE es el BOULEVARD SAN BUENAVENTURA por lo que al tratarse de vía pública solicito se notifique a la autoridad Municipal de Ixtapaluca, México por conducto del Síndico Municipal, con domicilio en calle Municipio Libre s/n, Centro, 56530 Ixtapaluca, México, d) colindante al PONIENTE es el señor PABLO RIVERA VÁZQUEZ, solicitando se le notifique en su domicilio ubicado en Boulevard San Buenaventura número 24 A, Colonia El Capulín, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.

Debiendo publicarse por dos veces con periodos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la entidad. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante esta presencia judicial a realizar las manifestaciones que a su derecho convenga.

VALIDACIÓN: TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), LICENCIADA EN DERECHO YADIRA GRISEL MÉNDEZ JUÁREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO EN CHALCO CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA.- SECRETARIA, LICENCIADA EN DERECHO YADIRA GRISEL MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3237.- 16 y 22 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 870/2023, relativo a la solicitud de Divorcio Incausado, solicitado por FRANCISCO LÓPEZ GERMAN A MARIA CONCEPCIÓN ENRIQUEZ GARCIA, se ordenó dar vista mediante edictos a MARIA CONCEPCIÓN ENRIQUEZ GARCÍA, de la solicitud formulada por FRANCISCO LÓPEZ GERMAN, en el cual solicita el divorcio incausado, con la propuesta de convenio siguiente:

- a) Designación sobre la Guarda y Custodia de los infantes. No es factible a que sus hijos son mayores de edad.
- b) Régimen de visitas y convivencias. No es factible ya que todos los hijos son mayores de edad.
- c) Designación del cónyuge que seguirá habitando el domicilio donde se hizo vida en común. Francisco López Germán.
- d) La cantidad por concepto de alimentos. No es factible ya que los hijos ya son mayores de edad, en cuanto a la cónyuge María Concepción Enríquez García, ella no necesita alimentos, toda vez que tiene ingresos económicos.
- E) La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal. De nuestro matrimonio no tenemos bienes de valor que sean materia de sociedad conyugal y objeto de liquidación.

Con sustento en los preceptos 1.134, 1.138 y 2.373 del Código Adjetivo Civil, dado que la vista para la citada es mediante edictos, se señalan las diez horas del veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024), para que tenga verificativo la primera audiencia de avenencia, por lo que, a más tardar al momento en que tenga verificativo la audiencia de avenencia, manifieste lo que a su derecho corresponda, se pronuncie respecto a la solicitud planteada y a la propuesta de convenio formulada, con el apercibimiento que de no hacerlo, se sancionara su conducta en los términos que se indican en el artículo 2.377 del Código mencionado, esto es, se señalara una segunda audiencia de avenencia dentro de los tres días siguientes y caso de inasistencia se decretará la disolución del vínculo matrimonial.

Así mismo, se previene al cónyuge citado para que señale domicilio para recibir notificaciones personales, dentro del cuadro de ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que ante su omisión, le serán realizadas por lista y boletín judicial, en términos de lo previsto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días, en un Periódico Oficial de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado. Lerma, México, trece de noviembre de dos mil veintitrés.

Validación de edictos. En cumplimiento al auto de ocho de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, MEXICO, LIC. GILBERTA GARDUÑO GUADARRAMA.-RÚBRICA.
3238.- 16, 28 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por autos de fechas catorce de septiembre de dos mil veintitrés con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a AMALIA LÓPEZ MONTOYA, mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Que en los autos del expediente número 70/2023, relativo a Vía Ordinaria Civil sobre Usucapión, promovido por MA. DE LOURDES BERNABÉ RAMÍREZ, en contra de AMALIA LÓPEZ MONTOYA, la Jueza Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de catorce de septiembre de dos mil veintitrés se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES:** **A)** La Declaración en la vía Ordinaria Civil sobre Usucapión, de que ha operado la usucapión en favor de Ma. de Lourdes Bernabé Ramírez, en virtud de poseer el bien inmueble parte del presente juicio, por la temporalidad establecida en la Legislación Civil del Estado de México vigente. **B)** Por el motivo antes expuesto mediante sentencia definitiva, resuelva que ha operado a mi favor la USUCAPIÓN, por el transcurso del tiempo y por cumplimiento a las condiciones establecidas en la Legislación Civil para el Estado de México, en consecuencia, es declare legítima propietaria del inmueble ubicado en Avenida del Trabajo lote 3 manzana 119, del Trabajo lote 3 manzana 119, #18, colonia San Lorenzo Totolinga código postal 53426 Naucalpan Estado de México. **C)** Se me expidan a mi costa copias certificadas de la sentencia que tenga a bien emitir este H. Juzgado para efecto de inscribir dicha sentencia, ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de México. **D)** El pago de gastos y costas que se originen esto en el presente juicio por parte de la demandada.

Relación sucinta de la demanda. **HECHOS:** **1.-** Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a usted que tengo 20 años en posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua y pública el bien inmueble. **2.-** En fecha 21 DE OCTUBRE DE 1997, mediante contrato privado de compra venta que la suscrita celebro con el señor JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ se realizó la compra venta del inmueble

ubicado en AVENIDA DEL TRABAJO, LOTE 3, MANZANA 119, NÚMERO 18, COLONIA SAN LORENZO TOTOLINGA, CÓDIGO POSTAL 53426, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO. Es importante mencionar que en la celebración del contrato se encontraban presentes los C. RUBÉN MENCHACA CHÁVEZ Y KAREN JANETH ROMERO BERNABÉ. 3.- Desde el día 21 DE OCTUBRE DE 1997, fecha en la que habito y poseo en carácter de propietaria, me he hecho cargo de los gastos generados por impuestos servicios y mantenimiento, necesarios para la conservación del citado inmueble. 4.- Hago del conocimiento de su Señoría y bajo protesta de decir verdad que el bien inmueble, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el certificado de inscripción con número de folio 231093 a nombre del titular registral. 5.- Para efecto de acreditar la competencia, relativa al sometimiento expreso de las partes, Recorro a este órgano jurisdiccional toda vez que en la cláusula marcada como novena en mi contrato privado de compra venta la suscrita y el hoy demandado convinieron someterse a las leyes de los tribunales del Estado de México, renunciando al fuero actual o fuero que por domicilio pudiera corresponderle, Por lo que considero que este tribunal es competente en términos del artículo 1.35 del Código Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Se expide para su publicación a los doce días del mes de octubre de dos mil veintitrés.- Doy fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

Validación: El catorce de septiembre de dos mil veintitrés, se dictaron autos que ordenan la publicación de edictos, Licenciada Kerem Mercado Miranda, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

3239.- 16, 28 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y DE
JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 5/2015-II.

ACTOR:

EDUARDO PÉREZ MORFÍN, A TRAVÉS DE SU ENDOSATARIA EN PROCURACIÓN OLGA KARINA PÉREZ ARENAS.

DEMANDADA:

MARÍA FLORA SORIANO ALVARADO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, dictado por la Titular del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el juicio ejecutivo mercantil número 5/2015-II, promovido por Eduardo Pérez Morfín, a través de su endosataria en procuración Olga Karina Pérez Arenas, se dictó el siguiente acuerdo: "Toluca, Estado de México; treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés. (...) En consecuencia, con fundamento en los artículos 1063 y 1412 del Código de Comercio, procédase de nueva cuenta al remate en subasta pública y novena almoneda del bien inmueble ubicado en: calle Clyde, número 28, manzana 10, lote 28, colonia Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Convóquense nuevamente postores para la novena almoneda y sírvase como base para el remate la cantidad de \$1,750,566.66 (un millón setecientos cincuenta mil quinientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), valor que resultó de deducir el diez por ciento a la cantidad que sirvió como base para la octava almoneda, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 1412 del Código en cita. Fecha y hora de audiencia de remate. Se señalan las trece horas con tres minutos del veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia pública en la que se llevará a cabo la licitación en el local que ocupa este Juzgado. Formas de anunciar el remate. En mérito de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio, anúnciese el remate decretado en novena almoneda pública convocando postores mediante edictos que deberán fijarse en los estrados de este Juzgado Federal, hasta el veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, fecha fijada para la audiencia de remate ordenada; además, de que la parte actora deberá publicar una vez en un periódico de mayor conculcación de la entidad, entre el cual deberá mediar un lapso entre dicha publicación y la fecha del remate de novena almoneda no menor de cinco días. En la inteligencia de que el tamaño mínimo de las letras de los edictos de que se trata deberá de ser de ocho puntos incluyendo el nombre de las partes el número de juicio y juzgado en que se tramita, ello en aras de proveer la debida transparencia en la presente etapa de ejecución, por lo que deberá acudir en la secretaría II de este órgano jurisdiccional en el plazo de dos días, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, a recoger los edictos aquí ordenados, en el entendido que la publicación la deberá presentar antes de la fecha fijada para la audiencia de novena almoneda de remate. Apercebido que en caso de no hacerlo así, se tendrá por precluido su derecho y se dejará insubsistente la fecha señalada para la audiencia de remate de referencia. Apoya lo anterior la jurisprudencia publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Registro: 185183; Época: Novena Época; Fuente: Tomo XVII, Enero de 2003; Página: 99, de título, subtítulo y texto siguiente: "EDICTOS. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CON EL FIN DE ANUNCIAR LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES, DENTRO DE UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, DEBE EFECTUARSE CON BASE EN DÍAS HÁBILES. La publicación de los edictos en las puertas (estrados) del juzgado u oficinas fiscales de la localidad por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial, puesto que se lleva a cabo en cumplimiento de un acto procesal emitido por el juzgador. En ese tenor, si de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1064 y 1076, párrafo primero, del Código de Comercio, las actuaciones judiciales deben practicarse en días hábiles y en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, salvo los casos de excepción señalados por la ley, se concluye que el plazo de nueve días a que se refiere el diverso numeral 1411 del aludido código, es decir, el lapso durante el cual deben publicarse tales edictos, debe computarse en días hábiles y no en días naturales, pues sostener lo contrario, sería autorizar u obligar a ese funcionario judicial a realizar una actuación en contravención a aquellos preceptos, lo que resulta inadmisibles." Avalúo. Quedan a su disposición de los licitadores interesados, el avalúo correspondiente, en la secretaría de este juzgado para consulta, tal como lo establece el artículo 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación de la materia. (...) Notifíquese vía electrónica a la parte actora. Así lo acuerda y firma Abigail Ocampo Álvarez, Jueza Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, quien actúa asistida de César Alfredo Jiménez Guerrero, Secretario que autoriza, firma y da fe." Para su publicación por una vez de conformidad con el numeral 1411 del Código de Comercio, se expiden los Edictos referidos en Toluca, Estado de México, a trece de noviembre de dos mil veintitrés. Doy fe.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, LIC. CÉSAR ALFREDO JIMÉNEZ GUERRERO.-RÚBRICA.

3240.- 16 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 3512/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LEONEL VARELA NAVA, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por autos de fecha cuatro 4 de noviembre de dos mil veintiuno 2021 y nueve 9 de octubre de dos mil veintitrés 2023, la Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22, y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, con los datos necesarios de la solicitud publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

LEONEL VARELA NAVA, promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietario del bien inmueble que se encuentra ubicado en CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, NÚMERO 108, UNIDAD TERRITORIAL BÁSICA, EX HACIENDA LA MAGDALENA, (BARRIO SAN JUAN E LA CRUZ), DELEGACIÓN SANTA CRUZ AZTCAPOTZALTONGO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 17.00 METROS, COLINDA CON MAURA VICTORIA AVELINO;

AL SUR: 17.00 METROS, COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO;

AL ORIENTE: 15.00 METROS, COLINDA CON ERIC BECERRIL ROQUE;

AL PONIENTE: 15.00 METROS, COLINDA CON REPRESENTANTE DEL LOTE E, EDIFICIO A, CONJUNTO GALAXIA Y/O PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL CONJUNTO GALAXIA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 254.54 METROS CUADRADOS.

El cual en fecha VEINTIUNO 21 DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE 2019, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa que celebró con LUIS JESÚS INFANTE MORALES y que ha poseído en términos de ley, en posesión pacífica, continúa, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Se dejan a disposición de LEONEL VARELA NAVA, los edictos que se publicarán en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en fecha veinticinco 25 de octubre de dos mil veintitrés 2023.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

3242.- 16 y 22 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ERIK MEDINA BARRERA.

Por este conducto se le hace del conocimiento que el día veintitrés de agosto del dos mil veintidós, la señora CLAUDIA IVONNE BECERRIL VIZCARRA, por su propio derecho y en representación de la menor M.F.M.B., presento escrito inicial, respecto de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS DE UNA MENOR DE EDAD), radicándose dicha solicitud bajo el número de expediente 1750/2022. Por auto de fecha dieciséis de mayo del año dos mil veintitrés, se ordenaron los oficios de búsqueda y localización de ERIK MEDINA BARRERA, agotando los mismos; por auto de fecha veintinueve de agosto del año dos mil veintitrés, se ordenó su notificación, para hacerle saber que debe presentarse por sí, por apoderado o por gestor, en el local de este juzgado, dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos, señalando domicilio procesal, dentro de la ubicación de este Tribunal, haciendo de su conocimiento que si no comparece en el plazo señalado, se procederá a nombrarle representante.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) Y NUEVE (09) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA PAMELA GUADALUPE ORTIZ FLORES.-RÚBRICA.

QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR No. 61/2016 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

3244.- 16, 28 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO

ADRIÁN PRIETO ORTEGA.

Se le hace saber que en el expediente número 791/2021 relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por PAOLA IVETH AYALA VÁZQUEZ en contra de ADRIÁN PRIETO ORTEGA, en el Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec con Residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda en fecha diez de agosto de dos mil veintiuno, se ordeno emplazar por medio de edictos a ADRIÁN PRIETO ORTEGA, haciéndole saber que deberá presentarse durante el PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo el apercibimiento que si pasado el plazo concedido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le tendrá por precluido el Derecho que dejen de ejercitar tramitándose el Juicio en rebeldía; haciendo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la lista de Acuerdos y el Boletín Judicial: Relación a las Medidas Provisionales: 1.- La Guardia y Custodia del menor J.P.A. decretada para PAOLA IVETH AYALA VÁZQUEZ. 2.- El pago y aseguramiento de Pensión Alimenticia, se decreta prudentemente que el C. ADRIÁN PRIETO ORTEGA debe de dar de manera provisional, a favor del menor de identidad reservada J.P.A. la cantidad que equivale a UN DÍA DE SALARIO MÍNIMO GENERAL EN ESTA ZONA, MULTIPLICADO POR LOS DÍAS QUE TENGA CADA MES, por concepto de alimentos y la cantidad correspondiente mismas que deberá de exhibir en este Juzgado mediante billetes de depósito, la cual quedara a disposición de PAOLA IVETH AYALA VÁZQUEZ.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, dado en la Ciudad de Coacalco de Berriozábal, México.- DOY FE.- Doce de junio del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUCARIO GARCIA ARZATE.-RÚBRICA.

3245.- 16, 28 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 432/2017.

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE, S.A.

Del expediente 432/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR JESÚS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, en contra de FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE, S.A. Y OTRA, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió el juicio en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las

PRESTACIONES

A).- La declaración judicial en el sentido de que ha operado en mi favor la Usucapión, para purgar los vicios de mi título de propiedad por falta de forma respecto del inmueble ubicado en Esquina Avenida Acueducto de Fuentes Brotantes y Acueducto Xalpa sin número, lote 28, Manzana 121, Sección II, Fraccionamiento Vista del Valle, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual cuenta con una superficie aproximada de 239.96 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 15.00 MTS. CON LOTE 27.

AL SUR 18.14 MTS. CON ACUEDUCTO DE XALPA.

AL ORIENTE 20.66 MTS. CON FUENTES BROTANTES.

AL PONIENTE 8.76 MTS. CON LOTE 29.

AL NOROESTE CON LOTE 27.

AL SUROESTE CON NOTE 29, ACUEDUCTO TAXCO.

AL NOROESTE ACUEDUCTO FUENTES BROTTANTES CON FRENTE DE 20.66 MTS. A LA CALLE DE ACUEDUCTO FUENTES BROTTANTES.

B.- Como consecuencia de la prestación anterior, la inscripción judicial a mi favor en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, de que el suscrito es el legítimo propietario del inmueble materia de la controversia.

Fundo mi acción en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

HECHOS

1.- Como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el inmueble ubicado en Esquina con Avenida Acueducto de Fuentes Brotantes y Acueducto Xalpa sin número, lote 28, Manzana 121, Sección II, Fraccionamiento Vista del Valle, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que se encuentra inscrito bajo la partida número 105, volumen 51, libro primero sección primera, a favor de FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE, S.A., mismo que se agrega como ANEXO 1.

2.- El inmueble materia de la controversia está ubicado en Esquina con Avenida Acueducto de Fuentes Brotantes y Acueducto Xalpa sin número, lote 28, Manzana 121, Sección II, Fraccionamiento Vista del Valle, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual cuenta con una superficie aproximada de 239.96 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 15.00 MTS. CON LOTE 27.

AL SUR 18.14 MTS. CON ACUEDUCTO DE XALPA.

AL ORIENTE 20.66 MTS. CON FUENTES BROTTANTES.

AL PONIENTE 8.76 MTS. CON LOTE 29.

AL NOROESTE CON LOTE 27.

AL SUROESTE CON NOTE 29, ACUEDUCTO TAXCO.

AL NOROESTE ACUEDUCTO FUENTES BROTTANTES CON FRENTE DE 20.66 MTS. A LA CALLE DE ACUEDUCTO FUENTES BROTTANTES.

3.- Con fecha 27 de febrero de 1965 Fraccionamiento VISTA DEL VALLE, S.A. por conducto de su representante legal en su calidad de promitente vendedor y el suscrito Jesús Jiménez Rodríguez en calidad de comprador celebramos contrato de promesa bilateral de compraventa respecto del inmueble precisado en el hecho dos de esta demanda, pactándose como precio de la operación la suma de \$41,993.00 (CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se pagaría mediante un primer pago inicial de \$6,299.28 (SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.) y el saldo de \$46,580.40 (CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA 40/100 M.N.) se pagaría en 60 mensualidades sucesivas de \$776.34 (SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 34/100 M.N.), como se acredita con la copia certificada del contrato privado de promesa bilateral de compraventa mismo que adjunto al presente escrito como ANEXO 2.

4.- Una vez que pague el total del precio pactado por la adquisición del terreno el 25 de marzo de 1970 la moral demandada Fraccionamiento Vista del Valle S.A. por conducto de su representante legal me expidió el Recibo Finiquito, por haber pagado la cantidad de \$52,879.68 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.) por concepto del pago total del lote 28, manzana 121, sección II del Fraccionamiento Vista del Valle, Avenida Acueducto Xalpa y esquina calle Acueducto Fuentes Brotantes en Naucalpan de Juárez Estado de México, hecho que se acredita con la copia certificada del Recibo Finiquito expedido por Fraccionamiento Vista del Valle S.A. por conducto de representante legal documento que adjunto al presente escrito como ANEXO 3.

5.- La posesión física del inmueble me fue otorgada en la misma fecha de celebración del contrato privado de promesa bilateral de compraventa, por la parte demandada, por lo que desde esa fecha he venido poseyendo en calidad de propietario pues lo habito en compañía de todos los miembros de mi familia de manera continua, ininterrumpida, pacífica, pública y de buena fe por lo tanto la causa generadora de la posesión que detento sobre el inmueble que prescribo es la precisada en el hecho marcado con el número uno y los actos de dominio que he realizado como único y legítimo dueño del inmueble materia de la usucapión los acredito con la reposición de la declaración para el pago de Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras operaciones traslativas del dominio con folio 6330 con fecha de reposición de 13 de octubre de 2013, así como siete recibos de pago del impuesto predial de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 inherentes al inmueble en litigio documentales que se adjuntan al presente escrito como ANEXOS 4 y 5, Documentos públicos y privados con los que se acreditan los extremos y elementos de la acción del suscrito, hecho que les consta a los señores ROSAURA CASILLAS RODRÍGUEZ Y DAVID MANUEL MICHEL SÁNCHEZ.

Sirve de apoyo la siguiente tesis:

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. LA PRUEBA TESTIMONIAL NO ES EL ÚNICO MEDIO PARA DEMOSTRAR LOS ELEMENTOS DE LA ACCIÓN CONSISTENTES EN LA POSESIÓN PACÍFICA, PÚBLICA Y CONTINUA. Si bien es cierto que de acuerdo con la naturaleza de cada prueba, hay unas más aptas que otras para demostrar el hecho que se pretende acreditar, también lo es que las partes tienen la oportunidad de escoger y decidir con cuál de ellas pretenden acreditar el hecho concreto a conocer e, incluso, aportar distintos medios

probatorios complementarios entre sí para dar mayor certidumbre legal. Entonces, cuando en el juicio de prescripción adquisitiva o positiva son ofrecidos diversos medios de convicción, sin que sean contrarios a la moral o al derecho, deben estudiarse de manera concatenada para determinar si permiten justificar los elementos de la acción. Por tal motivo, a pesar de que la testimonial goza de mayor idoneidad para aportar elementos de convicción sobre la posesión, ello no lleva al extremo de tomar esa prueba como exigencia absoluta, porque existe la posibilidad de que la pluralidad de probanzas allegadas al juicio, sometidas a una apreciación valorativa consistente y exhaustiva, pueda generar en el juzgador la convicción plena de la posesión con las características exigidas. En conclusión, para acreditar la posesión pacífica, pública y continua, aunque la prueba idónea sea la testimonial, pues de ella se desprende la observación de hechos a través del tiempo; sin embargo, también pueden desahogarse otro tipo de pruebas que resulten aptas para ese fin.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SÉPTIMO CIRCUITO.

VII.2o C.52 c (10a.)

Amparo directo 96/2013. 9 de mayo de 2013. Mayoría de votos. Disidente: José Manuel de Alba de Alba. Ponente: Ezequiel Neri Osorio. Secretario: Mario de la Medina Soto.

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época. Libro XXIV, Septiembre de 2013. Pág. 2640. Tesis Aislada.

6.- Me veo en la necesidad de ejercitar la presente acción en contra de los codemandados para que judicialmente se declare judicialmente que por el transcurso del tiempo, es suscrito JESÚS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ ha adquirido por prescripción positiva el pleno dominio y propiedad del inmueble ubicado en Esquina con Avenida Acueducto de Fuentes Brotantes y Acueducto Xalpa sin número, lote 28, Manzana 121, Sección II, Fraccionamiento Vista del Valle, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, al ejercer actos de dominio en calidad de único y legítimo propietario en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño.

7.- En consecuencia, es que también se demanda al Instituto de la Función Registral del Municipio de Naucalpan, Estado de México, la prestación marcada con el inciso b) de este escrito, para que se ordene al funcionario público mencionado, la cancelación de la inscripción que aparece a favor de la demandada Fraccionamiento Vista del Valle, S.A., en la institución a su cargo con los antecedentes ya referidos, reconozca la usucapión positiva a que se ha hecho mérito y se convierta con base en ello en legítimo propietario.

8.- Por lo que siempre me he ostentado como propietario, todos los vecinos de la colonia me conocen como tal, además que nunca se me ha molestado ni perturbado en dicha posesión por lo que la he ostentado de manera pacífica, pública continua e ininterrumpida por más 52 años que tengo de ser el dueño de ese inmueble, circunstancias que saben y le constan a ROSAURA CASILLAS RODRÍGUEZ Y DAVID MANUEL MICHEL SÁNCHEZ. Así mismo también hago del conocimiento de su Señoría que la posesión que tengo respecto del inmueble materia del presente juicio siempre ha sido de buena fe en virtud de que Fraccionamiento Vista del Valle, S.A. por conducto de su apoderado legal, me vendió y entregó la posesión del mismo, por lo tanto cubro los requisitos exigidos por la ley para que opere en mi favor la usucapión, en consecuencia solicito que se me declare como único y legítimo propietario del inmueble materia de esta controversia.

9.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el inmueble materia del presente juicio a la fecha tiene un valor catastral de \$636,692.31 (SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 31/100 M.N.) por lo que su Señoría es competente para conocer del presente asunto, como se acredita con la última boleta del impuesto predial documental de la que se desprende el valor catastral del inmueble materia del presente juicio.

Procedase a emplazar por medio de edictos a LA MORAL DEMANDADA FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE, S.A., los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda (prestaciones y hechos) y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de Acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veinte de septiembre del año dos mil veintitrés.- Se expiden a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

3246.- 16, 28 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO FRACCIONADORA LAS JACARANDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: Se le hace saber que en el expediente 1471/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por NICTE ZAZIL VARGAS RODRÍGUEZ, en contra de ESTELA ÁLVAREZ BECERRA también conocida como ESTELA ÁLVAREZ DE GARCÍA y FRACCIONADORA LAS JACARANDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha nueve de noviembre del dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a FRACCIONADORA LAS JACARANDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Relación sucinta de las prestaciones: A).-La declaración de haberme convertido en propietaria del bien inmueble denominado, "LOTE 09, DE LA MANZANA V-A, UBICADO EN LA CALLE DE NAYARIT, NÚMERO OFICIAL

326, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR, DENOMINADO JACARANDAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, a favor de la compradora; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 METROS CON LOTE 08; AL SUR: 18.00 METROS CON LOTE 10; AL ORIENTE: 08.00 METROS CON CALLE DE NAYARIT; AL PONIENTE: 08.00 METROS CON LOTE 35; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 144.00 METROS CUADRADOS. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor del inmueble, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Tlalnepantla, en el Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio. HECHOS: 1.- En fecha 10 de enero del año 2014, la suscrita NICTE ZAZIL VARGAS RODRÍGUEZ adquirí mediante contrato privado de compraventa de parte de la C. ESTELA ÁLVAREZ BECERRA quien también utiliza el nombre de casada, ESTELA ÁLVAREZ DE GARCÍA, el inmueble referido en la prestación (A), lo que acredito con el contrato original que agrego a la presente demanda. 2.- El inmueble base de la acción se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Tlalnepantla, en el Estado de México, con los antecedentes registrales siguientes, bajo la partida 281, del volumen 179, libro primero, sección primera, con fecha de inscripción de 24 de febrero de 1971, tal y como lo acredito con la solicitud del certificado de libertad de gravamen, mismo que fue ingresado en fecha 20 de enero del 2023, apareciendo como propietaria la persona moral demandada FRACCIONADORA LAS JACARANDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 3.- Es importante aclarar que el inmueble materia de la litis en la solicitud del certificado de libertad de gravámenes ingresado en fecha 20 de enero del 2023, fue suspendido ya que se me informo que se requería la reposición de la partida, por encontrarse está deteriorada, y una vez enterada de esto la suscrita inicio los trámites para la reposición de la mencionada partida. 4.- En fecha 03 de diciembre del año 2021, la suscrita inicio juicio ordinario civil de otorgamiento y firma de escritura en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente 737/2021, en la que demande a ESTELA ÁLVAREZ BECERRA quien también utiliza el nombre de casada, ESTELA ÁLVAREZ DE GARCÍA y en fecha 19 de enero de 2022, se dictó sentencia definitiva, misma que causo ejecutoria en fecha 18 de abril de 2023, siendo procedente la acción intentada, respecto del bien inmueble materia de la litis. 5.- Desde la fecha de la compraventa he poseído el predio de referencia de forma PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINÚA, DE BUENA FE y EN CALIDAD DE PROPIETARIO. 6.- Es de buena fe, porque entre el citado inmueble en virtud del contrato referido. 7.- Es pacífica mi posesión por que la adquirí sin violencia. 8.- Es continua porque no se ha interrumpido por los medios establecidos en la ley. 9.- Mi posesión es pública por que la disfruto de forma que puede ser conocida por todos. 10.- Es importante resaltar que la suscrita actora tengo más de nueve años como propietaria, tal como lo acredito con veinte recibos de predial a nombre de la aquí demandada ESTELA ÁLVAREZ DE GARCÍA del inmueble materia de la litis consistente en el del bien inmueble denominado, "LOTE 09 DE LA MANZANA V-A, UBICADO en la CALLE DE NAYARIT, NUMERO OFICIAL 326, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR, DENOMINADO JACARANDAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO" que abarcan el año 2003 y el 2023, esto con el afán de acreditar que la suscrita está actuando de buena fe, tal como lo acredito con las copias certificadas expedidas por el Ayuntamiento de Tlalnepantla, del expediente completo del archivo de la cuenta predial, que existe en el Ayuntamiento de Tlalnepantla, Estado de México.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de Mayor Circulación dentro del Estado de México, y Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, a los trece días del mes de noviembre del dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve de noviembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTR. EN DERECHO LUIS ÁNGEL GUTIÉRREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

3247.- 16, 28 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1674/2023, promovido por LEONEL SANCHEZ MALDONADO en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de UN INMUEBLE UBICADO EN MANZANA SEGUNDA PARTE BAJA, CALLE LEONA VICARIO MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 26.90 METROS Y COLINDA CON CALLE LEONA VICARIO,

AL SUR: 31.40 METROS Y COLINDA CON MARIA CONCEPCIÓN MERCADO CASTILLO Y JOSE SÁNCHEZ DÁVILA, HOY EN DÍA RIGOBERTO GOMEZ MERCADO Y LEONEL SANCHEZ MALDONADO,

AL ORIENTE: 18.40 METROS Y COLINDA CON HERLINDO SÁNCHEZ DÁVILA, HOY EN DÍA MARÍA REINA ENRIQUEZ DÁVILA,

AL PONIENTE: 23.00 METROS Y COLINDA CON ANTONIO SÁNCHEZ DAVIAL, HOY EN DÍA JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ,

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 632.00 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los 25 días del mes de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN, 20 octubre de 2023.- CARGO, SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- FIRMA.- RÚBRICA.

3248.- 16 y 22 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 795/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por TERESA GUADARRAMA SÁNCHEZ, respecto del inmueble ubicado en la CALLE DE PASEO DE SAN ISIDRO SIN NUMERO, BARRIO DE SANTA CRUZ, METEPEC, MÉXICO, manifestando desde este momento y Bajo Protesta de decir verdad, que los colindantes actuales y sus domicilios son los siguientes: AL NORTE: 15.75 METROS CON SEÑOR MARCO ANTONIO SANCHEZ MEJIA; AL SUR: 15.55 METROS CON CALLE PASEO DE SAN ISIDRO; AL ORIENTE: 6.80 METROS CON SEÑORA MARIA DE JESUS JOSEFINA MEJIA ESTRADA, ACTUALMENTE SE DEBE DE NOTIFICAR POR CONDUCTO DE SU ALBACEA SEÑORA LUZ MARIA MARTINEZ MEJIA; AL PONIENTE: 7.09 METROS CON CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 108.00 METROS CUADRADOS; el cual se adquirió con el Contrato de Donación, otorgado en fecha 25 de abril de 2016, de la Señora SOCORRO MEJIA ESTRADA, inmueble que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y lo demuestra con el certificado de no inscripción expedido por el Registrador del Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México; en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, México, a ocho noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ANDRÉS MANCILLA MEJIA.-RÚBRICA.

Quien firma de conformidad con la circular interna 61/2016, y por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 19 de Octubre del año 2016.

3250.- 16 y 22 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 797/2023, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de diligencias de (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por SILVIA TAPIA AGUILAR, la Licenciada En Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Juez Séptimo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, en auto de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023), respecto del bien inmueble ubicado en CALLE DE IGNACIO ALLENDE, NUMERO 206, BARRIO DE SANTA CRUZ, METEPEC, MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.10 METROS CON LA SRA. IRASEMA TAPIA AGUILAR; AL SUR: 8.00 METROS CON EL SR. HECTOR TAPIA LARA, OTRA LINEA DE 12.10 METROS CON LA CALLE DE IGNACIO ALLENDE; AL ORIENTE: 5.70 METROS CON LA SRA. IRASEMA TAPIA AGUILAR, OTRA LINEA DE 17.50 METROS CON EL SR. HECTOR TAPIA LARA; AL PONIENTE: 23.20 METROS CON LA SRA. MACRINA AGUILAR VDA. DE TAPIA ACTUALMENTE CON CERRADA SIN NOMBRE; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 326.50 metros cuadrados.

Publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día trece de noviembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veintisiete de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

3251.- 16 y 22 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

ULISES ANTONIO GONZALEZ LOZANO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 834/2023, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio, denominado LA GARITA, ubicado CALLE HIDALGO, SIN NUMERO EN IXTLAHUACA DE CUAUHTEMOC, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MEXICO, que manifiestan que desde el día VEINTICINCO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, adquirió mediante Contrato de Donación, de C. JUAN GONZALEZ LEON, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 1,617.69 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 48.15 METROS Y COLINDA CON ROQUE GONZALEZ ACTUALMENTE ROQUE GONZALEZ LEON; AL SUR: 46.52 METROS Y COLINDA CON MARTIN SALVADOR GONZALEZ ACTUALMENTE MARTIN SALVADOR GONZALEZ LEON; AL ORIENTE: EN 34.88 METROS Y COLINDA CON JUAN BAUTISTA FRANCO; AL PONIENTE: 33.50 METROS, COLINDA CON CALLE HIDALGO.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria. Otumba, Estado de México, 16 de octubre de dos mil veintitrés 2023.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

3252.- 16 y 22 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1201/2023, MARISOL CRUZ GARCIA y/o ULISES ORTEGA GONZALEZ, en su carácter de Apoderados Legales de VICTORINA ALICIA NAVARRETE DIAZ, Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de quien en vida respondiera al nombre indistinto, pero que en vida respondiera al nombre de JESUS NAVARRETE CASTAÑEDA y/o J. JESUS NAVARRETE CASTAÑEDA, promovieron Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un predio rustico denominado "LAGUNA AZUL", ubicado (antes) en la Comunidad de la Soledad, Municipio de Acambay, México, actualmente ubicado en Carretera la Soledad, Acambay, en la Comunidad de la Soledad, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, México, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 0231100105000000, CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 67,569.58 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE: En once líneas que van de Oriente a Poniente: 3.61, 39.25, 8.29, 5.33, 5.11, 6.30, 9.00, 4.32, 4.98, 32.64 y 6.88 METROS, y COLINDA (ANTES) con varios propietarios, actualmente con CELESTINO VALENCIA HERNANDEZ; AL NORESTE: En diez líneas que van de Poniente a Oriente: 5.51, 46.82, 49.88, 29.95, 38.30, 7.77, 57.29, 8.16, 7.31 y 7.25 METROS, y COLINDA (ANTES) con varios propietarios, actualmente CELESTINO VALENCIA HERNÁNDEZ; AL SURESTE. En dirección de Norte a sur: 289.90, 106.36 y 36.58 METROS, y COLINDA (ANTES) CON GLORIA GARCIA ALVARADO, actualmente con carretera La Soledad, Acambay, JESÚS NAVARRETE CASTAÑEDA e ISMAEL VALENCIA HERNANDEZ; AL NOROESTE: En varias líneas 9.60, 21.00, 20.80, 9.69, 91.39, 7.75, 7.79, 10.53, 82.68, 52.40, 4.13, 23.87, 9.01, 8.38 y 18.69 METROS COLINDA (ANTES) con varios propietarios, actualmente con CELESTINO VALENCIA HERNÁNDEZ; AL SUROESTE: En dirección de sur a Norte: 134.81, 115.63, 20.29, 7.51, 28.38 y 61.01 METROS, y COLINDA CON ISMAEL VALENCIA HERNÁNDEZ.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha siete de noviembre del año dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de noviembre del año dos mil veintitrés.- Secretaria de Acuerdos, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

3253.- 16 y 22 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 1366/2023, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROSA KARINA BUENDÍA GALICIA, respecto del predio denominado "EL CALVARIO", ubicado en el Municipio de Cocotitlán, actualmente calle Tepeyac, sin número, Barrio Tlapipinca, Municipio de Cocotitlán, Estado de México, con una superficie total de 203.95 m² (doscientos tres punto noventa cinco metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 09.33 metros con Ma. Luisa Ramírez Guzmán, al Sur: 09.33 metros con Prolongación Tepeyac de seis metros de ancho actualmente calle Tepeyac, al Oriente: 21.86 metros con Carlos Guadalupe Galicia Guzmán, lote 3, y al Poniente 21.86 metros con Araceli Galicia Guzmán, lote 1.

Dicho ocursoante manifiesta que desde EL DIA VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE (2009), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- LICENCIADO EN DERECHO LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ, JAIMES SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- LICENCIADO EN DERECHO LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3255.- 16 y 22 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. FRANCISCO VALENTIN MIRANDA ALFARO promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1430/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del de una fracción de terreno denominado "XACALA" ubicado en "CALLEJÓN SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, EN VILLA SAN MIGUEL TOCUILA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 10.70 metros y linda con propiedad del vendedor; AL SUR.- 10.70 metros y linda con María del Carmen Ruiz Elizalde; AL ORIENTE.- 9.50 metros y linda con Clementina Alcivar, actualmente Amanda Hernández Ayala; Al poniente.- 9.50 metros y linda con servidumbre de paso de 3.20 metros de ancho, con una superficie aproximada de 101.65 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día trece de octubre de dos mil quince, celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con PABLO VENEGAS PERALTA, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, ininterrumpida, continua, de buena fe y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3256.- 16 y 22 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CUAUHTEMOC CAMPOS RAMIREZ y VIRGINIA CASTILLO OLIVARES, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 643/2022, DEMANDANDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPION EN CONTRA DE PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A. y BANCO ABOUMRAD, S.A., LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- Que mediante sentencia firme y definitiva se decrete y/o declare que por el simple transcurso del tiempo y mediante la figura jurídica de usucapión o prescripción positiva, nos hemos convertido en únicos y legítimos propietarios del inmueble ubicado e identificado como Bosques de Mongolia, Lote 35, Manzana 10, Colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; ACTUALMENTE se le conoce como Calle Bosques de Mongolia, Manzana 10, Lote 35, Número Exterior 45, Colonia Bosques de Aragón, Código Postal 57170, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; con una superficie total de 140.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 20.00 metros y colinda con Lote 34; AL SUR en 20.00 y colinda con Lote 36; AL ORIENTE en 7.00 metros y colinda con Bosques de Mongolia; y AL PONIENTE en 7.00 metros y colinda con Lote 44 y propietarios. B).- Que como consecuencia de la anterior declaración, se ordene al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, proceda a la cancelación de la inscripción de propiedad respecto del inmueble antes indicado y que corre a favor del codemandado BANCO ABOUMRAD, S.A. bajo el Folio Real Electrónico Número 00182910, e inscriba a nombre de los actores CUAUHTEMOC CAMPOS RAMIREZ y VIRGINIA CASTILLO OLIVARES, el inmueble materia de prescripción positiva en este juicio. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1.- Mediante escrito de fecha 28 de junio de 1981, suscrito por los hoy actores y dirigido a la codemandada PROYECCIONES RESIDENCIALES E INDUSTRIALES, S.A., dentro del expediente número 80-65/2391, presentamos formal oferta de compra respecto de la casa tipo VU-7A/823 que se construiría en el Lote 35 de la Manzana 10, con una superficie de 140.00 metros cuadrados en el Fraccionamiento Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Ofreciendo como precio del inmueble la cantidad de \$971,500.00. Extremos que se acreditan con la citada oferta de compra, recibo de \$100,000.00 y contrato de especificaciones para la construcción de las casas modelo VU-TA, que en original exhibimos para constancia y efectos legales a que haya lugar. Que para garantizar el cumplimiento de dicha oferta, y no obstante que en la misma se estipuló que se entregaría en depósito la cantidad de \$485,750.00, lo cierto es y fue que en realidad, y porque nos encontrábamos en condiciones económicas, entregamos la cantidad de \$544,040.00 (quinientos cuarenta y cuatro mil cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), pagaderos a la persona moral hoy codemandada PROYECCIONES RESIDENCIALES E INDUSTRIALES S.A.. 2.- Con fecha 02 de marzo de 1982, los suscritos, adquirimos mediante el contrato preliminar de compraventa número 80-82/0132, de PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN, S.A., el inmueble ubicado e identificado como Bosques de Mongolia, Lote 35, Manzana 10, Colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; ACTUALMENTE, se le conoce como calle Bosques de Mongolia, Manzana 10, Lote 35, Número Exterior 45, Colonia Bosques de Aragón, Código Postal 57170, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Acto jurídico de compraventa que se contienen en el original del instrumento privado de fecha 02 de marzo de 1982. 3.- Según se desprende de la cláusula segunda del instrumento base de la acción, pactamos como precio de la operación del terreno y construcción en él edificada, la cantidad de \$971,500.00, monto que fue pagado íntegramente a la codemandada PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A., de la siguiente forma: 3.1.- La cantidad de \$544,040.00, pagaderos a la persona moral hoy codemandada PROYECCIONES RESIDENCIALES E INDUSTRIALES S.A., por concepto de enganche y pagos anticipados, y que fueron entregados en la forma, términos y fechas, relacionadas en el apartado 1 de esta demanda y que en obvio de repeticiones aquí reproduzco para los efectos legales a que haya lugar. 3.2.- La cantidad de La cantidad de \$485,750.00, que en realidad y dado los anticipos entregados a las codemandadas, sólo nos restó pagar la cantidad de \$247,500.00 (cuatrocientos veintisiete mil quinientos pesos 02/100 moneda nacional). 3.3.- Es estrictamente indispensable precisar que el monto total que le fue entregado

a los codemandados vendedores, entre el enganche, mensualidades e intereses correspondientes, arrojó un total de \$1,359,316.29, de donde en el recibo de fecha 27 de diciembre de 1983, la codemandada PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A., DIO POR FINIQUITADA Y/O SALDADA LA OPERACIÓN DE COMPRAVENTA; luego entonces, los actores desde esa fecha 27 de diciembre de 1983 no adeudamos cantidad alguna a las demandadas. 4.- Que en el acto jurídico de compraventa en comento, concretamente, y de acuerdo a la interpretación de las cláusulas quinta y novena del contrato privado base de la acción de fecha 02 de marzo de 1982, la codemandada PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A., nos entregó y/o nos puso en posesión física, jurídica y material del inmueble que es materia de prescripción; es decir el ubicado e identificado como Bosques de Mongolia, Lote 35, Manzana 10, Colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; ACTUALMENTE se le conoce como Calle Bosques de Mongolia, Manzana 10, Lote 35, Número Exterior 45, Colonia Bosques de Aragón, Código Postal 57170, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. 5.- Que el inmueble materia del presente juicio ubicado e identificado como Bosques de Mongolia, Lote 35, Manzana 10, Colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; ACTUALMENTE se le conoce como Calle Bosques de Mongolia, Manzana 10, Lote 35, Número Exterior 45, Colonia Bosques de Aragón, Código Postal 57170, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; con una superficie total de 140.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 20.00 metros y colinda con Lote 34; AL SUR en 20.00 y colinda con Lote 36; AL ORIENTE en 7.00 metros y colinda con Bosques de Mongolia; y AL PONIENTE en 7.00 metros y colinda con Lote 44 y propietarios; SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DEL CODEMANDADO BANCO ABOUMRAD, S.A. bajo el folio real electrónico número 00182910. Así mismo, dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes y/o limitantes, lo que se acredita con el certificado electrónico expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fecha 11 de febrero del 2022. 6.- Es el caso que los promovente ya como legítimos propietarios y poseedores del predio materia del presente juicio, hemos realizado y/o celebrado a favor de dicho inmueble, los actos jurídicos que adelante se mencionan. 6.1.- El primero y trascendente para efectos de la acción prescriptiva que se pretende, se manifiesta que, con fecha 29 de julio de 1988, acudimos a la receptoría de ventas del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para declarar el pago del impuesto sobre traslación de dominio, dentro de la clave catastral número 087-00-571-17, pagando por este concepto la cantidad de \$89,378.00; documento que en original de formato de traslado de dominio y recibo oficial de pago número AU030827 y copia simple de la declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles. 6.2.- Pagos a la Tesorería Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, el Impuesto Predial correspondiente a los años 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1996, 1997, 2003, 2008, 2011, 2012, 2013, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021. 7.- En virtud de lo anterior, y considerando que todas y cada una de las gestiones jurídicas y administrativas que sobre el inmueble materia del presente juicio hicimos y continuamos realizando las llevamos a cabo a título de propietarios sirviendo además, las documentales públicas para acreditar de paso, que las calidades de la posesión a que se refiere el artículo 5.128 del Código sustantivo de la materia, son en concepto de propietario y de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, en consecuencia consideramos que con este cúmulo de probanzas y actuaciones de posesión a título de propietarios, se cumple a cabalidad lo dispuesto por el precepto 5.129 del ordenamiento legal antes indicado, en el sentido de que "SOLO LA POSESIÓN QUE SE ADQUIERE Y DISFRUTA EN CONCEPTO DE PROPIETARIO DEL BIEN POSEIDO PUEDE PRODUCIR LA USUCAPION, DEBIENDO ESTAR FUNDADA EN JUSTO TÍTULO". En efecto, resulta que el justo título de los actores y que exige el precepto antes invocado, es el contrato preliminar de compraventa de fecha 02 de marzo de 1982, celebrado entre los suscritos y la codemandada persona moral PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN, S.A., como vendedora, respecto del inmueble ubicado e identificado como Bosques de Mongolia, Lote 35, Manzana 10, Colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; ACTUALMENTE se le conoce como Calle Bosques de Mongolia, Manzana 10, Lote 35, Número Exterior 45, Colonia Bosques de Aragón, Código Postal 57170, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; con una superficie total de 140.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 20.00 metros y colinda con Lote 34; AL SUR en 20.00 y colinda con Lote 36; AL ORIENTE en 7.00 metros y colinda con Bosques de Mongolia; y AL PONIENTE en 7.00 metros y colinda con Lote 44 y propietarios.; y en este orden de ideas, los promoventes de este juicio prescriptivo tenemos más de TREINTA Y NUEVE AÑOS ININTERRUMPIDOS DE OCUPAR Y DISFRUTAR DE LA POSESIÓN DEL MULTICITADO INMUEBLE A TÍTULO DE PROPIETARIOS, DE MANERA PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA Y DE BUENA FE. 8.- No obstante que las documentales son fundamentales para acreditar el medio generador de la posesión legítima de los actores sobre el inmueble, así como los actos jurídicos relativos a su posesión continua, ininterrumpida, pacífica, pública y de buena fe. 9.- Se hace resaltar que es parte codemandada en este asunto la persona moral denominada BANCO ABOUMRAD, S.A. por ser quien aparece como titular registral de la propiedad en el Instituto de la Función Registral, como se desprende del documento exhibido. Ignorándose el domicilio de PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN, S.A. y BANCO ABOUMRAD S.A., por lo que se les emplaza a dichas personas morales para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparecen debidamente representados a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN TALES COMO "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO A LOS CUATRO 04 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO 04 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

3257.- 16, 28 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 52/2013, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARTHA PALAPA SÁNCHEZ, El C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Maestro Edmundo Vásquez Martínez, dictó un auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.- y que en su parte conducente dice.- " ... para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, respecto de la VIVIENDA QUE FORMA PARTE DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NUMERO 14, LOTE 154, DEPARTAMENTO 303, MANZANA R, ZONA

II, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ECATEPEC C.T.M. XIII (TRECE ROMANO), DENOMINADO CONJUNTO HABITACIONAL NUMERO 11, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para tal efecto, convóquese postores por medio de EDICTOS que se publiquen por una sola vez debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, así como en el periódico la Jornada, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$713,000.00 (SETECIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo que obra en autos. Siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad cuando menos equivalente al diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil, sin cuyo requisito no serán admitidos. Toda vez que el bien sujeto a remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, líbrese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes en los lugares donde acostumbra conforme a la ley procesal de dicha entidad, debiendo llevarse a cabo las publicaciones de los edictos por una sola vez, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles..." NOTIFIQUESE.- ASI LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ DEL JUZGADO CUADRAGESIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL, MAESTRO EN DERECHO EDMUNDO VÁSQUEZ MARTÍNEZ, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" MAESTRA EN DERECHO NORMA ALEJANDRA MUÑOZ SALGADO, QUE AUTORIZA Y DA FE. -----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. NORMA ALEJANDRA MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

3258.- 16 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MONTAÑO CRUZ DAVID, expediente 116/2013, Secretaría "B" la C. Juez dictó proveído que en lo conducente dice: dos de octubre del año dos mil veintitrés "(...)" se ordena sacar a Pública Subasta respecto del bien inmueble hipotecado consistente en el ubicado en: "CASA A, DEL LOTE UNIFAMILIAR NÚMERO 113, DE LA MANZANA III, DE LA AVENIDA QUINTANA ROO, NUMERO 60, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "BONITO TULTITLÁN", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO", con la superficie, medidas y linderos descritos en la Escritura Pública base de la acción, y para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Administración y Finanzas de esta Ciudad de México y el Periódico el Diario de México, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$496,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resultado del avalúo rendido por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para intervenir en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente a este Juzgado, mediante billete de depósito correspondiente expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros ahora Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, "(...)" y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los anexos necesarios al C. Juez Competente del MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar por dos veces, los edictos en los lugares que marca la legislación de aquella entidad, en el Periódico de mayor circulación en dicha entidad y en los lugares de costumbre de dicha entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Jueza Cuadragesimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Maestra ANA MERCEDES MEDINA GUERRA, ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO, que da fe. DOY FE.

Ciudad de México, a 04 de octubre de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO.-RÚBRICA.

3259.- 16 y 29 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA
EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARIA DE LA LUZ MORENO REYES.

Dado cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, emitido en el expediente número 492/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil; promovido por JULIO CESAR LÓPEZ HERNÁNDEZ, en contra de MARÍA DE LA LUZ MORENO REYES, se le hace saber que: existe una demanda en su contra, donde se le reclaman las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento del contrato privado de compraventa, que celebramos el día dos de agosto del año de mil novecientos noventa y cinco, respecto del lote de terreno número siete, manzana mil seiscientos treinta y tres, zona dieciocho, ubicado en la Calle Sur Tres, colonia Santa Cruz, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado del México, B) La elevación a escritura pública del contrato privado de compraventa realizado, con las formalidades establecidas por la ley para tal efecto. C) La desocupación y entrega del lote de terreno que fuera objeto del contrato privado de compraventa relacionado con sus frutos y accesorios. D) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. Hechos: I. En fecha

dos de agosto del año de mil novecientos noventa y cinco, el suscrito celebre contrato privado de compraventa, con la señora MARIA DE LA LUZ MORENO REYES, respecto del lote de terreno número siete, manzana mil seiscientos treinta y tres, zona dieciocho, ubicado en la calle Sur Tres, colonia Santa Cruz, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Código Postal 56617, mismo que cuenta con las siguientes medidas colindancias y superficie: al Noroeste mide 19.70 metros y colinda con calle Sur Tres; al Sureste mide 18.80 metros y colinda con lote ocho y al Noroeste mide 27.20 metros y colinda con limite expropiación, actualmente avenida Isidro Favela contando con una superficie total de 185.00 metros cuadrados, tal y como lo acredito con la documental que en original acompaño a la presente. II. Es el caso que la señora MARIA DE LA LUZ MORENO REYES, a la presente fecha se han negado a acudir ante notario público a firmar la documentación necesaria para la formalización de la compraventa realizada, sin justificación alguna, toda vez que el precio acordado con motivo de la compraventa relacionada, fue debidamente cubierto por el suscrito, motivo por el cual en diversas ocasiones me entreviste con ella, para saber el motivo por el cual no ha querido presentarse a firmar la protocolización de la compraventa que realizamos, del lote de terreno que nos ocupa, manifestándome diversas circunstancias, como lo son que no ha tenido tiempo, que esa situación la tiene que platicar con sus familiares, pasado así el tiempo no se ha conseguido que se presente ante el fedatario público a firmar la escritura correspondiente, respecto de la compraventa del bien inmueble objeto del presente asunto, motivo por el cual es que me veo precisando en demandarle en la vía y forma que lo hago, el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones reclamadas, en el proemio de la presente demanda. III. Bajo ese mismo orden de ideas, y sin que sea óbice a lo anteriormente expresado, tenemos que igualmente la hoy demandada, se ha abstenido de desocupar y entregar a mi favor del suscrito, el lote de terreno objeto del presente asunto, a pesar de los múltiples requerimientos extrajudiciales que le he realizado a este respecto, así como por el hecho de haberle cubierto debidamente el precio pactado, de lo cual ser desprende que la misma ha dejado de cumplir debidamente con lo establecido en el contrato de referencia, motivo por el cual es que me veo precisado a demandarle, en la forma y términos propuestos, el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones reclamadas. Quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación; fíjese en la puerta de este juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, se expide al día veintiséis de octubre del año dos mil veintitrés.

Fecha del Acuerdo: treinta y uno de octubre del año dos mil veintitrés.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Fabiola Sandoval Carrasco.-Rúbrica.
3260.- 16, 28 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente **454/2023**.

En el expediente **454/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **Luis Ávila Benítez**, en vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en **la calle Miguel Hidalgo, sin número, esquina con calle González Ortega, Pueblo de San Andrés Cuexcontitlán, Municipio de Toluca, Estado de México**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al **NORTE: 29.54** metros con Bartolo del Río, actualmente José Peña Domínguez.

Al **SUR: 36.57** metros con calle Miguel Hidalgo.

Al **ORIENTE: 70.88** metros con Manuel Salazar Hernández, actualmente Josué Sánchez García; y

Al **PONIENTE: 72.21** metros con calle González Ortega.

Con una superficie aproximada de 2,357.00 m2 (dos mil trescientos cincuenta y siete metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diez de noviembre de dos mil veintitrés**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3261.- 16 y 22 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente **385/2023**.

En el expediente **385/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN por inscripción de la posesión**, promovido por **AMPARO NARANJO LÓPEZ** quien también es conocida como **AMPARO NARANJO DE GONZÁLEZ, NARANJO DE GONZÁLEZ AMPARO, NARANJO LÓPEZ AMPARO** a través de su albacea **SONIA GONZÁLEZ NARANJO**, para acreditar la **posesión a título de propietaria**, respecto de un

inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00035526**, respecto de un predio que se encuentra ubicado en **Calle Azahares número 11, Colonia Vista Hermosa 1ª Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 2,052.00** dos mil cincuenta y dos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL **NORTE: 54.00** m colinda con REYES SANCHEZ RODRIGUEZ.
 AL **SUR: 53.00** m colinda con JOSE ANTONIO GARCIA SANCHEZ.
 AL **ORIENTE: 38.00** m colinda con CALLE AZAHARES.
 AL **PONIENTE: 38.00** m colinda con JUDITH Y BERNARDO VARGAS NARANJO.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintitrés de octubre de dos mil veintitrés**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3262.- 16 y 22 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
 CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 810/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MIGUEL ANGEL FUENTES RIVERA, la Licenciada en Derecho MA. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil de del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023), ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la parte actora reclama: Que se determine la procedencia de la Inmatriculación Judicial respecto del inmueble ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA NUMERO (31), SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS, COLINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA; AL SUR: 10.00 METROS, COLINDA CON TEODORA TERRON DE ORTEGA, ACTUALMENTE CON ROSA MARIA GUTIERREZ ORDOÑEZ; AL ORIENTE: 71.00 METROS, COLINDA CON LUISA RAYMUNDA PEREZ PALOMARES; AL PONIENTE: 71.00 METROS, COLINDA CON GABRIEL MARIO FUETES HERNANDEZ, ACTUALMENTE CON JUAN CARLOS FUETES AHUMADA; con una superficie de 710.00 (SETECIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS); por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día trece de noviembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: trece de noviembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

3264.- 16 y 22 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
 E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 417/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ANTONIO SALAZAR LÓPEZ en calidad de apoderado legal del C. ISIDRO SALAZAR CARBAJAL respecto del inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EN CAÑADAS DE NANCHITITLA MUNICIPIO DE LUVIANOS, ESTADO DE MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En dos líneas continuas de 432.54 metros y 527.22 metros que suman 959.74 metros lineales colinda con ANTONIO SALAZAR LÓPEZ; AL SUR: En varias líneas continuas de 117.71 metros; 31.00 metros; 235.54 metros; 72.25 metros; 112.15 metros; 29.43 metros; 3.61 metros; 153.81 metros; 36.88 metros; 24.70 metros; 7.07 metros; 20.40 metros; 37.12 metros; 83.22 metros; 101.08 metros; 10.44 metros que suman 1,076.41 metros lineales; colindaba con EDUVIGES SUÁREZ CARBAJAL Y EFRAIN SÁNCHEZ VELASCO actualmente con MATILDE BENÍTEZ OCAMPO Y EFRAIN SÁNCHEZ VELASCO; AL ORIENTE: En varias líneas continuas de 23.19 metros, 13.89 metros 26.93 metros; 4.00 metros; 11.40 metros; 2.24 metros; 26.08 metros; 9.85 metros; 8.06 metros; 23.77 metros que suman 149.41 metros lineales, colinda con EFRAIN SÁNCHEZ VELASCO; AL PONIENTE: 160.06 metros, colinda con ROSA GONZÁLEZ AGUILAR de por medio BARRANCA. CON UNA SUPERFICIE DE TOTAL DE 14-79-90.30 Has.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día ocho de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdos veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

3265.- 16 y 22 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., contra MARGARITA GUERRERO SOLANO, expediente 322/2002, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice:

En la Ciudad de México siendo LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, día y hora señalados en auto de seis de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA respecto del inmueble materia de hipoteca...- LA C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DECLARA FORMALMENTE ABIERTA LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA...En uso de la voz la apoderada de la parte actora manifiesta: Que dada la incomparecencia de postores y en términos de lo dispuesto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles anterior a las reformas del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis, solicito se fije nuevo día y hora para una tercera almoneda sin sujeción a tipo.- LA C. JUEZ ACUERDA.- Por hechas las manifestaciones que hace valer y en atención a las mismas, como lo solicita se señalan DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO, respecto del inmueble materia de hipoteca identificado registralmente como CASA HABITACIÓN SIN NÚMERO OFICIAL UBICADO EN LA CALLE NARCISOS Y MAPLES, MANZANA 186, LOTE 39, COLONIA FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO y en los avalúos rendidos en actuaciones como CASA HABITACIÓN NÚMERO 115, DE LA CALLE DE NARCISOS, EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 39, MANZANA 186, DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de precio base para el remate la cantidad de DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al valor del avalúo actualizado menos el veinte por ciento dada la almoneda materia del remate,... y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles.- Con lo anterior se da por concluida la audiencia, siendo las once horas con cinco minutos del día de la fecha en que se actúa, firmando la compareciente ante la Ciudadana DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ante la Ciudadana Licenciada ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO, Secretaria de Acuerdos "B", con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.-

En la Ciudad de México a 30 de octubre de 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO.-RÚBRICA.

3266.- 16 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

"MANUEL ALEJANDRO LLAMAS GARZA".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de once de octubre del dos mil veintitrés en el expediente 411/2021, relativo al JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por BERNARDO ADOLFO GÓMEZ FLORES (albacea de la Sucesión a Bienes de YOLANDA FLORES MONROY), en contra de MANUEL ALEJANDRO LLAMAS GARZA, efecto de que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, sobre el inmueble que se detalla en las siguientes PRESTACIONES:

- A. La desocupación y entrega del inmueble ubicado en Calle Budapest número 127, Fraccionamiento Valle Dorado, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por la falta de pago de las mensualidades rentísticas de mayo, junio, julio y agosto del año dos mil veintiuno.
- B. El pago de las rentas que se sigan venciendo hasta la desocupación y entrega del local arrendado.
- C. El pago de gastos y costas.

Fundándose para ello en los siguientes hechos:

1. El 4 de julio del 2017, di en arrendamiento al C. MANUEL ALEJANDRO LLAMAS GARZA, el inmueble ubicado en Calle Budapest número 127, Fraccionamiento Valle Dorado, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, lo que se acredita con el contrato original de arrendamiento que acompaño a esta demanda, en el que se pactaron entre otras, las siguientes cláusulas.

Que el C. MANUEL ALEJANDRO LLAMAS GARZA, recibe en arrendamiento el inmueble ubicado en Calle Budapest número 127, Fraccionamiento Valle Dorado, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Que pagaría una renta mensual de \$13,500.00 (TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), dentro del día cuatro al seis de cada mes.

Que el término del contrato sería por UN AÑO.

Que el uso de la localidad arrendada sería para uso habitacional oficinas silenciosas.

2. Es el caso que el arrendamiento dejó de cubrir sus pensiones rentísticas a partir del mes de mayo, adeudándome precisamente las pensiones de mayo, junio, julio y agosto del año dos mil veintiuno.

3. En fecha seis de julio del presente año, se le hizo una invitación para acudir al El Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial con sede en Tlalnepantla, Estado de México, sin que se lograra llegar a un acuerdo, citándosele nuevamente sin poder llegar a ningún convenio.

No obstante, los múltiples requerimientos que se le han hecho al C. MANUEL ALEJANDRO LLAMAS GARZA, con la finalidad de que se ponga al corriente en el pago de las rentas que adeuda, el mismo se ha negado a cubrirlas y por tal motivo es que acudo con su Señoría a entablar la presente demanda por considerar procedente esta acción.

Se hace saber que deberá apersonarse al juicio en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las personales les surtirá efectos por medio de lista y Boletín Judicial.

Por tanto, se publicará el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

Se expide a los siete días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

3267.- 16, 28 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

LA CIUDADANA JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO hace saber que, en cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas catorce de abril y veintitrés de octubre, ambos de dos mil veintitrés, dictados en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente número 197/2018, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LILIANA ACEVEDO MARIN, se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en: VIVIENDA QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL (SOCIAL PROGRESIVO Y DE INTERÉS SOCIAL) DENOMINADO "PUEBLO NUEVO", IDENTIFICADO CON EL LOTE NUMERO TREINTA, DE LA MANZANA QUINCE (15), DE LA VIVIENDA DOSCIENTOS NOVENTA, CALLE DE LOS PUEBLOS UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; y para que tenga verificativo la diligencia, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, en este Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, sito en AV. NIÑOS HÉROES No. 132, TORRE SUR, 6° PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06720; sirve de base para el remate la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad igual, o por lo menos el diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el remate.

SECRETARIO DE ACUERDOS A, LIC. BEATRIZ DAVILA GOMEZ.-RÚBRICA.

3268.- 16 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 834/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por EDGAR TELLO LEGORRETA, respecto del bien inmueble ubicado en Nicolás Bravo sin número en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México. El terreno motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes colindancias medidas y superficie aproximada de 2,374.15 metros cuadrados: AL NORTE 40.70 metros, colinda con Benjamín Quiroz Bernal actualmente Tello Legorreta Jheniffer; AL SUR: en dos líneas de Oriente a Poniente la primera en 20.60 metros colinda con Juan Ortega Siles actualmente Tello Legorreta Jheniffer y la segunda de 20.30 m con Gabriela Margarita Cortés Juárez actualmente Emilio Tello Arco; AL ORIENTE 76.15 metros, colinda con Guillermo Quiroz Bernal en la época del contrato con Romero Salas Simón actualmente Emilio Tello Arco; AL PONIENTE: en dos líneas de Norte a Sur la primera de 39.56 metros, con Enriqueta Ortega Siles actualmente Vega Mateo María Estela y la segunda de 35.50 metros con Gabriela Margarita Cortés Juárez actualmente Emilio Tello Arco, el cual se adquirió en fecha catorce (14) de enero del dos mil uno (2001), adquirí de Gabriela Margarita Cortés Juárez, en tanto, se admitieron a trámite las presentes diligencias de Información de Dominio y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, en términos de los artículos 3.20 al 3.29 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la solicitud, por tanto publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el

Estado de México, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Metepec, Estado de México, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Alberto Díaz Benítez.-Rúbrica.

Quien firma de conformidad con el acuerdo emitido en el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Estado de México el día diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, siendo la circular 61/2016.

3269.- 16 y 22 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Edicto Exp. **367/2023**.

En el expediente **367/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso** sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN** por **inscripción** de la **posesión**, promovido por **YOLANDA SERRANO ORTEGA**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00333884**, respecto de un predio que se encuentra ubicado en SANTA ANA TLAPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, (ACTUALMENTE PRIVADA JOSE VICENTE VILLADA, NUMERO 4, DELEGACION DE SANTA ANA TLAPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO), con una superficie de **252.00 m2 doscientos cincuenta y dos metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **NORTE: 19.40 y 7.60** metros con GUILLERMO LOZADA Y VÍCTOR VALDEZ.

Al **SUR: 27.00** metros colinda con FELIPE ORTEGA Y CELIA ORTEGA.

Al **ORIENTE: 9.33** metros colinda con MARTHA ORTEGA GARCÍA.

Al **PONIENTE: 9.78** metros colinda con PRIV. JOSÉ VICENTE VILLADA.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3272.- 16 y 22 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1344/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIO CRUZ PÉREZ, sobre un bien inmueble ubicado en la Localidad de San Luis Anáhuac, domicilio conocido, s/n, Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 21.10 metros y colinda con Gumerciendo Cruz Angeles; Al Sur: 21.70 metros y colinda con calle; Al Oriente: 58.25 metros y colinda con Fernando Cruz Pérez y Al Poniente: 35.50 metros y colinda con Marcos Osorio Santiago; con una superficie aproximada de 1262.16 m2 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO DIECISÉIS METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden el día treinta y uno (31) del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

3273.- 16 y 22 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 1285/2023.

ANGELA PETRA FERMOSE BARRERA, LUIS ANTONIO FERMOSE BARRERA E IGNACIA YOLANDA FERMOSE BARRERA, promueven PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del predio denominado "TLATELCO DE ARRIBA" ubicado en CALLE DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 32.45 metros colinda con CRECENCIA GARAY;

AL SUR: 32.45 metros colinda con APOLONIO MANCILLA;

AL ORIENTE: 8.80 metros colinda con CALLE 16 DE SEPTIEMBRE;

AL PONIENTE: 8.80 metros colinda con ROSENDO MARTINEZ.

Con una superficie aproximada de 285.56 METROS CUADRADOS, fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico de que en fecha VEINTE (20) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES (2003), los suscritos celebraron contrato de cesión de derechos con HERLINDA BARRERA MANCILLA, adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma partes de los bienes de dominio públicos o privados; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).

VALIDACION ATENTO A LO ORDENADO POR EL PROVEIDO DE FECHA ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3274.- 16 y 22 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTE O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN, UBICADO EN Calle Ferrocarril Mexicano Lote 1 A BIS, Colonia Cecilia Mora Viuda de Gómez, Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México. Anteriormente conocido anteriormente como Calle Ferrocarril Mexicano Lote 1 A BIS, Colonia Cecilia Mora de Gómez, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; el cual cuanta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.90 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL SUR: 14.00 METROS CON CALE MÉXICO VERACRUZ, AL OESTE: 29.47 METROS CON CALLE FERROCARRIL MEXICANO, AL SURESTE: 17.20 METROS CON AVENIDA SANTA CECILIA. SUPERFICIE TOTAL 203.24 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS TRES METROS CON VEINTICUATROS CENTIMETROS CUADRADOS). Se hace saber que ABRAHAM OSVALDO MARTINEZ JIMENEZ, promueve en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 1024/2023, en contra de QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTE O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN, materia de la presente Litis, de quien reclama las siguientes Prestaciones: 1.- A fin de dar cumplimiento al artículo mencionado en líneas que anteceden se anexan los siguientes documentos: I.- Certificado de NO Inscripción del inmueble materia de este procedimiento, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. II.- Recibo de pago predial con folio: EJ-0021927 de los periodos 2023, 2022, 2021, 2020, 2019, 2108 respecto del inmueble materia de este procedimiento. III.- Plano descriptivo y de localización del inmueble, número de folio 37486 en original, expedida por la Tesorería Municipal a través de la coordinación de catastro de Tlalnepantla de Baz, en el cual se hace constar clara y precisa la ubicación real del inmueble, así como la superficie, medidas y colindancias que tiene dicho predio. IV.- Oficio No. DGCAT/100/CR-102/1472/2023 expedido por la Dirección de Catastro Rural de Desarrollo Territorial del Registro Agrario Nacional, acreditando que el inmueble NO se encuentra dentro de poligonales de núcleos agrarios regularizados, en el cual se anexa mapa con la ubicación del polígono. 2.- A fin de notificarle conforme a derecho a la Autoridad Municipal de este Procedimiento, proporcione el domicilio completo correcto del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, siendo este el ubicado en Plaza Doctor Gustavo Baz, Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000 (Centro Histórico), 3. Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado de México, y a fin de ser citados los colindantes del inmueble materia de esta Información, proporcione los nombres y domicilios de cada uno de ellos, los cuales son: AL NORTE: 9.90 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR. AL SUR 14.00 METROS CON CALE MEXICO VERACRUZ. AL OESTE: 29.47 METROS CON CALLE FERROCARRIL MEXICANO. AL SURESTE: 17.20 METROS CON AVENIDA SANTA CECILIA SUPERFICIE TOTAL 203.24 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS TRES METROS CON VEINTICUATROS CENTIMETROS CUADRADOS). a) Colindante al Norte con Carlos Augusto Cortés Jiménez con domicilio ubicado en calle Avenida Ferrocarril Mexicano 1 A, colonia Cecilia Mora Viuda Gómez, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Persona que me comprometo a presentar el día y hora que tenga a bien a señalar su Señoría para el desahogo, de esta probanza. 4. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el recibo de pago del impuesto predial que ampara el inmueble materia de la Litis se encuentra a nombre del C. Propietario ya que las autoridades competentes y con fundamento en el artículo 116 fracción IV del Código Financiero del Estado de México, hacen cumplir dicha disposición para el trámite de traslado de dominio, dicho recibo se encuentra al corriente del pago, mismo que se anexa al presente. 5. A fin de dar cabal cumplimiento al artículo 3.22 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, más adelante detallare el nombre completo y correcto de mis testigos, personas de fe que me comprometo a presentar el día y hora que tenga a bien a señalar su Señoría para el desahogo de esta probanza. 6. Una vez admitida esta Información, solicito a su Señoría se ordene la publicación de los EDICTOS a que se refiere el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado de México. BASANDO EN LOS SIGUIENTES HECHOS: Con fecha 19 de enero del año 2003, mediante contrato de compra venta, adquirí del C. Héctor Antonio Martínez Avendaño el inmueble ubicado Calle Ferrocarril Mexicano Lote 1 A BIS, Colonia Cecilia Mora Viuda de Gómez, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México Anteriormente conocido anteriormente como Calle Ferrocarril Mexicano Lote 1 A BIS, Colonia Cecilia Mora de Gómez, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual cuanta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.90 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR. AL SUR: 14.00 METROS CON CALE MÉXICO VERACRUZ. AL OESTE: 29.47 METROS CON CALLE FERROCARRIL MEXICANO. AL SURESTE: 17.20 METROS CON AVENIDA SANTA CECILIA. SUPERFICIE TOTAL 203.24 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS TRES METROS CON VEINTICUATROS CENTIMETROS CUADRADOS). Es el caso, cómo quedo debidamente comprobado con el documento base de la acción que señale, desde que el promovente

firmó el contrato de compraventa, tiene la posesión del bien terreno materia del presente juicio, siempre se ha comportado como propietario ejecutando actos de dominio que demuestran indubitadamente que promovente es quien toma las decisiones acerca del bien inmueble materia de este asunto, este hecho es sabido por los vecinos del lugar así como la demás gente y es por esto que tienen pleno conocimiento que el actor en esta diligencia es dueño del citado inmueble. III. Además de que a mi cargo han corrido todos y cada uno de los actos de dominio del bien inmueble en cita, ya que el firmante le ha hecho a este, toda clase de reparaciones, con el objeto de darle un buen mantenimiento y que tenga excelente funcionamiento.

Por medio de auto de fecha VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA y hecho que sea, se recibirá su información con citación de la Autoridad Municipal, de los colindantes y de la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México, Licenciada CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, emite el presente edicto el ocho (08) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, (27) veintisiete de octubre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

3275.- 16 y 22 noviembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. MARÍA IDALIA CASTRO NÚÑEZ, se le hace de su conocimiento que en los autos del expediente 1256/2022 sobre el juicio de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar promovido por FLORENCIO FRANCISCO CASTRO ROJAS en contra de MARÍA IDALIA CASTRO NÚÑEZ, tramitado en Juzgado Sexto Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza Estado de México, dada la imposibilidad para notificarle de la tramitación de dicho juicio, se ordenó con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad, se emplace a la demandada María Idalia Castro Núñez por medio de edictos, juicio en el que se le han reclamado las siguientes prestaciones: 1.- La cancelación de la obligación alimentaria definitiva a razón del 20% (veinte por ciento) mensual decretada a favor de la demandada, por cambio de situación y 2.- El pago de los gastos y costas que origine la presente demanda, fundándose en los siguientes hechos: en autos del expediente número 333/1999, tramitado ante el C. Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia el Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en donde se exhibió un convenio de divorcio, en el cual se estableció en sus cláusulas, el 20% de pensión alimenticia a favor de María Idalia Castro Núñez, quien en ese entonces era menor de edad y dado que actualmente la C. María Idalia Castro Núñez, tiene 24 años de edad cumplidos, en virtud de que nació el 1 de septiembre de 1997 y hasta este momento ha culminado sus estudios de nivel superior (Carrera Universitaria, como Médico General), por lo que cuenta con preparación y estudios técnicos suficientes para obtener ingresos propios y cuenta con una instrucción adecuada para poder allegarse de recursos para su sostenimiento personal, encontrándose además en pleno goce de sus capacidades físicas y mentales, de ahí que no exista ningún impedimento para que puedan desempeñar una actividad remunerada para su sostenimiento personal, además, el 21 de septiembre de 2005, la situación familiar de Florencio Francisco Castro Rojas cambio cuando contrajo matrimonio con la señora Erika Flores Ramos con quien procreó tres hijos por lo que ahora tiene la obligación y responsabilidad de brindar los alimentos a mi esposa y a mis tres hijos, motivos por los cuales Florencio Francisco Castro Rojas considera que la obligación alimentaria debe quedar cancelada, por lo que a efecto de emplazarle, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esa población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a desahogar la vista. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se dejara a salvo sus derechos tal y como lo prevé el artículo 1.181 del Código Adjetivo de la materia, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de octubre del dos mil veintitrés, trece de octubre del año dos mil veintitrés y veintisiete de septiembre del dos mil veintidós.

Fecha de expedición de los presentes edictos: veintisiete de octubre del dos mil veintitrés.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO GUSTAVO ALEJANDRO REYES GALICIA.-RÚBRICA.

988-A1.- 16, 28 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023, del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 36499/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN) promovido por KARLA MENDOZA GONZÁLEZ.

Respecto del bien inmueble urbano ubicado en CALLE VENUSTIANO CARRANZA, NÚMERO 6, COLONIA EL MIRADOR, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 16.96 METROS COLINDA CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA;

AL SUR: EN 13.70 METROS COLINDA CON ISABEL FUENTES ZEPEDA; EN 4.21 METROS COLINDA CON MAYTE MARLEN MENDOZA GONZÁLEZ;

AL ORIENTE: EN 20.02 METROS COLINDA CON ANA MENDOZA RESENDIZ Y JORGE MÉNDEZ SÁNCHEZ;

AL PONIENTE: EN 8.28 METROS COLINDA CON MAYTE MARLEN MENDOZA GONZÁLEZ; EN 11.20 METROS COLINDA CON MAYTE MARLEN MENDOZA GONZÁLEZ;

Con una superficie total aproximada de: 298.73 m² (Doscientos noventa y ocho punto setenta y tres metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordenó, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.-RÚBRICA.

989-A1.-16 y 22 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

VERÓNICA ALICIA LOZANO BARRERA, promueve ante este juzgado en el expediente número 1037/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del PARAJE DENOMINADO EL SOLAR, DENTRO DEL PUEBLO DE SAN MATEO IXTACALCO, UBICADO EN CALLEJÓN CAMPESINOS, NUMERO 8, EN SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 21.00 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA ROSENDA SOLANO DE MORLAN ACTUALMENTE SANDRA PATRICIA LÓPEZ CONTRERAS.

AL SUR: en 21.00 METROS Y LINDA CON ENTRADA DE SERVICIO Y ZANJA REGADORA, ACTUALMENTE CALLE CAMPESINOS,

AL ORIENTE: en 74.00 METROS Y COLINDA CON ANTONIO SUAREZ ACTUALMENTE NICANDRO SÁNCHEZ SUÁREZ,

AL PONIENTE: 74.00 METROS Y LINDA CON ZANJA REGADORA Y AMPARO CANO, ACTUALMENTE FELIPE MIGUEL GARCÍA GÓMEZ Y JUAN CARLOS ROSALES GARCÍA.

Con una superficie de 1554.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

131-B1.-16 y 22 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JULIA MAGDALENA CHAVEZ MARMOLEJO, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1587/2023, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en EL PARAJE DENOMINADO "EL ARENAL" con domicilio en Cerrada el Arenal, número 5, Barrio San Martín Calvario, Municipio de Tultepec, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 21.00 METROS LINDA CON ROSA GARCÍA MONROY, (ACTUALMENTE CON MARIA DOLORES GONZALEZ MARTINEZ), AL SUR: 21.00 METROS LINDA CON ELISEO URBAN SOLANO, (ACTUALMENTE ROSALIA CAMPOS ESCOBAR); AL ORIENTE.- 20.00 METROS LINDA CON CALLE CERRADA EL ARENAL; AL PONIENTE.- 20.00 METROS LINDA CON SUCESION DE GABRIEL Y MARIA FIESCO, (ACTUALMENTE CON CALLE EL VALLE, CELIA GRACIELA MORENO AGUILAR Y JULIA RIOS VELEZ). CON UNA SUPERFICIE DE 410.00 METROS CUADRADOS (CUATROCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de ley. Se expide para su publicación a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena en fecha veinticuatro de octubre del dos mil veintitrés.- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARÍA ESTHER SALAZAR MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

132-B1.- 16 y 22 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1529/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre (inmatriculación judicial), promovido por MARIA DEL CARMEN AGUILAR BRAVO, respecto del inmueble ubicado en: EL PARAJE BARRANCATENCO LOCALIZADO EN CALLE ECUADOR SIN NÚMERO BARRIO SAN MIGUEL OTLICA, MUNICIPIO DE TULTEPEC ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 20.00 metros, colinda con GLORIA AGUILAR; AL SUR: 20.00 metros, colinda con ENTRADA PARTICULAR; AL ORIENTE 10.00 metros, colinda con CALLE ECUADOR; AL PONIENTE: 10.00 metros, colinda con GLORIA AGUILAR. Con una superficie total de 200.00 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES, con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; se expiden a los ocho de noviembre del dos mil veintitrés. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

133-B1.-16 y 22 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

JUAN PABLO FERNANDEZ AGUILAR promueve ante este Juzgado, en el expediente número 1532/2023, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en CALLE OCTAVA DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN S/N, BARRIO SAN RAFAEL IXTLAHUACA, CÓDIGO POSTAL 54960, TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL PRIMER NORTE MIDE 21.20 VEINTIUN METROS VEINTE CENTÍMETROS Y LINDA CON AVENIDA MORELOS;

AL SEGUNDO NORTE MIDE 4.00 CUATRO METROS Y LINDA CON MARÍA EUGENIA MARICELA SÁNCHEZ URBÁN;

AL PRIMER SUR MIDE 10.70 DIEZ METROS SETENTA CENTÍMETROS Y LINDA CON MARÍA DEL RAYO URBAN OLIVARES;

AL SEGUNDO SUR MIDE 16.30 DIECISÉIS METROS TREINTA CENTIMETROS Y LINDA CON FEDERICO AGUILAR PELAEZ;

AL PRIMER ORIENTE MIDE 11.30 ONCE METROS TREINTA CENTIMETROS Y LINDA CON AVENIDA DE LOS DEPORTES;

AL SEGUNDO ORIENTE MIDE 18.70 DIECIOCHO MTROS SETENTA CENTIMETROS Y LINDA CON MARÍA DEL RAYO URBAN OLIVARES;

AL PRIMER PONIENTE MIDE 9.46 NUEVE METROS CUARENTA Y SEIS CENTIMETROS Y LINDA CON MARÍA EUGENIA MARICELA SÁNCHEZ URBAN;

AL SEGUNDO PONIENTE MIDE 21.34 VEINTIUN METROS TREINTA Y CUATRO CENTIMETROS Y LINDA CON ANTONIO OLIVIER RODRÍGUEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTA DE 544.47 QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUARENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los ocho (08) días del mes noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

134-B1.-16 y 22 noviembre.